

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 422

SAN SALVADOR, MIERCOLES 6 DE FEBRERO DE 2019

NUMERO 25

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Vidas con Pasión y Decreto Ejecutivo No. 8, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 56, 57, 58 y 59.- Transferencias dentro del

Acuerdos Nos. 61 y 62.- Se dejan sin efecto dos Acuerdos

Ejecutivos....

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo No. 2019-0079.ENE.- Se da por recibida y se autoriza realizar la Convocatoria a los Sindicatos de los Trabajadores, para elegir a sus Representantes ante el Consejo Directivo y ante el Comité de Inversiones, ambos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social......

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Nuevos Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Praderas de San Antonio y Acuerdo No. III, emitido por la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, aprobándolos.

28-36

27

12

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

	Pág.		Pág.
SECCION CARTELES OFICIALES		Señal de Publicidad Comercial	71
DE SEGUNDA PUBLICACION		Convocatorias	71-72
Aceptación de Herencia	37	Reposición de Certificados	73
DE TERCERA PUBLICACION		Marca de Servicios	73-75
Aceptación de Herencia	37	Marca de Producto	75-81
		DE TERCERA PUBLICACION	
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACION		Aceptación de Herencia	82-87
		Nombre Comercial	
Declaratoria de Herencia	37-40	Nombre Comercial	88
		Señal de Publicidad Comercial	89
Aceptación de Herencia	40-48	X'.4.	
Herencia Yacente	48-49	Convocatorias	89-93
Tereneur Tucente	40147	XV.	
Título Supletorio	49-50	Subasta Pública	93
Convocatorias	50-52	Reposición de Certificados	93-96
	30-32		
Reposición de Certificados	52	Balance de Liquidación	97
Solicitud de Nacionalidad	53	Avisos Varios	98
0			
Edicto de Emplazamiento	54-61	Marca de Servicios	98-101
		Marca de Producto	101 121
Marca de Servicios	61-62	Tanta de Froducto	01-121
Mary la Desderte			
Marca de Producto	62-64	CECCION DOCUMENTOS OFICIALI	TC)
DE SEGUNDA PUBLICACION		SECCION DOCUMENTOS OFICIALE	=3
		MINISTERIO DE TRABAJO	
Aceptación de Herencia	65-69	Y PREVISIÓN SOCIAL	
Título de Propiedad	69		
*	07	Estatutos del Sindicato de Empleados del Ministerio de	
Nombre Comercial	70	Salud y Resolución No. 171, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica	122-132

(ORGANO EJECUTIVO)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO TRES. LIBRO SEXTO. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las siete horas del día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho. ANTE MI, NELSON VLADIMIR FLORES, Notario, del domicilio de Apopa y de San Salvador, COMPARECEN los señores: ALEXIS MIJAEL COTO ARGUETA, de treinta años de edad, empleado, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero tres nueve uno uno siete cero tres - ocho, y con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - cero cinco cero dos ocho ocho- uno dos cinco - cuatro; ANA CON-SUELO GUARDADO RAMIREZ, de sesenta años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno ocho ocho nueve cuatro - uno y con Número de Identificación Tributaria número cero cinco cero dos uno cero cero siete cinco ocho - cero cero dos - cero; ROBERTO ANTONIO LOPEZ HERNÁNDEZ, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de La Libertad, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero cero dos cero dos nueve uno dos - tres y con Número de Identificación Tributaria número cero cinco cero nueve - uno dos uno uno seis siete - uno cero uno - cero; EDWIN OMAR MADRID VASQUEZ, de treinta y nueve años de edad, obrero, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero cero ocho uno siete nueve tres seis - seis y con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno siete - dos cinco uno dos siete nueve - uno cero seis - seis; y RAUL ERNESTO CLAROS MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero uno seis siete nueve nueve cinco dos - ocho y con Número de Identificación Tributaria número cero seis cero ocho - cero dos cero ocho siete siete - uno cero uno - cuatro; Y ME DICEN: PRIMERO: Que por medio de este instrumento acuerdan constituir una Fundación sin Fines de Lucro que se denominará FUNDACIÓN VIDAS CON PASIÓN. SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales deberán ser aprobados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VIDAS CON PASIÓN. CAPI-TULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLA-ZO. ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña que

se denominará FUNDACIÓN VIDAS CON PASIÓN, y que se podrá abreviar FUNDAVIP, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la fundación será la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES.-La fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO.- El fin de la fundación será promover y ejecutar proyectos para el desarrollo integral de la niñez, la adolescencia y la familia. En cumplimiento de este fin, la fundación se propone; I. La creación, desarrollo y mantenimiento de programas educativos y de capacitación. II. La creación, desarrollo y mantenimiento de programas laborales y de colocación de empleo. III. Desarrollar programas y mecanismos que pongan en contacto a profesionales voluntarios con personas naturales y jurídicas que necesiten de sus conocimientos. IV. Apoyar a otras entidades en labores orientadas al beneficio de grupos o comunidades marginadas y/o en riesgos para mejorar sus condiciones de vida. V. Apoyar y promover iniciativas de grupos o comunidades marginadas y/o en riesgos para mejorar sus condiciones de vida. VI. Facilitar, realizar y promover la formación y capacitación de las personas para que puedan mejorar su entorno y el de la comunidad en la que vive, VII. Promover y desarrollar cualquier tipo de proyectos vinculados a sus objetivos. Colaborar en cualquier otra iniciativa de otras fundaciones o asociaciones afines, sean éstas nacionales o extranjeras. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO.- El patrimonio de la Fundación está constituido por: I) Un aporte de UN MIL CIEN DÓLARES, de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, II) Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente, y III) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV. EL GOBIER-NO DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO SIETE- El gobierno de la Fundación será ejercido por: I) La Asamblea General y II) Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará formada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria al día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representantes es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE.- Son Atribuciones de la Asamblea General: A) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, B) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva, C) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación, D) Aprobar, reformar o derogar estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, E) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes pertenecientes a la Fundación, F) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE- La dirección y administración de la Fundación está confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISEIS.-La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones; A) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; B) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; C) Elaborar la Memoria Anual de labores de la fundación; D) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la fundación e informar a la Asamblea General; E) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea general y de la misma Junta Directiva; F) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; G) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; H) Preparar las cuentas anuales para su presentación en la Asamblea General; I) Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, J) Ejecutar o hacer que se ejecuten los acuerdos de la Asamblea General; K) Desarrollar el Reglamento Interno de la Fundación; L) Contratar al Director Ejecutivo, cuyo cargo durará cuatro años y será compatible con el de miembro de la Junta Directiva, así como contratar al personal gerencial que laborará en la institución y asignarles su funciones; M) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y resolver sobre lo no previsto en los mismos; N) Adoptar aquellos acuerdos que por su carácter y urgencia no deben demorarse hasta la reunión de

la Asamblea General; y O) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECI-SIETE.- Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; B) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como el de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; C) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; D) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y a la Junta Directiva; E) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y F) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del secretario: A) Llevar los libros de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva; B) Llevar el archivo de los documentos y registros de los miembros de la Fundación; C) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas por la Fundación; D) Hacer y enviar todas las convocatorias a los miembros para las sesiones; E) Ser el órgano de comunicación de la Fundación, ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: A) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; B) Administrar los libros y la contabilidad de la Fundación y; C) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones de los vocales: A) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; B) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIUNO.- Son Miembros Fundadores: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales y extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS.- Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación y, c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTITRES.- Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación, c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y, d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO - La calidad de

miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, b) Por otras faltas muy graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO VEINTICINCO.- No podrá disolverse la Fundación, sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres de sus cinco miembros fundadores. ARTICULO VEINTISÉIS: En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea señale. CAPÍTULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTISIETE.- Las infracciones se clasificarán así: I) Faltas Leves. Serán faltas leves cuando los miembros no asistan a las reuniones que la Junta Directiva convoque. Las faltas leves serán sancionadas con un llamado de atención en forma escrita, por el presidente de la Junta Directiva al miembro que no justificare su inasistencia las cuales serán apeladas ante la Junta Directiva en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sanción; II) Faltas Graves. Serán faltas graves: Evadir funciones o asignaciones explícitas asignadas por la Asamblea General sin causa justificada o por mentir ante la Junta Directiva o la Asamblea General. Las faltas graves serán notificadas y sancionadas por la Junta Directiva con expulsión temporal por un máximo de doce meses, las cuales podrán ser apeladas ante la Junta Directiva, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sanción; III) Faltas Muy Graves. Serán faltas muy graves: Divulgar información de carácter privado y comprometer la integridad de la Fundación; por hecho de coacción; por violencia física ante cualquier miembro de la Fundación; por actos inmorales en cualquiera de las instituciones de la Fundación; por abuso de autoridad y por incumplimiento a sus obligaciones laborales sin causa justificada. Las faltas muy graves serán notificadas y sancionadas por la Junta Directiva con expulsión definitiva, del miembro que cometa la falta muy grave las cuales podrán ser apeladas ante la Junta Directiva, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sanción. Las personas sujetas a estas disposiciones serán los miembros directivos, los empleados y los voluntarios de la Fundación. La relación laboral con los empleados se regulará según lo estipulado en las leyes laborales. CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTIOCHO .- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de un mínimo de tres de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO VEINTINUEVE.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. AR-

TICULO TREINTA.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en los estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y UNO.-La Fundación se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y DOS .- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Que los miembros han decidido elegir la Primer Junta Directiva de la Fundación, cuya función principal entre otras será la de hacer las gestiones necesarias ante los organismos competentes para obtener la Personalidad Jurídica, la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ALEXIS MIJAEL COTO ARGUETA; SECRETARIO: ROBERTO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ; TESORERO: ANA CONSUELO GUARDA-DO RAMIREZ; PRIMER VOCAL: EDWIN OMAR MADRID VASQUEZ; y SEGUNDO VOCAL: RAUL ERNESTO CLAROS MARTINEZ todos de generales antes expresadas y de nacionalidad salvadoreña. Advertí a los otorgantes darle cumplimiento al Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro referente a la obligación de registrar el presente instrumento, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo.-Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y los requisitos que la ley de la materia exige para obtener la personalidad jurídica de las fundaciones; y leído que les fue por mí integramente en un solo acto ininterrumpido, manifestaron que está redactado conforme a sus voluntades, lo ratifican y firmamos. DOY FE. Testado: activo-No Vale.- Entrelíneas: muy-notificadas y-por-el presidente de la Junta Directiva al miembro que no justificare su inasistencia- notificadas y-por la Junta Directiva-notificadas y- por la Junta Directiva-del miembro que cometa la falta muy grave-Valen .-

NELSON VLADIMIR FLORES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO CUATRO FRENTE a SIETE VUELTO, DEL LIBRO DE PROTOCOLO NUMERO SEIS, QUE VENCE EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, Y PARA SER ENTREGADO A FUNDACION VIDAS CON PASION, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO EL PRESENTE TESTIMONIO. EN LA CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

NELSON VLADIMIR FLORES, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VIDAS CON PASIÓN

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACIÓN VIDAS CON PASIÓN, y que se podrá abreviar FUNDAVIP, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación".

ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la fundación será la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TRES.- La fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

ARTÍCULO CUATRO.- El fin de la fundación será promover y ejecutar proyectos para el desarrollo integral de la niñez, la adolescencia y la familia. En cumplimiento de este fin, la fundación se propone:

- La creación, desarrollo y mantenimiento de programas educativos y de capacitación.
- La creación, desarrollo y mantenimiento de programas laborales y de colocación de empleo.
- III. Desarrollar programas y mecanismos que pongan en contacto a profesionales voluntarios con personas naturales y jurídicas que necesiten de sus conocimientos.
- IV. Apoyar a otras entidades en labores orientadas al beneficio de grupos o comunidades marginadas y/o en riesgos para mejorar sus condiciones de vida.
- Apoyar y promover iniciativas de grupos o comunidades marginadas y/o en riesgos para mejorar sus condiciones de vida.
- VI. Facilitar, realizar y promover la formación y capacitación de las personas para que puedan mejorar su entorno y el de la comunidad en la que vive.
- VII. Promover y desarrollar cualquier tipo de proyectos vinculados a sus objetivos. Colaborar en cualquier otra iniciativa de otras fundaciones o asociaciones afines, sean éstas nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO CINCO.- El patrimonio de la Fundación está constituido por:

 Un aporte de UN MIL CIEN DÓLARES, de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado.

- La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva,
- II) Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente, v
- III) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley

ARTÍCULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

EL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- I) La Asamblea General y
- II) Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará formada por la totalidad de los miembros fundadores.

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria al día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente.

ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representantes es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- A) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva,

- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación,
- D) Aprobar, reformar o derogar estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación,
- E) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes pertenecientes a la Fundación,
- F) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DOCE.- La dirección y administración de la Fundación está confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos.

ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- C) Elaborar la Memoria Anual de labores de la fundación;
- D) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la fundación e informar a la Asamblea General:
- E) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea general y de la misma Junta Directiva;
- F) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- G) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General;
- H) Preparar las cuentas anuales para su presentación en la Asamblea General;

- I) Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos,
- J) Ejecutar o hacer que se ejecuten los acuerdos de la Asamblea General;
- K) Desarrollar el Reglamento Interno de la Fundación;
- Contratar al Director Ejecutivo, cuyo cargo durará cuatro años y será compatible con el de miembro de la Junta Directiva, así como contratar al personal gerencial que laborará en la institución y asignarles sus funciones;
- M) Velar por el cumplimiento de los présentes estatutos y resolver sobre lo no previsto en los mismos;
- N) Adoptar aquellos acuerdos que por su carácter y urgencia no deben demorarse hasta la reunión de la Asamblea General;
 y
- O) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

- A) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- B) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como el de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- D) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y a la Junta Directiva;
- E) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- F) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que sea solicitado por la misma.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del secretario:

- A) Llevar los libros de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- B) Llevar el archivo de los documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- C) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas por la Fundación;
- D) Hacer y enviar todas las convocatorias a los miembros para las sesiones:
- E) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero:

 A) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione;

- B) Administrar los libros y la contabilidad de la Fundación y;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones de los vocales:

- A) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

ARTICULO VEINTIUNO .- Son Miembros Fundadores:

Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales y extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIDOS.- Son derechos de los miembros fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación y,
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTITRES.- Son deberes de los miembros fundadores:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General,
- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y,
- d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO.-La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General,
- Por otras faltas muy graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

ARTICULO VEINTICINCO.- No podrá disolverse la Fundación, sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres de sus cinco miembros fundadores.

ARTICULO VEINTISEIS.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea señale.

CAPÍTULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

ARTICULO VEINTISIETE.- Las infracciones se clasificarán así:

- I) Faltas Leves. Serán faltas leves cuando los miembros no asistan a las reuniones que la Junta Directiva convoque. Las faltas leves serán sancionadas con un llamado de atención en forma escrita por el presidente de la Junta Directiva al miembro que no justificare su inasistencia, las cuales serán apeladas ante la Junta Directiva en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sanción;
- II) Faltas Graves. Serán faltas graves: Evadir funciones o asignaciones explícitas asignadas por la Asamblea General sin causa justificada o por mentir ante la Junta Directiva o la Asamblea General. Las faltas graves serán notificadas y sancionadas por la Junta Directiva con expulsión temporal por un máximo de doce meses, las cuales podrán ser apeladas ante la Junta Directiva, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sanción;
- III) Faltas Muy Graves. Serán faltas muy graves: Divulgar información de carácter privado y comprometer la integridad de la Fundación; por hecho de coacción; por violencia física ante cualquier miembro de la Fundación; por actos inmorales en cualquiera de las instituciones de la Fundación; por abuso de autoridad y por incumplimiento a sus obligaciones laborales

sin causa justificada. Las faltas muy graves serán notificadas y sancionadas por la Junta Directiva con expulsión definitiva del miembro que cometa la falta muy grave; las cuales podrán ser apeladas ante la Junta Directiva, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sanción.

Las personas sujetas a estas disposiciones serán los miembros directivos, los empleados y los voluntarios de la Fundación.

La relación laboral con los empleados se regulará según lo estipulado en las leyes laborales.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VEINTIOCHO.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de un mínimo de tres de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO VEINTINUEVE.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTICULO TREINTA.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en los estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La Fundación se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0008.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor ALEXIS MIJAEL COTO ARGUETA, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN VIDAS CON PASIÓN, y que podrá abreviarse FUNDAVIP, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO

En usos de sus facultades legales

DECRETA

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN VIDAS CON PASIÓN, y que podrá abreviarse FUNDAVIP, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las siete horas del día 20 de septiembre del 2018, otorgada ante los oficios del Notario Nelson Vladimir Flores.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN VIDAS CON PASIÓN, y que podrá abreviarse FUNDAVIP.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1967.-

San Salvador, 20 de Noviembre de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó LUISA DORREGO BLANCO, nacionalidad cubana, solicitando INCORPO-RACIÓN de su Título de Bachiller al Nivel Medio Superior de la Educación de Adultos, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el C.S.G.I.J. "Rafael Freyre Torres", Municipio Rafael Freyre, Provincia Holguín, República de Cuba en el año 2005; II) Que según Resolución de fecha 16 de agosto de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller al Nivel Medio Superior de la Educación de Adultos, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por LUISA DORREGO BLANCO, en el C.S.G.I.J. "Rafael Freyre Torres", Municipio Rafael Freyre, Provincia Holguín, República de Cuba. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller al Nivel Medio Superior de la Educación de Adultos, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por LUISA DORREGO BLANCO, en el C.S.G.I.J. "Rafael Freyre Torres", Municipio Rafael Freyre, Provincia Holguín, República de Cuba, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F024970)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 056.

SAN SALVADOR, 31 de enero de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 27123-2019, de fecha 17ENE019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR PRIMERO MAURICIO ROBERTO DÍAZ TESORERO con efecto al 31ENE019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍ-QUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 057.

SAN SALVADOR, 31 de enero de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 27161-2019, de fecha 21ENE019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR DE BRIGADA PEDRO LEÓN VÁSQUEZ ABARCA con efecto al 31ENE019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 058.

SAN SALVADOR, 31 de enero de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 27192-2019, de fecha 24ENE019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR TÉCNICO DE AVIACIÓN EDGAR ANTONIO GÁLVEZ MARÍN con efecto al 31ENE019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 059.

SAN SALVADOR, 31 de enero de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 27211-2019, de fecha 25ENE019, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR DE BRIGADA RENÉ ARMANDO RIVAS GONZÁLEZ con efecto al 31ENE019, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍ-QUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 060.

San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintiuno las diligencias promovidas por la señora MARIA CONCEPCION MEJIA RODRIGUEZ, conocida por MARIA CONCEPCION MEJIA CANIZALEZ, con Documento Único de Identidad Número, cero uno ocho nueve cuatro dos siete cinco guión tres, esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor JOSE EMETERIO RODRIGUEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres siete siete cinco ocho guion ocho.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo Nº 141 de fecha 22 de marzo de 1994; Que éste falleció a las once horas cuarenta minutos del día 25 de octubre de 2018, en el Hospital Nacional del Municipio de Jiquilisco en el Departamento de Usulután a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio con asistencia médica lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a folio cuatro extendida en la Alcaldía Municipal de Ozatlán, Departamento de Usulután, el diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, que la señora MARIA CONCEPCION MEJIA RODRIGUEZ, conocida por MARIA CONCEPCION MEJIA CANIZALEZ, esposa del fallecido JOSE EMETERIO RODRIGUEZ, pensionado, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio cinco, extendida en la Alcaldía Municipal de Usulután, Departamento de Usulután, el tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

12

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo N° 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio N° 001, de fecha 03 de enero de 2019, en que se considera procedente conceder a la señora MARIA CONCEPCION MEJIA RODRIGUEZ, conocida por MARIA CONCEPCION MEJIA CANIZALEZ, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 25 de octubre de 2018, a favor de la señora MARIA CONCEPCION MEJIA RODRIGUEZ, conocida por MARIA CONCEPCION MEJIA CANIZALEZ, el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

CARLOS JAIME MENA TORRES,

GENERAL DE AVIACIÓN,

VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 61.

SAN SALVADOR, 01 de febrero de 2019,

EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 314 de fecha 9 de mayo de 1991, emitido por este Ramo, mediante el cual le fue asignada pensión militar al señor RAMON ORELLANA FIGUEROA, por sus servicios Ad-Honórem, como miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones. COMUNÍQUESE.

CARLOS JAIME MENA TORRES,

GENERAL DE AVIACIÓN,

VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 062.

SAN SALVADOR, 01 de febrero de 2019,

EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 222 de fecha 22 de agosto de 1995, emitido por este Ramo, mediante el cual le fue asignada pensión militar al señor JOSE MARIA IRAHETA conocido por JOSE MARIA IRAHETA BERNAL, por sus servicios Ad-Honórem, como miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones. COMUNÍQUESE.

CARLOS JAIME MENA TORRES, GENERAL DE AVIACIÓN,

VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

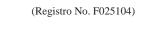
ACUERDO No. 545-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de junio de dos mil dieciséis. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las ocho horas y cuarenta minutos del día once de mayo de dos mil dieciséis, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 642-D de fecha veintinueve de junio de dos mil once, mediante el cual se autorizó a la Licenciada DITA MARILÚ VILLATORO, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del veintitrés de junio de dos mil dieciséis, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de DITA MARILÚ FERMAN VILLATORO, en virtud de haberlo solicitado por reconocimiento voluntario de paternidad y con ello modifica su apellido; publíquese en el Diario Oficial.-- COMUNIQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- O.BON.F.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.- DUEÑAS.- S. L. RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistrados que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO."

(Regist	ro No. F025093)	

ACUERDO No. 960-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado SERGIO LUIS VASQUEZ MEMBREÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.-O.BON.F.- A.L.JEREZ.- L.R.MURCIA.- DAFNE S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO."



ACUERDO No. 1114-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada ROSA MARÍA PORTILLO HENRÍQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: R.N.GRAND.- O.BON.F.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.-L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- DAVID OMAR M.Z.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO."



ACUERDO No.1136-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada DELIA CAROLINA SOTO FUNES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: -A.PINEDA.- R.N.GRAND.- O.BON.F.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E.SOCORRO C."

14

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MANUEL ANTONIO ARAUJO SERPAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. - S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F025092)

ACUERDO No. 6-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA BEATRIZ FLORES URRUTIA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

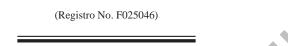
(Registro No. F025001)

ACUERDO No. 16-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RUDIS ALEXANDER PORTILLO LIZANO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑA.- R.C.C.E. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO."

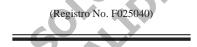
(Registro No. F025024)

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELSI DEL CARMEN RAMIREZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑA.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

ACUERDO No. 18-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ISABEL CAROLINA RAMOS SANCHEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO."



ACUERDO No. 19-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NELSON ISAAC SALAZAR MONTANO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO."



ACUERDO No. 20-D. -CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARCELA BEATRIZ TENORIO CAÑAS. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA CONSUELO VELASQUEZ QUINTEROS. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

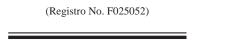
(Registro No. F025037)

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SANDRA VANESSA VASQUEZ PINEDA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F025005)

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GEORGINA GABRIELA VASQUEZ BERNAL. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN..- S.RIVAS AVENDAÑO."

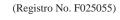
ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: PATRICIA MARILU VIDES VIDES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 22-D. -CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NANCY KARINA VALLE GONZALEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CELIA ROSSY VELASCO SANDOVAL. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: AMINTA ARELY VILLACORTA POSADA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FLOR DE MARIA VIGIL DE VILLATORO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BEATRIZ ALEJANDRA VIDES ROMERO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR,- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JESSICA RAQUEL VASQUEZ RIVAS. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SONIA HAYDEE VASQUEZ OSTORGA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

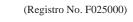
ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FATIMA LILIANA VALDEZ HERNANDEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BRENDA ELIZABETH VILLALTA ARGUETA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YESICA JASMIN VENTURA DE DIAZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

ACUERDO No. 22-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BRIAN FRANCISCO VALLADARES GARCIA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025090)

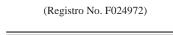
ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GUSTAVO ALFREDO VASQUEZ ROMERO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025094)

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOEL ALBERTO VENTURA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024985)

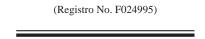
ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVERTH ALEXIS VASQUEZ MARQUEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN..- S.RIVAS AVENDAÑO."



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecínueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permánente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE ELENILSON VALLECILLOS DE PAZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GUILLERMO ELIAS VENTURA MELENDEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."



ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE ANTONIO VIGIL GUZMAN. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILVER JESUS VILLATORO REYES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F025025)

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALFREDO JOSE VILLATORO GUZMAN. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F025010)

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE SANTIAGO VELASCO ARTEAGA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F025031)

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE GEOVANNY VASQUEZ ROSALES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RICARDO ALFONSO VALENCIA DIAZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F025077)

ACUERDO No.22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JAIRO HERNAN VAQUERANO ALVARADO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F025035

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ROBERTO VARGAS ESCOBAR. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT,- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F024982)

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE LUIS VASQUEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.-R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FELICIANO ANTONIO VASQUEZ LOPEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F025027)

ACUERDO No. 22-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FRANCISCO ANTONIO VIDES MEDRANO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

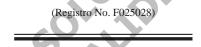
(Registro No. F025026)

ACUERDO No. 23-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial al Licenciado: JOSE DEL TRANSITO YANES RIVERA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO."

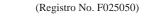
ACUERDO No. 24-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CRISTINA MARGARITA ZUNIGA AREVALO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 24-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA YANCY ZAPATA RODRIGUEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 24-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BRENDA PATRICIA ZELAYA FLORES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 24-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GRISELDA BEATRIZ ZUNIGA BARILLAS. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No.24-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DIEGO JOSE ZAMORA MOREIRA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025105)

ACUERDO No. 24-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DIEGO ALFREDO ZEPEDA SARAVIA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025088)

ACUERDO No. 24-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KEVIN DE JESUS ZOSA BONILLA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025030)

ACUERDO No. 24-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DANNY JONATHAN ZALDAÑA GONZALEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

27

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 6 de Febrero de 2019.

ACUERDO No. 24-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR ALFREDO ZAVALETA CORTEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024984)

ACUERDO No. 24-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE GUILLERMO ZELAYA TREJO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-DUEÑAS.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024997)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Instituto Salvadoreño del Seguro Social

ACUERDO #2019-0079.ENE.-

El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, LA SOLICITUD PARA REALIZAR CONVOCATORIA A LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES, PARA ELEGIR A SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL COMITÉ DE INVERSIONES, AMBOS DEL ISSS, por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA Y AUTORIZAR REALIZAR LA CONVOCATORIA A LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES, PARA ELEGIR A SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL COMITÉ DE INVERSIONES, AMBOS DEL ISSS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2°) CONVOCAR POR PRIMERA VEZ A LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES PARA LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL COMITÉ DE INVERSIONES, AMBOS DEL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL: A) SE SOLICITE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA NÓMINA DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES INSCRITAS Y CON DERECHO A VOTO, A FIN DE REMITIRLES LAS PAPELETAS DE VOTACIÓN RESPECTIVAS CON EL PROPÓSITO QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES; B) AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL PAÍS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

San Salvador, 01 de febrero de 2019.

JOSÉ ARMANDO BARRIOS LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ISSS.

(Registro No. F025059)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "PRADERAS DE SAN ANTONIO",

MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPTO. LA PAZ

CAPITULO I

SUSTITUCIÓN DE ESTATUTOS, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETIVOS Y METAS.

Art. 1. Estando constituida en el Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; la entidad colectiva denominada "Asociación de Desarrollo Comunal "Praderas de San Antonio", Cantón San José Abajo, conocida a través de su sigla: ADESCOPSAN y cuya Personalidad Jurídica fue conferida mediante el Acuerdo Municipal Único Número 20-11-12, del 20 de noviembre de 2012; en el que fueron aprobados sus Estatutos; ambos publicados en el Diario Oficial Número 112, Tomo 399, del lunes 20 de junio de 2013; quedando redactados como se detalla a continuación.

- Art. 2. La Asociación constituida estará regulada por un ordenamiento legal municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables; estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas, actividades y proyectos de interés social, cultural y económico. Se denominará "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "PRADERAS DE SAN ANTONIO", de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; la cual podrá abreviarse: ADESCOPSAN y que en los presentes Estatutos se denominará: "LA ASOCIACIÓN".
- Art. 3. La duración de La Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas y Reglamentos Municipales, estos Estatutos y el Código Municipal.
- Art. 4. El Domicilio de La Asociación será: Lotificación "Praderas de San Antonio", Cantón San José Abajo, del Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz.
- Art. 5. Los fines de La Asociación son de carácter general, siendo éstos las siguientes:
 - a) La formación del hombre y la mujer, en lo que respecta a educación, salud y economía. La obra física será considerada como un medio y proyección que La Asociación preponderará para el logro de lo primero en este literal.

- Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunitarios, con el fin de contribuir al mejoramiento de La Asociación.
- d) Promover el desarrollo comunitario, conjuntamente con la Municipalidad; con el apoyo de organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privadas, ONG y de personas jurídicas que participan en programas y proyectos en beneficio de la misma.
- e) Velar por un mejoramiento constante de la infraestructura de los sistemas de agua potable de la comunidad, mediante su administración eficiente y de una capacitación permanente de los órganos directivos; quienes estarán obligados a adquirir esos conocimientos, socializarlos y aplicarlos en su gestión administrativa al frente de La Asociación.
- f) Vigilar y velar por una buena administración de los servicios de agua potable de la comunidad; el cual podrá ser ampliado a otras, cuando haya un suficiente aforo y satisfecho internamente las necesidades del servicio.

Art. 6. La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Municipalidad de Santiago Nonualco. El desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral, espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización, factor indispensable para la buena armonía de los habitantes de la comunidad. La obra física irá acompañada del esfuerzo propio, con la ayuda de la Municipalidad y de las instituciones estatales, empresa privada e instituciones internacionales y ONG.

La Asociación se propone gestionar y desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- Introducción y ampliación del sistema de agua potable y/o aguas negras.
- Concretado de la calle principal e internas de la Lotificación.
- 3. Gestionar la construcción de una casa comunal.
- Seguimiento al proceso de ampliación del tendido eléctrico
- 5. Realizar la adquisición de sillas plásticas para reuniones.
- 6. Gestionar la introducción del tren de aseo a la comunidad.
- Construcción de mini parque recreativo en zona verde de la comunidad.
- 8. Gestionar y realizar la reforestación de zonas verdes y las cuencas hidrográficas.

- 9. Organizar e integrar a la niñez y a la juventud en actividades recreativas y de prevención de la violencia.
- Gestionar capacitaciones sobre "Organización y Liderazgo"
- Obtener cursos de panadería, costura, floristería, carpintería, etc
- Realizar actividades lícitas para recaudar fondos para el mejoramiento de la comunidad y La Asociación.
- Realizar celebraciones para estimular a los niños y a los adultos mayores.
- Gestionar campañas médicas y de fumigación en casas de habitación de la comunidad.
- Gestionar y participar en la construcción de Centros de Adoración de la comunidad.

CAPÍTULO II

LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS, OBLIGACIONES ${\bf Y} \ {\bf RENUNCIA}$

Art. 7. Pertenecerán a La Asociación, las personas naturales y jurídicas que no persigan fines de lucro propio, en el goce pleno de los derechos constitucionales y que no haya sido declarado incapaz por autoridad competente.

En el caso relacionado con menores de dieciocho años y mayores de catorce, que deseen afiliarse a esta Asociación, deberán atenerse a lo que estipula la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); no obstante lo anterior, éstos no podrán acceder a cargos de dirección hasta cumplir los dieciocho años de edad.

La calidad de los Asociados será Activo y Honorario, así:

- a) Asociados Activos: son las personas que además de reunir los requisitos señalados en el inciso anterior y el Art. 8 de estos Estatutos, sean residentes dentro de la circunscripción de esta unidad vecinal o en vecindades colindantes inmediatas y, que hayan residido en el lugar por un período no menor de un año.
- b) Asociados Honorarios: Son las personas a quienes La Asociación por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a La Asociación o a la comunidad.

Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue. Éstos en las Asambleas Generales tendrán solamente derecho a voz; sin embargo, si el designado fuere un asociado, conservará además de su voz, el derecho a votar.

Art. 8. Para ser asociado se tendrán como requisitos obligatorios, además de los establecidos en el Art. 7 que antecede, los siguientes:

- a. Ser mayor de dieciocho años de edad;
- b. De nacionalidad salvadoreña.

Queda obligado a afiliarse previamente, quien desee obtener por lo menos una acometida de agua potable del sistema propiedad de esta Asociación o que haya adquirido los derechos de un Asociado Activo; mediante un traspaso o contrato de prestación del servicio, ante Abogado o Notario. Esta obligación no califica para los usuarios de sistemas de agua de otras comunidades adyacentes a esta comunidad.

Para ingresar a La Asociación se debe llenar una Hoja de Afiliación formulada al efecto por la Junta Directiva. Resuelta favorablemente la solicitud, en el caso de solicitantes de acometidas de agua potable, el asociado suscribirá además de la primera, el contrato respectivo que contendrá el compromiso de cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en los Reglamentos, Interno de La Asociación y del Sistema de Agua de la comunidad; así mismo, someterse a las sanciones a que fuere acreedor, por cualquier incumplimiento.

La Junta Directiva comprobará a través del Expediente conformado, que los datos contenidos en la Hoja de Afiliación, sean correctos. Hecho esto, mediante un Acta de Resolución, la Junta Directiva procederá a incorporar a La Asociación al interesado.

Art, 9. Los solicitantes de un derecho de acometida de agua potable, están obligados a asociarse bajo los requerimientos de los Arts. 7 y 8 de estos Estatutos y quienes residan fuera de esta comunidad, únicamente tendrán la calidad de Usuarios; por consiguiente, estos últimos podrán asistir a las Asambleas de La Asociación, con voz, pero sin voto.

Conforme lo anterior, son requisitos indispensables para ser Usuario de los servicios de agua potable:

- a) Afiliarse previamente a La Asociación.
- b) Ser propietario o poseedor formal del inmueble donde solicita el servicio, lo que comprobará mediante fotocopia autenticada del documento de compra-venta que ampara el inmueble.
- Estar integrado en familia, ya sea por unión formal, en matrimonio, divorciado o en viudez.
- d) Estar solvente en el pago de contribuciones y/o aportaciones aprobadas por La Asociación.
- e) Firmar una Declaración Jurada y el contrato de prestación del servicio de agua potable, que garantice la contraprestación del servicio, así como el cumplimiento de los derechos y deberes de ambas partes.
- f) Participar activamente en las actividades que se organicen en favor de la mejora, mantenimiento, ampliación o sostenibilidad del sistema de agua potable de la comunidad.

Art. 10. La aprobación del ingreso de un asociado no da lugar a que éste goce automáticamente de los derechos señalados por el Reglamento para la Administración y Operación del Sistema de Agua Potable, si no cumple previamente con los requisitos señalados en el Art. 9 de estos Estatutos y el referido Reglamento.

Art. 11. La Asociación deberá contar con un Archivo y con un Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para Activos y otra para Honorarios.

En el Registro se anotarán: el nombre completo del asociado, su edad, residencia, número de su Documento Único de Identidad o cualquier otro documento de identificación, la fecha de ingreso y otros datos que sean considerados necesarios por la Junta Directiva. En él se sumarán los expedientes que ocurran.

Art. 12. Son derechos y facultades de los Asociados Activos, los siguientes:

- Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General de La Asociación.
- Proponer candidatos y ser electos para desempeñar cargos en los Organismos de La Asociación.
- Gozar de beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento que realice La Asociación en beneficio de la comunidad y de sus asociados.
- d. Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y la ejecución de proyectos de La Asociación
- e. Aceptar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de La Asociación para mayor beneficio de la misma.
- f. Gozar de los beneficios señalados por los Reglamentos,
 Interno de la Asociación o de los Sistemas de Agua.
- g. Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asambleas Generales, Extraordinarias para tratar asuntos de importancia para La Asociación.
- h. Todas las demás que les confieran estos Estatutos, los Reglamentos que se aprueben y las demás disposiciones pertinentes.

Art. 13. Son deberes y obligaciones del Asociado Activo, los siguientes:

- a. Suscribir previamente a la celebración del contrato de prestación del servicio de agua potable, la solicitud de ingreso como asociado y la Declaración Jurada, respectiva.
- Asistir puntualmente a las reuniones y Asambleas convocadas legalmente, participando además en las actividades lícitas que en ellas se organicen.
- Cumplir con los cargos y funciones que se les encomienden, de conformidad a estos Estatutos.
- d. Estar solvente con las aportaciones mensuales del servicio de agua potable y con las contribuciones mensuales aprobadas por la Asamblea General.

- e. Obedecer y velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva de La Asociación.
- f. Si es usuario del Sistema de Agua Potable, debe cumplir con la medida de la tubería establecida de media pulgada de diámetro, que inicia desde la tubería principal hasta su residencia y así mismo, asumir toda responsabilidad de pago en la reparación de ésta, por daños o fuga.
- g. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos,
 Reglamentos y demás disposiciones o leyes concernientes.
- h. Todo asociado usuario del Sistema de Agua Potable deberá cumplir con la normativa de Ley del MARN, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la disposición final de las aguas grises o servidas.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 14. El Gobierno de La Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva, quienes serán fiscalizados por un Comité de Vigilancia, organizado conforme a los presentes Estatutos.

Art. 15. La Asamblea General será el máximo organismo de La Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de los Asociados Activos; pudiendo haber representatividad de asociados; pero cada asociado no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes o representados; excepto que se estipule lo contrario en los presentes Estatutos el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de las Asociaciones Comunales de este Municipio.

Art. 16. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año, con intervalos mínimos de seis meses y Extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de por lo menos diez miembros afiliados a La Asociación.

Art. 17. En las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y los que propongan los asociados, por lo que cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nulo.

Art. 18. La convocatoria para realizar Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los asociados, con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda; indicando el lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente, con los asociados que concurran.

En este último caso, las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados, no asistieren.

Art. 19. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia o de los Comités de Apoyo, luego de ser juramentados por el Alcalde o su Delegado.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirar la calidad de Miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de asociado.
- Pedir a la Junta Directiva y a los Comités, los informes que crea convenientes.
- d) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar o modificar los Estatutos, el Reglamento interno de La Asociación y el de Operación y Funcionamiento del Sistema de Agua Potable, así como los que sean necesarios de los demás Comités de Apoyo.
- g) Acordar los gastos que fueren necesarios para el buen funcionamiento de La Asociación y el Sistema de Agua Potable de la misma
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos que se dicten.

Art. 20. Se estipulan las siguientes prohibiciones para La Asociación:

- a. Realizar proselitismo en favor de cualquier partido político y/o establecer alianzas con éstos en manifiestos o campañas;
- b. Realizar por cuenta propia actividades de catequesis o adherencias a favor de cualquier religión, movimiento o secta;
- Realizar actividades de recaudación de fondos, de manera que riña con las leyes, la ética, la moral y las buenas costumbres;
- d. Obstaculizar el trabajo entre Asociaciones;
- e. Uso inapropiado de las donaciones, recursos o infraestructura de la comunidad o municipal;
- Incurrir en endeudamientos o en la venta de bienes de La Asociación, sin consentimiento de la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21. La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General Ordinaria por votación nominal y pública

En todo caso, la denominación de los cargos será de la siguiente manera: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETA-RIO GENERAL, UN SECRETARIO DE ACTAS, UN TESORERO, UN SÍNDICO Y CINCO VOCALES.

La Junta Directiva fungirá en sus cargos por un período de dos años y sus miembros podrán ser reelectos o en uno distinto, durante los períodos que la Asamblea General estime conveniente, valorando únicamente el buen desempeño en sus labores a favor de La Asociación y la comunidad.

Art. 22. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente, cualquier día de la primera semana de cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente.

Para que una sesión y sus puntos sean válidos, deberán de concurrir por lo menos seis de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 23. Se entenderá que las facultades, derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos para esta Asociación, serán distribuidas colectivamente entre sus miembros Asociados, excepto aquellas que se hace entre los miembros de la Junta Directiva en el Capítulo VI de estos Estatutos; por lo que su incumplimiento o la realización de hechos que están constituidos como prohibiciones, será sancionada de conformidad al Código Municipal, la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de las Asociaciones Comunales de este Municipio y estos Estatutos.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 24. Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Representar administrativa y legalmente y en todo acto a La Asociación, previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- Firmar los documentos de pago que expida la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el presupuesto anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y, presentar en la primera sesión del mes, los informes correspondientes al mes ya trascurrido.
- e) El Presidente responderá solidariamente con el Tesorero y el Primer Vocal, por el patrimonio y los fondos de La Asociación.

Art. 25. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presentan.

Art. 26. Son funciones del Secretario General:

- a) Llevar el Registro del Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de La Asociación.
- Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y darlos a conocer a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- d) Llevar un registro actualizado de los asociados.

Art. 27. Son funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en las cuales hará constar las actuaciones de La Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de La Asociación.
- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para celebrar Asamblea General.
- d) Expedir y suscribir certificaciones de asientos de actas y acuerdos de La Asociación, especialmente para cumplimiento de lo establecido en los Arts. 17, 22, 35, 36 y 38 de estos Estatutos y 121 del Código Municipal, para trámites própios o a solicitud de particulares, previa autorización de la Junta Directiva, lo cual se hará constar en el certificado respectivo.

Art. 28. Son funciones del Tesorero:

El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de La Asociación, por medio de las siguientes responsabilidades:

- a) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivo los créditos a favor de La Asociación.
- Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de La Asociación y ponerlo en consideración de

- la Junta Directiva y de la Asamblea General, en el tiempo que señale el Reglamento Interno de La Asociación.
- Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- Recolectar las contribuciones de los asociados que hayan sido acordadas en Asamblea General.
- e) Depositar toda clase de fondos en una institución bancaria o crediticia, a más tardar el siguiente día hábil, de ser recolectados.
- f) Autorizar los gastos con su firma y lade uno de los refrendarios de las cuentas de la ADESCO; por consiguiente, las firmas de éstos, serán requeridas para todo retiro de fondos, en número de dos de los autorizados.
- g) Realizar los pagos de obligaciones y emolumentos, si los hubiere.
- El Tesorero responderá solidariamente con el Presidente y el Primer Vocal, por el patrimonio y los fondos de La Asociación.

Art. 29. Son funciones del Síndico:

- Representar Judicial y Extrajudicialmente a La Asociación, previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- Atender los problemas que se le presenten a los asociados en el desempeño de sus labores.
- Asesorar a los asociados conforme a lo establecido en las leyes o normativas vigentes y darles asistencia legal.

Art. 30. Son funciones de los Vocales:

- a. Sustituir los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. Se exceptúa el cargo de Presidente, en cuyo caso deberá agotarse la disponibilidad del Vicepresidente;
- Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva;
- c. Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad y hacerlos del conocimiento de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia. En caso de suspensión temporal de algún miembro Directivo, la Junta Directiva designará de entre los Vocales, quien debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión; a excepción de que el suspendido sea el Presidente, ya que quien tomará su lugar será el vicepresidente;

Art. 31. Para el Primer Vocal no aplican las regulaciones que preceden, ya que asumirá la función de Refrendario en las cuentas que se aperturen; respondiendo solidariamente con el Presidente y el Tesorero,

por el patrimonio y los fondos de La Asociación; cuya administración será regulada en el Reglamento Interno del que procedan los recursos.

CAPÍTULO VI

COMITÉS DE VIGILANCIA, OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE APOYO A LA GESTIÓN Y SUS FUNCIONES

Art. 32. La Asociación deberá elegir en Asamblea General, donde se haya elegido la Junta Directiva, un Comité de Vigilancia, el cual se constituirá con cuatro miembros El periodo de funciones de dicho Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva y tendrá un carácter permanente.

Art. 33. La función principal del Comité de Vigilancia, será controlar de oficio o a petición de parte interesada, las actuaciones de los Asociados y miembros de la Junta Directiva o de Comités. Para tal efecto, tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su trabajo.

Recibirán denuncias de los asociados, contra la Junta Directiva y asociados.

Una vez recibida una denuncia, el Comité iniciará una investigación. El resultado será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 34. El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a Asamblea General Extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

Art. 35.La Asociación para cumplir de mejor manera sus metas, de acuerdo al Plan de Trabajo, podrá organizar además del Comité de Vigilancia, Comités de Apoyo a la Gestión, con la calidad de Permanentes o Especiales, en los temas que considere necesarios, tales como, de Agua Potable, Saneamiento de la Comunidad, Medio Ambiente, Proyección Social, Seguridad Ciudadana, Juvenil y de Prevención de la Violencia, Equidad de Género, etc.; los que serán electos de igual manera que el Comité de Vigilancia y funcionarán mediante Reglamentos aprobados en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 36. Además del Comité de Vigilancia, se crea con el mismo carácter permanente y dentro de los Organismos de Dirección de La Asociación, el COMITÉ OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE "PRADERAS DE SAN ANTONIO"; el cual se elegirá en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y estará integrado con por lo menos cuatro miembros, los que serán ratificados en sus cargos y funcionarán como se estipula en los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Comité.

Art. 37. El Comité Operador del Sistema de Agua Potable, estará regulado por medio de un Reglamento Interno y Manuales de Funcionamiento de dicho Sistema; teniendo como función específica, la operación y mantenimiento del mismo.

Éste hará propuestas de trabajo y/o solución a problemas del sistema y ejecutará las disposiciones que al respecto dicte la Junta Directiva o la Asamblea General de Usuarios o de Asociados.

Art. 38. El Sistema de Agua Potable de la comunidad constará de servicios o acometidas limitados al número que se establezca en el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Sistema de Agua Potable y se prestará únicamente dentro de los límites jurisdiccionales de Lotificación Praderas de San Antonio, Cantón San José Abajo, del municipio de Santiago Nonualco; no pudiéndose extender más allá de dicha jurisdicción establecida por la Municipalidad; excepto que técnicamente se demuestre y compruebe que el aforo rebasa la demanda de servicios de sus habitantes.

Art. 39. El valor de la prestación de este servicio y sus conexos, serán acordados por la Asamblea General de Usuarios, a propuesta conjunta de la Junta Directiva y el Comité Operador del Sistema de Agua Potable; cuya tarifa unificada será incorporada al Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Sistema de Agua Potable.

La recaudación de estas contribuciones estará a cargo del Tesorero del Comité y su custodia, a cargo de la Tesorería de la Junta Directiva; quien propondrá para su aprobación a la Asamblea General, toda erogación, excepto los gastos menores a cargo de Caja Chica, como pequeñas reparaciones y mantenimiento del sistema, viáticos, pasajes, papelería y refrigerios para actividades especiales; los cuales serán acordados por la Junta Directiva, previamente regulados en el Reglamento Interno de La Asociación o del Comité Operador.

Art. 40. Las Tesorerías antes expresadas, si así lo dispone la Asamblea General; podrán ser unificadas bajo un mismo titular de la Junta Directiva. En este último caso, podrá asignársele mediante Acuerdo de la misma Asamblea, una retribución parcial durante los días que sean señalados como fechas de recaudación o pagos a acreedores.

En ambos casos, la Tesorería deberá llevar en libros separados, los registros de ingresos y egresos.

Art. 41. Los Comités organizados serán dirigidos por un Coordinador y un Tesorero, asistido por un Secretario y los Colaboradores que sean necesarios; quienes recibirán instrucciones y darán cuenta de ellas, por y para la Junta Directiva, a excepción del Comité de Vigilancia, quien será independiente de la jerarquía de la Junta Directiva y dará cuenta a la Asamblea General, quien girará directamente las instrucciones que crea pertinentes como organismo colegiado.

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 42. El patrimonio de La Asociación estará constituido por:

- a. Un sistema de agua potable construido con aportes de la municipalidad y la comunidad;
- b. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler o el arrendamiento de los mismos;
- El monto de las contribuciones y aportaciones de los Asociados:
- d. Las herencias, donativos y legados que reciba La Asociación:
- Los fondos recaudados en las actividades lícitas programadas y realizadas.

La Junta Directiva, a través de sus designados, será quien custodie y administre estos bienes y por ellos dará cuenta a la Asamblea General; así mismo, la erogación de fondos será regulado por medio del Reglamento Interno de La Asociación, el de Administración y Funcionamiento del Sistema de Agua Potable o los demás reglamentos que fueren aprobados.

Art. 43. Todo fondo monetario será depositado y administrado en Cuentas Corrientes aperturadas en cualquier banco del sistema o institución crediticia debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Nacional; siendo responsables de su manejo y custodia en forma solidaria, el Presidente, el Tesorero y el Primer Vocal de La Asociación, cuyas firmas serán indispensables para cualquier operación y egreso.

Art. 44. La Asociación, será la responsable de gestionar y coordinar el resguardo, administración y mantenimiento de la infraestructura municipal ubicada en su comunidad.

Para este efecto se levantará un Inventario de Bienes Propios o en Custodia de La Asociación, tales como equipo de bombeo y tanques de captación o almacenamiento del sistema de agua potable, luminarias del alumbrado público, casa comunal o salones de usos múltiples, calles pavimentadas, de piedra o adoquín, de tierra, dispensario médico, escuela comunal, bienes muebles para equipamiento social y zonas verdes, etc.

Art. 45. Para gestionar el mantenimiento de los caminos vecinales y callejones; sean éstos de tierra, empedrados o de pavimento, La Asociación actuará de la misma manera que el Artículo que antecede, dándole cumplimiento a lo que al respecto se estipula en los Arts. 824 y 834 del Código Civil y los Arts. 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 46. La Asociación podrá disolverse, cuando las dos terceras partes de los asociados así lo dispongan en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto y en tal caso, los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal mediante acuerdo lo destinará a programas de desarrollo comunal, en la localidad del domicilio de La Asociación; mientras no realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal, depositados en un banco del sistema, en calidad de Depósito Ajeno en Custodia. El acuerdo de disolución será publicado en el Diario Oficial.

CAPÍTULO IX

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 47. La condición de asociado se perderá por renuncia expresa o tácita del mismo, expulsión, muerte o cuando hubiere transferido o cedido su derecho a terceros, de conformidad con lo prescrito en los presentes Estatutos.

La renuncia será expresa cuando el asociado lo haga por escrito o verbalmente a la Junta Directiva y será tácita cuando el asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de causa o motivo.

Art. 48. Los miembros de La Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a los presentes Estatutos y/o Reglamentos de La Asociación o a Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Se considerará como causas de retiro o expulsión, las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Sistema de Agua Potable y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva; siempre que estén relacionados en los fines de La Asociación;
- Por obtener beneficios de forma fraudulenta, para sí o para terceros y que afecte a los bienes o a personas que integran La Asociación;
- Por causar daños premeditados contra los bienes o instalaciones de La Asociación;
- d) Por mala conducta del Asociado, que se traduzca en grave perjuicio para La Asociación;
- e) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos al que fueren electos o comisiones que le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva; siempre y cuando éstas hubieren sido aceptadas debidamente;

- f) Por promover actividades políticas partidarias, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a La Asociación y a la comunidad misma;
- g) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma

Art. 49. Los Miembros de la Junta Directiva de La Asociación y de los Comités organizados, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 50. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una Comisión de dos de sus miembros para que investiguen los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, se resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior y, acordado que fuere ésta, se nombrará a los sustitutos.

- Art. 51. En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:
 - a) El nombramiento de la Comisión Investigadora dentro de los mismos.
 - b) Convocar a la Asamblea General, para que conozca la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora. El procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros; cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior. En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los Miembros.
 - c) En la misma sesión se elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

Art. 52. De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

En todo caso, para que haya resolución, deberá respetarse el debido proceso.

CAPÍTULO X

TRASPASO DE FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 53. Antes de concluir el periodo de sus funciones, la Junta Directiva saliente deberá promover entre los Asociados, la realización de una Asamblea General, para que por lo menos treinta días antes de finalizar su periodo, se elija la nueva Junta Directiva.

Art. 54. Realizado el Acto de Elección y el de Juramentación de la nueva Junta Directiva, por lo menos el día anterior al inicio de funciones de la nueva Junta Directiva o si así lo acordaren ambas, en un plazo no mayor de ocho días después de la toma de posesión. Se procederá a realizar el traspaso y entrega de bienes: muebles e inmuebles, y sellos, libros, papelería, herramientas o materiales y accesorios; así como las cuentas bancarias, el efectivo y además, los documentos en su poder.

Art. 55. El acto de entrega y recibo de funciones de la Junta Directiva y de los Comités, preferentemente deberá realizarse en las mismas fechas; además de los bienes muebles e inmuebles, así como las herramientas y materiales de construcción.

De dicho acto debe levantarse el acta correspondiente y de ella entregarse a ambas y al Registro de Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal, fotocopias certificadas o certificaciones. En lo demás, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Art. 56 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES, DEROGATORIAS

Y VIGENCIA

Art. 56. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro Municipal de Asociaciones Comunales, en los quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva vigente, así como en el mes de enero de cada año, la Nómina de Asociados Activos. En todo caso proporcionará al Registro, cualquier dato que se le pidiere para acreditación o relativo a La Asociación.

El Plan de Trabajo que corresponde al año siguiente, deberá ser presentado al mismo Registro, durante el mes de septiembre de cada año.

Art. 57. La Junta Directiva comunicará de la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de sus miembros, cuando sea en forma definitiva.

Art. 58. La Asociación tendrá como aliado principal en el aspecto técnico y de formación, a la Alcaldía Municipal; sin embargo, esa relación funcionará mediante recomendables y como un facilitador, nunca tendrá

un carácter vinculante; excepto cuando se refiera al cumplimiento de la Ley.

Art. 59. La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de placas, certificados, diplomas, premios o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de La Asociación y de la comunidad.

Art. 60. Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea a General para su aprobación. Igual procedimiento se hará con los Reglamentos o Manuales de Funcionamiento que sean propuestos para el funcionamiento de los Comités de Apoyo de La Asociación; los cuales, una vez aprobados, deben ser enviadas copias al Registro Municipal de Asociaciones Comunales, para su archivamiento.

Art. 61. Todo lo que esté expresado en género masculino en los presentes Estatutos, se entenderá que incluye a éste y al femenino.

Art. 62. Se derogan los Estatutos de esta Asociación publicados en el Diario Oficial Número 112, Tomo 399, del lunes 20 de junio de 2013; quedando sustituidos por los presentes. Se ratifican el nombre, su sigla y la Personalidad Jurídica que fue conferida mediante el Acuerdo Municipal Único Número 20-11-12, del 20 de noviembre de 2012, publicado en el mismo Diario Oficial.

Art. 63. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA ALCALDE MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales Digitalizado que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra registrada el Acta número Dieciséis de la primera sesión extraordinaria del mes, celebrada por la suscrita Municipalidad a partir de las ocho horas del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, en la que se estableció el quórum con los Miembros Propietarios del Concejo Municipal por estar la mayoría presentes y que entre otros, contiene el que literalmente dice:

- ACUERDO NÚMERO III - El Concejo Municipal de la ciudad de Santiago Nonualco, en el Departamento de La Paz; Habiéndose visto y leído los nuevos Estatutos de la entidad colectiva que se denomina Asociación de Desarrollo Comunal "Praderas de San Antonio", Cantón San José Abajo de esta jurisdicción, cuyo nombre se abrevia como: ADESCOPSAN; con domicilio en el Cantón del mismo nombre y jurisdicción del Municipio de Santiago Nonualco; con Estatutos que fueron aprobados junto a su Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal único Número 20-11-12, del 20 de noviembre de 2012, ambos publicados en el Diario Oficial Número 112, Tomo 399, del jueves 20 de junio de 2013; compuesto por sesenta y tres artículos; organizada según Acta de Constitución de del día 23 de julio de 2012; así como su solicitud de aprobación de los mismos; con el informe favorable de la Comisión Municipal respectiva, no habiendo encontrado en ellos ninguna disposición que contradiga las leyes de la República, ni la normativa local; de conformidad a los Artículos 118 al 125 del Código Municipal y a la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de las Asociaciones Comunales de este Municipio; por unanimidad: ACUERDA; Primero; Se aprueban en todas sus partes, los nuevos Estatutos de ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "PRADERAS DE SAN ANTONIO"; a quien se conocerá por medio de sus sigla: ADESCOPSAN. Segundo: Se derogan los Estatutos aprobados en Acuerdo Municipal Único Número 20-11-12, del 20 de noviembre de 2012, ambos publicados en el Diario Oficial Número 112, Tomo 399, del jueves 20 de junio de 2013; excepto lo que se refiere a su junto a su Personalidad Jurídica, que queda vigente. Tercero. Certifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

Y no habiendo más de que tratar y hacer constar, se termina la presente que firmamos." -M3 de Canales--J. A. Arauz--H. A. C. Guatemala--José David López--K.Y. Zelaya--V. Melecio C.--J.A.P.--Jaqueline G.--M.E.G.--V. R.--W.A.F.--M. A.Z. A.--S.M. Gómez--M. C. E., Srio. - ""RUBRICADAS".

Es conforme con su original por haberse confrontado.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL.

JORGE ALBERTO ARAUZ GUZMÁN, SÍNDICO MUNICIPAL.

EZEQUIEL CÓRDOVA MEJÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025047)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintidós de enero de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos su último domicilio, el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dejó el causante MARVIN EDENILSON ANGEL HERNANDEZ, de parte de los señores JOSÉ GUADALUPE ÁNGEL GARCÍA y ROSALINA HERNÁNDEZ, en su calidad vocacional de padres del referido causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de Enero del año dos mil diecinueve.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LOCIVIL.-LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 81-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AI público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora BETI NOELQUE LARIOS ALVAREZ conocida por BETI NOELQUI LARIOS, BETI NOELQUI LARIOS VIUDA DE FUENTES y por BETHY NOELQUI LARIOS DE FUENTES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, comerciante, fallecida el día veintiuno de julio de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARCIA YANIRA FUENTES LARIOS DE CUBIAS,

ELMER ESTEBAN FUENTES LARIOS, SALVADOR ALEXANDER FUENTES LARIOS y WALTER WILLIAN FUENTES LARIOS, como herederos testamentarios de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; San Miguel: a las catorce horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA

Of. 3 v. alt. No. 73-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las siete

horas del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor: JOSE JORGE MENJIVAR MELGAR HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara la señora: MARIA DOLORES HERNANDEZ TORRES DE MENJIVAR, sexo femenino, quien falleció de setenta y cuatro años de edad, quien en la actualidad fuese de setenta y cinco años de edad, Ama de casa, Estados Civil Casada, con José Jorge Menjívar, Originaria de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, del domicilio de Cantón La Soledad, Caserío El Aceituno, Municipio de San

Vicente, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreña, hija de LUIS HERNANDEZ y de DO-LORES TORRES, falleció a las dieciocho horas cincuenta minutos, del día cuatro de febrero del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Rafael, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a consecuencia de Shock Séptico, Infección Sitio Quirúrgico más otros, con Asistencia Médica, atendida por la Doctora Elizabeth Gálvez Majano, de parte del señor JOSE JORGE MENJIVAR MELGAR, en calidad de Cónyuge de la causante, Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día uno de febrero del año dos mil diecinueve.

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C010859

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha declarado a los señores MARIO ARTURO MONTERROZA CANIZALEZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad número: 02127739 - 5, y Número de Identificación Tributaria: 0109 -111045-101-5; GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ MONTERROZA, mayor de edad, Empleado, originario de esta Ciudad y con domicilio en los Estados Unidos de América, portador de su pasaporte Salvadoreño tipo P, con código de país SLV, número B 04045814 YOLANDA ARACELI CARIAS de RIVERA conocida por YOLANDA ARACELY CARIAS hoy YOLANDA ARACELICARIAS Viuda de RIVERA mayor de edad, comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02234495 -9 y con número de Identificación Tributaria 0103 - 200755 - 001 - 7 y ELVA TEODORA MONTERROSA CANIZALES mayor de edad, Empleada, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 00592549 - 1 y con número de identificación Tributaria 0109 - 220341- 001- 4 HEREDEROS DEFINITIVOS abintestato con beneficio de inventario del causante SALVADOR MONTERROSA conocido por SALVADOR MONTERROZA y por SALVADOR ARTURO MONTERROZA, quien fue de noventa y cinco años de edad, comerciante en pequeño, Originario de San Lorenzo, Ahuachapán, y de este domicilio, soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo la Ciudad de Atiquizaya su último domicilio, en su calidad hijos del causante.-

Se le ha conferido a los herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y quince minutos del día dieciocho de enero el año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F024971

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado las once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, SE HAN DECLARADO HEREDEROS con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor MAURICIO LOPEZ CENTENO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, Comerciante, falleció en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el día treinta de diciembre de dos mil diecisiete, a los jóvenes LUIS MAURICIO, JOSE ANTONIO y VICTOR ALEXANDER, todos de apellidos LOPEZ LEIVA, en su calidad de hijos del referido causante.

Y SE LES HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO la representación y la administración definitivas de la sucesión, debiendo ejercerla los jóvenes LUIS MAURICIO y JOSE ANTONIO ambos de apellidos LOPEZ LEIVA por medio de su Representante Legal señora SONIA MARITZA LEIVA DE LOPEZ.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, JUEZ 3: SAN SALVADOR, a las catorce horas con veinte minutos del día once de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F025049

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día doce de noviembre del año recién pasado, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RAIMUNDO ROGELIO AYALA RIVAS, ocurrida el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, a los señores SANDRA PAOLA AYALA RODRÍGUEZ, ADRIANA MICHELLE AYALA RODRÍGUEZ, KARINA MARCELA AYALA JOVEL y CHRISTIAN RAIMUNDO AYALA RODRÍGUEZ, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y diez minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. F025067

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con cinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredero definitivo, testamentario, con beneficio de inventario al señor JOSÉ SALVADOR GONZÁLEZ, a título de Heredero Universal Instituido por el causante en Instrumento Público de Testamento Abierto, otorgado ante los oficios del notario GUILLERMO ALBERTO RIVERA PÉREZ, en escritura matriz número seis, del libro de protocolo número tres, otorgada en el Cantón Guayapa Abajo, Jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de julio del año dos mil dieciocho; sucesión testamentaria dejada por el causante señor JOSÉ CASIMIRO MELÉNDEZ, quien falleció a las ocho horas con diez minutos del día veintiuno de julio del año dos mil dieciocho, en el Cantón Guayapa Abajo, Caserío La Bolsa, del Municipio de Villa Jujutla, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se le ha conferido definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F025071

MARÍA RUTH VIOLANTE GUERRA, Notario, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con oficina profesional situada en Avenida Central Norte, Contiguo a Banco de Fomento, Segundo Nivel, del Barrio San Martín, del cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario en el cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, se han Declarado Herederos Definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA ELENA DÍAZ DE RUANO; ocurrida, a las ocho horas quince minutos del día

dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, con asistencia médica atendida por el Doctor Jesús Mardoqueo Milla Zaldaña, sello de la JVPM número ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, siendo su último domicilio San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a los señores VÍCTOR HUGO RUANO DÍAZ y EVANGELINA DEL CARMEN RUANO DE MORALES, en concepto de hijos; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.-

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley correspondientes.-

Librado en San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las trece horas del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. MARÍA RUTH VIOLANTE GUERRA,
NOTARIO.

1 v. No. F025074

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diecisiete minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; se ha declarado a ROSA MIRIAN RODRIGUEZ; heredera intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE EFRAIN RODRIGUEZ, quien falleció el día seis de octubre de dos mil diecisiete, en Calle Principal Plan de los Cocos, Jerusalén, Departamento de La Paz, siendo Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de ROSA MIRIAN RODRIGUEZ, en calidad de madre sobreviviente del causante. CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F025086

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día cuatro de enero de dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL HUMBERTO BATRES HERNANDEZ, c/p

MANUEL HUMBERTO BATRES, con Documento Único de Identidad número cero cero dos nueve siete siete ocho nueve - siete, y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero dos- uno ocho uno cero tres tres – cero cero uno – seis, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Berlín, departamento de Usulután, hijo de. Teresa Hernández y José Batres, quien falleció el día veinte de enero de dos mil dieciocho, y cuyo último domicilio fue San Salvador, departamento de San Salvador, a los señores MARIA ELOISA GARAY DE BATRES, con DUI: cero cero uno siete cinco seis dos cero – seis, y con NIT: cero seis uno cuatro – uno seis cero uno tres seis – uno cero dos - uno y VICTOR HUGO BATRES GONZALEZ, con DUI: cero dos siete tres ocho dos dos cinco – tres y con NIT cero seis uno cuatro – uno uno cero siete seis seis – uno cero cinco - cinco, en su calidad de cónyuge e hijo sobrevivientes del causante, confiriéndoseles a éstas la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las doce horas con tres minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025099

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre del año recién pasado, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia testada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA CIPRIANA HERNÁNDEZ conocida por MARÍA CIPRIANA HERNÁNDEZ DE SUÂREZ, ocurrida el día veintiocho de abril de dos mil quince, en Jicalapa, lugar de su último domicilio, a la señora MARÍA CORONADA SUÁRES HERNÁNDEZ conocida por MARÍA CORONADA SUÁRES HERNÁNDEZ, en calidad de heredera testamentaria de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

ACEPTACION DE HERENCIA

VLADIMIR ALEXANDER ALVARADO MÉNDEZ, Notario, con Oficinas en Calle Francisco Gavidia, Número ocho, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILFREDO GALICIA SALINAS, quien al momento de su fallecimiento tenía cincuenta y siete años de edad, originario de San Salvador, Técnico en Ingeniería Mecánica, siendo su último domicilio el de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador y se identificó en vida por medio de su Cédula de Identidad Personal número uno - cuatro - cero seis cero cuatro cinco cuatro, con Documento Único de Identidad número cero dos seis seis seis nueve dos uno -dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos uno cero dos cinco ocho –cero cero dos – nueve, a los siguientes señores: a) Jesús Alfredo Castillo, conocido por Jesús Alfredo Galicia Castillo, de ochenta y uno años de edad, electricista, viudo, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno seis seis ocho seis nueve - tres y su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cinco cero tres tres siete – cero cero tres - cuatro; b) Wilfredo Alexander Galicia Batres, de treinta y dos años de edad, licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres seis uno cero cuatro tres siete – nueve y su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cero cero nueve ocho seis – uno dos seis - tres; c) Andrea Patricia Galicia Batres, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cero tres tres seis cinco dos - dos y su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cuatro cero uno ocho nueve -- uno cero nueve -- siete; y d) Francisco Javier Galicia Batres, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres uno cinco siete cinco uno - uno y su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno nueve cero dos nueve uno – uno tres cuatro - cinco. A todos éstos, se les concede la administración y representación interina de la sucesión.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Por lo que se le avisa al público para efectos de esta ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día uno de febrero de dos mil diecinueve.

VLADIMIR ALEXNDER ALVARADO MÉNDEZ, NOTARIO.

AMALIA DEL CARMEN JEREZ HERNANDEZ DE RAMIREZ, Notario, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur, Número dos-dos, Barrio El Ángel, Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día treinta de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó LUIS ALONSO CHINCHILLA JACOBO; de parte de ENA ELIZABETH CALDERON DE CHINCHI-LLA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos que les corresponde a KAREN ELIZABETH CHINCHILLA DE PACHECO; BRENDA STEFANY CHINCHILLA CALDERON y DIEGO ENMANUEL CHINCHILLA CALDERON, en calidad de hijos sobrevivientes del causante y del derecho que le corresponde a la señora SARA JACOBO VIUDA DE CHINCHILLA, en su calidad de madre sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Dicha defunción ocurrida el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, siendo su último domicilio la Población de Turín, departamento de Ahuachapán.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario AMALIA DEL CARMEN JEREZ HERNANDEZ DE RAMIREZ. Ciudad de Sonsonate, a las once horas del día treinta y uno de Enero de dos mil diecinueve.

AMALIA DEL CARMEN JEREZ HERNANDEZ DE RAMIREZ,

NOTARIO.



DAVID ROMERO RODRIGUEZ, Notario del domicilio de la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Morazán, y Avenida Acolhuatán, Casa número Dos, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, pronunciada a las catorce horas del día trece de octubre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su Defunción ocurrida a las veintidós horas y veinte minutos del día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dejara el Causante señor, SANTIAGO ASENCIO, conocido por SANTIAGO ASCENCIO y por SANTIAGO ASCENCIO HENRIQUEZ, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte del señora, Maria Teresa Alvarez viuda de Asencio conocida por Maria Teresa Alvarez, Maria Teresa Alvarez de Asencio, Maria Teresa Alvarez de Asencio y Teresa Alvarez Garcia, de Ochenta y cinco años de edad, Ama de casa del domicilio de Ciudad Delgado, en su calidad de HEREDERA POR DERECHO PROPIO Y EN CALIDAD DE CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que en la presente Sucesión Intestada le corresponden a la Hija del causante señora, ROSA ELENA ASCENCIO HOY ASCENCIO DE MAGAÑA, por lo que se le ha conferido a la Aceptante Declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a esta Oficina en el término de quince días contados a partir del siguiente día, de la última Publicación del presente Edicto.

Lo que Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario. En Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

LIC. DAVID ROMERO RODRIGUEZ,
NOTARIO

1 v. No. F024992

CESAR DAVID MARTINEZ ALDANA, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, Pasaje diecisiete, Polígono Veinticuatro, número catorce, Montes de San Bartolo Cuatro, Soyapango, departamento de San Salvador, AL PUBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución dictada a las trece horas del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, en el Despacho Notarial a mi cargo, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora: LUZ SÁNCHEZ NAVAS en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios y como hija del causante de la herencia intestada que a su defunción dejó su padre, señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BERRIOS; quien falleció a los sesenta y ocho años de edad, en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos, del día veintidós de abril del año dos mil quince, lugar de su último domicilio, mecánico, originario de la ciudad y departamento

42

de San Salvador, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi despacho Notarial, en Soyapango, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

CESAR DAVID MARTINEZ ALDANA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F025013

SANDRA ELIZABETH MEJIA AGUILAR, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque; departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada, en Condominio Arcadas Arce, y Diecinueve Avenida Norte, local B-13, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita; proveída a las once horas y quince minutos del día veinte de enero del año dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas y cincuenta y tres minutos del día veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, siendo su último domicilio, Cantón La Delicias, Jurisdicción de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, dejara la señora GRACIELA RAMIREZ DE GARCIA; siendo de setenta y seis años de edad, casada, ama de casa, originaria de Apopa, hija de los señores Justiniano Ardon, conocido por Justiniano Ardon Cabezas, y por Justo Ardon, y Juana Ramírez.-con Documento Único de Identidad cero cero nueve uno ocho cinco- cuatro con número de identificación tributaria cero seis cero dos-cero uno cero cinco cuatro cero-uno cero uno-uno; al señor MARVIN ALCIDES GARCIA RAMIREZ, de treinta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres siete seis ocho tres cinco-cero, con número de Identificación Tributaria cero seis cero dos-uno nueve cero nueve ocho dos -uno cero dos-ocho, en concepto de Heredero Universal de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia; para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LICDA. SANDRA ELIZABETH MEJIA AGUILAR, NOTARIO.

1 v. No. F025019

MARINA ARACELY PLEITEZ NUÑEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en diecisiete calle poniente, edificio "GZG", apartamento número tres primera planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída, a las trece horas del día diecinueve enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por admitida la solicitud y por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: TOMAS HERNANDEZ RIVAS o TOMAS HERNANDEZ, ocurrida el día veintisiete de febrero del año dos mil quince, a consecuencia de CARDIOPATIA ISQUEMICA MAS HIPERTENSION ARTERIAL, MAS INFARTO DE MIOCARDIO, quien fue de sesenta y tres años de edad, empleado, casado, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, de parte de los señores: TOMAS ISAI HERNANDEZ ANDRADE, en su concepto de hijo y ROSARIO DEL CARMEN ANDRADE VIUDA DE HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge ambos sobreviviente y CECIONARIA DE LOS DERECHOS DE LOS SEÑORES: ANA EDY HERNANDEZ DE HUEZO; ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE GUZMAN; MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ANDRADE; SELVIN MAURICIO HERNANDEZ ANDRADE y MARIA MERCEDES RIVAS CASTILLO, conocida por MERCEDES RIVAS, los cedentes con hijos y madre respectivamente, en consecuencia se les confiere a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrito notario, en el término de quince días, posteriores a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrito Notario a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

MARINA ARACELY PLEITEZ NUÑEZ, NOTARIO.

La suscrita notario, BLANCA AZUCENA CALLEJAS LEIVA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Final Calle Lara, Colonia Santa Carlota Número Uno, Pasaje Fredy Humberto Palma Número Ciento Veinticuatro, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las siete horas del día primero de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejare la causante JOSEFINA HERNANDEZ TORRES, quien fue al momento de su fallecimiento fue de setenta y siete años de edad, y originaria de Departamento de Apopa, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador y habiendo fallecido de EMBOLISMO PULMONAR, con asistencia médica, del doctor Ramón Atilio Barrientos, falleció a las diez horas treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil dieciocho, de parte del señor CARLOS ERNESTO HERNANDEZ TORRES, de cincuenta años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, cero cero seis cinco seis seis cinco uno- siete, en su calidad de heredero testamentario de la causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de los Bienes de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario.- En la ciudad de San Salvador a las nueve horas, del día primero de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. BLANCA AZUCENA CALLEJAS LEIVA, NOTARIO.

1 v. No. F025032

GISELA MARYBETH MELÉNDEZ LÓPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Avenida Manuel Gallardo número 3-7, Santa Tecla, Departamento de La Libertad

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día uno de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada

expresamente la herencia testamentaria con beneficio de inventario, que a su defunción ocurrida en el municipio de San Salvador, a las seis horas y quince minutos del día veintidós de Febrero de dos mil cuatro, siendo su último domicilio la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, dejó el señor SANTIAGO ADALBERTO PORTILLO POSADAS conocido por SANTIAGO ADALBERTO PORTILLO, y por SANTIAGO ALBERTO PORTILLO, de parte de la señora CECILIA YOLANDA ALBERTINA PORTILLO CORDERO, en concepto Cesionaria y por lo tanto Heredera Testamentaria del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Santa Tecla, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

GISELA MARYBETH MELÉNDEZ LÓPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F025069

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de agosto de dos mil quince, dejó el causante señor JORGE MAURICIO CRUZ RIVAS, a quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos seis mil cincuenta y dos guión cuatro; quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hijo de Jorge Astul Cruz y de Concepción Rivas, de parte de los señores JOSE EDUARDO CRUZ BURGOS, de cuarenta y nueve años de edad, Motorista, del domicilio de la Ciudad de Langley, Provincia de Alberta, Canadá, de Nacionalidad Salvadoreña y Canadiense, portador de su Pasaporte Salvadoreño Número A cero cuatro cero tres dos seis tres siete y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero siete uno cero seis ocho guión uno cero cinco guión seis; ASTUL ENRIQUE CRUZ conocido por ASTUL ENRIQUE CRUZ BURGOS de cuarenta y cinco años de edad, motorista, del domicilio de la ciudad de Spruce Grove, Provincia de Alberta, Canadá, de nacionalidad Salvadoreña y Canadiense, con pasaporte canadiense número QG cuatro cuatro cuatro cero dos tres y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho guión dos cinco cero nueve siete dos guión uno cero cinco guión ocho; ITANIA ELIZABETH SANTANA, de treinta y un años de edad, doméstica, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco nueve cinco ocho tres siete guión siete y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos guión dos cinco cero dos ocho seis guión uno cero dos guión ocho; Los primeros dos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado y la última, quien actúa en su carácter personal y como representante legal de sus menores hijos RODRIGO ALEJANDO CRUZ SANTANA y JORGE MAURICIO CRUZ SANTANA.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010863-1

LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y diez minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, fs. 47, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante señor JUAN ANTONIO FLORES, ocurrida presuntivamente el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, según sentencia dictada por el Juzgado 1 de lo Civil de Mejicanos, el diez de agosto de dos mil quince, en la cual se decretó la posesión definitiva de sus bienes, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, quien fue de treinta y seis años de edad, Estudiante, originario de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, soltero, hijo de Teresa de Jesús Flores, conocida por Teresa Flores Martínez y por Teresa de Jesús Flores Martínez, quien poseía la Cédula de Identidad número: 1-3-068047, de parte de la señora TERESA DE JESUS FLORES conocida por TERESA FLORES MARTINEZ y por TERESA DE JESUS FLORES MARTINEZ, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad 02118676-4 y

Número de Identificación Tributaria 1004-270839-101-0, en su calidad de madre sobreviviente del causante por muerte presunta.

Confiérase a la aceptante la Administración y Representación interina de los bienes la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve. LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024973-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante VICTORIA MARTINEZ UMAÑA, quien fue de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, fallecida el día siete de noviembre de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora CRISTINA MARTINEZ UMAÑA.- La expresada aceptante lo hace en calidad de HERMANA SOBREVIVIENTE de dicha causante; y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas y diez minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, cuyo último domicilio fue esta misma ciudad, el día diecinueve de junio del año dos mil dieciséis, dejó el causante GUILLERMO RAMIREZ VASQUEZ, de parte de los señores ROSA CAMPOS VIUDA DE RAMIREZ, JOSÉ GUILLERMO CAMPOS RAMIREZ y ROSA DEL CARMEN CAMPOS RAMIREZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los dos últimos en su calidad de hijos del referido de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025038-1

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, IUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora, MARIA ESTER ARANA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, BERTA ARANA DE HIDALGO, quien fue de ochenta años de edad, oficios domésticos, fallecida a las seis horas del día diez de septiembre de dos mil quince, en casa de habitación, Barrio Las Salinas, Atiquizaya, siendo la Ciudad de Atiquizaya de este distrito, su último domicilio; en calidad de hermana sobreviviente de la causante.-Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y quince minutos del día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día nueve de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras SONIA DOLORES HERNANDEZ DE ABREGO, DEISY NOEMY HERNANDEZ ESCOBAR y MARIA ISABEL ESCOBAR DE CARDONA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor TOMAS APOSTOL HERNANDEZ CARRILLOS conocido por TOMAS APOSTOL HERNANDEZ y por TOMAS APOSTOL HERNANDEZ V por TOMAS APOSTOL HERNANDEZ CARRILLO, quien falleció el día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijas del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado CRISTIAN ARMANDO ALFARO MORENO.

Confiriéndoseles a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025062-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciadas por este Juzgado a las diez horas con veinte minutos del día siete de julio de dos mil catorce y a las doce horas con un minuto del día tres de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de diciembre de dos mil trece, dejó el causante señor LUCAS MOLINA DEL CID, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión uno; quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, originario de Lolotique, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Juan Molina y María Reyes del Cid (ya fallecidos), de parte de la señora NICOLASA DEL CARMEN SANCHEZ DE MOLINA conocida por NICOLASA DEL CARMEN SANCHEZ, de sesenta y seis años de edad, Doméstica, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve uno dos cuatro uno seis guión dos y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince guión cien mil novecientos cincuenta y uno guión ciento uno guión dos, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cuarenta siete minutos del día tres de octubre de dos mil dieciocho. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F025063-1

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y trece minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JOSE MAXIMILIANO MEJIA, quien en el momento de fallecer fue de cuarenta y tres años de edad, comerciante, divorciado, originario de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio Colonia Vista Hermosa uno, Calle a San Ramón, casa número uno, Cojutepeque, de este departamento, fallecido el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete; de parte de los señores: 1) JENNIFER IVETH MEJIA MARTINEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; 2) MAYELI GUADALUPE MEJIA CLIMACO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; 3) MARIA JOSE MEJIA CLIMACO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; 4) CRISTOPHER ALEXIS MEJIA MEDRANO, de quince años de edad, Estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, debiendo ejercerla por medio de su representante legal siendo la señora María Goretti Medrano Mejía; 5) KEVIN ALEXANDER MEJIA PALACIOS, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y 6) MARIA ARCADIA GARCIA SURIA conocida por MARIA ARCADIA GARCIA, Mayor De edad, Empleada, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en calidad de madre del referido causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por el Licenciado MARCOS WILSON OVIEDO, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores de los señores Jennifer Iveth Mejía Martínez; Mayeli Guadalupe Mejía Clímaco; María José Mejía Clímaco, Kevin Alexander Mejía Palacios, María Arcadia García Suria conocida por María Arcadia García y de la señora María

Goretti Medrano Mejía en calidad de representante legal del adolescente Cristopher Alexis Mejía Medrano. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DELO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, a las nueve horas y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.-LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025064-1

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se hace saber que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada Alma Lorena Meléndez de Estupinian, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Teresa de Jesús Mijango de Duran, quien fuera de ochenta y un años de edad, comerciante, casada, originaria de la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecida el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis; siendo la ciudad de Tecoluca de este departamento su último domicilio, y este día en expediente referencia H-234-2018-3, se tuvo por aceptada la herencia por parte del señor Amílcar Ernesto Durán Mijango y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025076-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resoluciones de las ocho horas y treinta y siete minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y cuatro

de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE CARMEN ZEPEDA, conocido por JOSE CARMEN ZEPEDA VAQUERANO, quien falleció el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón El Chaperno de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de SONIA ALICIA PLATERO CANDELARIO, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a ALICIA ZEPEDA DE CANDELARIO, como hermana del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de noviembre del dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. HERBERT ARNOLDO GUARDADO BURGOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F025082-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante el causante José Antonio Granados, de ochenta y tres años de edad, jornalero, soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y uno guión cero, hijo de María Granados, (ya fallecida) fallecido a las tres horas treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, en el Cantón La Peña de esta jurisdicción, siendo la Ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor Uzzias Martínez Chávez, quien es de cincuenta y cinco años de edad, soltero, empleado, originario de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, y con domicilio en la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión nueve, y Tarjeta de Identificación tributaria número: un mil doscientos quince guión cero uno cero siete sesenta y tres guión ciento uno guión nueve, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora María Antonia Granados y Granados, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y residente en Cantón La Peña de la jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, con

Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuatro guión cero, y Tarjeta de Identificación tributaria número: un mil doscientos cinco veinticinco cero dos cincuenta y ocho guión ciento tres guión siete, en su concepto de hija del causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas y veinte minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025096-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JOSEFA RODRIGUEZ DURAN, conocida por JOSEFA RODRIGUEZ y registralmente como JOSEFA RODRIGUEZ DURAN DE CARRANZA, quien falleció el día dos de abril de mil novecientos ochenta y seis, en el Hospital Jefferson Davis, Harris, Houston, Texas de Estados Unidos de América, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de CARMEN REGINA CARRANZA URRUTIA, en calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a VENUSTIANO CARRANZA URRUTIA, como hijo de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de noviembre del dos dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas y veinte minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores ÁNGEL ORLANDO OLIVA RAMÍREZ, de setenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03047581-1 y Número de Identificación Tributaria 0430-020844-001-0, MARÍA LUISA OLIVA DE MARTÍNEZ conocida por MARÍA LUISA OLIVA RAMÍREZ, MARÍA LUISA RAMÍREZ OLIVA y por MARÍA LUISA RAMÍREZ DE MARTÍNEZ, de setenta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01888886-0 y Número de Identificación Tributaria 0430-210950-001-3, MAURA CELIA OLIVA DE RIVERA conocida por MAURA CELIA OLIVA RAMÍREZ, MAURA CELIA OLIVA RAMÍREZ DE RIVERA, MAURA CENIA OLIVA RAMÍ-REZ DE RIVERA y por MAURA XENIA OLIVA RAMÍREZ DE RIVERA, de sesenta y seis años de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01070826-0 y Número de Identificación Tributaria 0430-10152-001-1, JORGE ALBERTO OLI-VA RAMÍREZ, de sesenta años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02175451-7 y Número de Identificación Tributaria 0430-281058-001-7, y SILVIA ELISAVETH OLIVA DE FIGUEROA conocida por SILVIA ELISAVETH OLIVA RAMÍREZ, SILVIA ELIZABETH OLIVA RAMÍREZ y por SILVIA ELIZABETH OLIVA DE FIGUEROA, de cincuenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01887172-4 y Número de Identificación Tributaria 0430-110361-001-6, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTINA RAMÍREZ BARRERA conocida por MARTINA RAMÍREZ, MARTINA RAMÍREZ DE OLIVA y por MARTINA RAMÍREZ VIUDA DE OLIVA, de noventa años de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00224444-8 y Número de Identificación Tributaria 0430-310126-101-5, quien falleció el día uno de marzo de dos mil dieciséis, en Barrio Concepción, Catorce Avenida Norte, Número Trescientos Treinta y Uno, San Salvador, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste. Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025101-1

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADO OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta misma fecha, se resolvió mantener la HERENCIA Y ACENTE y el nombramiento en el cargo de Curador al Licenciado JOSE LUIS REYES AMAYA, en virtud de no haberse suscitado oposición a las "Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador" o aceptando herencia de conformidad al Art. 1155 C.C., en relación a los Arts. 1162 y sigs. C.C., de la sucesión dejada por el causante señor OSCAR ISRAEL LANDAVERDE, conocido por OSCAR ISRAEL LANDAVERDE FLORES, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, con Documento Único de Identidad Número 02948505-7, hijo de la señora Elvira Landaverde Umaña y del señor Carlos Flores, conocido por Carlos Flores Martínez, quien falleció el día veintitrés de noviembre de dos mil cinco, en el Penal de Apanteos, jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, su último domicilio; de parte de los presuntos herederos del de cujus, señores: 1) CARLOS FLORES, conocido por CARLOS FLORES MARTINEZ, en concepto de padre del causante, 2) ELVIRA LANDAVERDE UMAÑA, en su calidad de madre del causante, 3) OSCAR LANDAVERDE CELARIE, en concepto de hijo del de cujus; y, 4) PAULA ELBA CASTILLO HERNANDEZ o PAULA ELVA CASTILLO HERNANDEZ o PAULA ELBA CASTI-LLO HERNANDEZ LANDA VERDE o registrada tributariamente como PAULA ELVA CASTILLO HERNANDEZ DE LANDAVERDE, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante.

HAGASELES SABER a los presuntos herederos señores CARLOS FLORES, conocido por CARLOS FLORES MARTINEZ, ELVIRA LANDAVERDE UMAÑA, OSCAR LANDAVERDE CELARIE; y, PAULA ELBA CASTILLO HERNANDEZ o PAULA ELVA CASTILLO HERNANDEZ o PAULA ELBA CASTILLO HERNANDEZ LANDAVERDE o registrada tributariamente como PAULA ELVA CASTILLO HERNANDEZ DE LANDAVERDE, a fin que puedan ejercer el derecho que les corresponde en la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve. LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F025479

TITULO SUPLETORIO

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Banco Cuscatlán, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las catorce horas, del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, se presentó la señorita: ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, de veintinueve años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro dos cero cero siete nueve cero-nueve, Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero veinte mil ciento noventa-ciento tres-nueve: solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de Un Inmueble de naturaleza RURAL, con Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO OCHO CERO CERO OCHO CUATRO DOS SEIS, y Resolución de Revisión de Perímetro Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO OCHO CERO CERO OCHO CUATRO DOS SIETE, situado en la Jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, el cual se describe así: LINDERO ORIENTE: con una distancia de ocho punto cero seis metros; Colindando con terrenos de Pedro Martir Navarrete; LINDERO SUR: con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y seis metros; Colindando con terrenos de Laura Vanesa Aparicio Molina, y Roxana Carolina Aparicio Molina; LINDERO PONIENTE: con una distancia de siete punto noventa y nueve metros; Colindando con terrenos de Laura Vanesa Aparicio Molina, con calle privada de por medio; LINDERO NORTE: con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y un metros; Colindando con terrenos de Laura Vanesa Aparicio Molina, y Roxana Carolina Aparicio Molina.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de TRECE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se hace del conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SAUL EDGARDO SANTAMARIA VASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO. Tel. 2335-2684

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Banco Cuscatlán, costado oriente al BFA. Departamento de Chalatenango, a las catorce horas treinta minutos, del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, se presentó la señorita: LAURA VA-NESA APARICIO MOLINA, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro seis nueve cuatro cero cinco cero- siete, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero veintiún mil noventa y dos-ciento cuatro-dos; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de Un Inmueble de naturaleza RURAL, con Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO OCHO CERO CERO OCHO CUATRO DOS TRES, y Resolución de Revisión de Perímetro Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO OCHO CERO CERO OCHO CUATRO DOS CUATRO, situado en la Jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, el cual se describe así: LINDERO ORIENTE: con una distancia de ocho punto cero cinco metros; Colindando con terrenos de Laura Vanesa Aparicio Molina y Roxana Carolina Aparicio Molina, calle privada propia de las colindantes; LINDERO SUR: con una distancia de treinta y uno punto cincuenta metros; Colindando con terrenos de Laura Vanesa Aparicio Molina y Roxana Carolina Aparicio Molina; LINDERO PONIENTE: con una distancia de siete punto noventa y nueve metros; Colindando con terrenos de Pedro Mártir Navarrete; y LINDERO NORTE: con una distancia de treinta y dos punto diez metros; Colindando con terrenos de Juan Francisco Valle Tejada.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de TRE-CE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se hace del conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SAUL EDGARDO SANTAMARIA VASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO. Tel. 2335-2684

1 v. No. C010858

El Suscrito Notario, CRISTIAN GEOVANY HERNÁNDEZ RIVAS, Al Público.

HACE SABER: Que a mi Oficina Jurídica, ubicada en Barrio El Centro, de la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, se

presentó la señora María Olimpia Villanueva de Hernández, solicitando a su favor Título Supletorio, de tres inmuebles de naturaleza rústico, situados los primeros dos en el caserío Los Villalta, Cantón Los Planes, y el tercer inmueble en el caserío Los Hernández, todos en jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango. El primero, de una área de veinticinco mil doscientos dieciocho punto cero tres metros cuadrados. Al Norte, linda con Salvador Elías, Marta Landaverde, Felipe Calderón y José Elías Chacón. Al Oriente, linda con Rafael Antonio Hernández Rivas. Al Sur, linda con Pedro Hernández Villanueva. Al Poniente, linda con Eusebia Portillo Ramírez, Rubén Guillen y Salvador Elías. El segundo, de una área de Once mil ciento veintidós punto setenta y seis metros cuadrados; Al Norte, linda con Rigoberto Tabora Ramos y Tomas Landaverde. Al Oriente, linda con María Orbelina Abrego. Al Sur, linda con Gerardo Aguilar Lemus. Al Poniente, linda con Lucio Portillo y Gerardo Villalta Villanueva. El tercer inmueble, de una área de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados. Al Norte, linda con Gilberto Hernández Rivas y sucesión de Rogelio Hernández Rivas. Al Oriente, linda con Gilberto Hernández Rivas y Manuel Hernández. Al Sur, linda con Manuel Hernández. Al Poniente, linda con Zoila Hernández y Rafael Hernández Rivas. que los inmueble los adquirió por posesión material de su difunto esposo Héctor Saúl Hernández Rivas, que unida su posesión con la de su tradente data por cuarenta y dos años de forma singular, quieta, pacífica, sin interrupción y de buena fe, realizando actor de verdadera dueña, como cultivar y cercar los inmuebles y valúa cada inmueble en Tres Mil Dólares de Norte América; lo que al público hace saber para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango. a los treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

CRISTIAN GEOVANY HERNÁNDEZ RIVAS, NOTARIO.

1 v. No. F025061

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TEXTILES SAN ANDRES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, a celebrarse a las catorce horas del día miércoles seis de marzo del corriente año en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en Km. 32 carretera a Santa Ana, San Juan Opico, para desarrollar la siguiente agenda:

- Firma de la lista de asistentes, exhibición y comprobación del quórum.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2018.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación del Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2018.
- Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
- ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
- Aplicación de resultados.
- xi. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley o al Pacto Social pueda discutirse.

Punto de carácter Extraordinario

i. Aumento de capital social en su parte variable.

Si no hubiere quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para el día jueves siete de marzo de dos mil diecinueve, a las catorce horas, con la misma agenda y lugar.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en la fecha de la primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones concurrentes. En segunda convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución por mayoría de los votos presentes.

El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones se tomarán en igual proporción. En segunda convocatoria, será necesario un quórum de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán resoluciones con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Juan Opico, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

RICARDO SAGRERA B.,
PRESIDENTE.

Puntos de carácter Ordinario 3 v. alt. No. C010861-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Almacenadora del Pacífico, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. Se ha señalado las catorce horas con treinta minutos del día miércoles 20 de marzo de 2019, en la sala de sesiones de ALMAPAC, S.A. de C.V., ubicada en 89 Avenida Norte No. 350, Colonia Escalón, San Salvador, en primera convocatoria y si no hubiese quórum, se señala el día jueves 21 de marzo de 2019, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Lectura del acta de Junta General Anterior.
- 3. Memoria de labores desarrolladas durante el año 2018
- Estados financieros del ejercicio social 2018 e Informe del auditor externo.
- 5. Aplicación de utilidades.
- 6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honora-
- Nombramiento del auditor fiscal y fijación de sus honorarios
- 8. Cualquier asunto de interés para la sociedad cuya discusión sea aprobaba por la Junta General.

El quórum necesario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir 488,949 y se tomará acuerdo con la mayoría de las acciones presentes o representadas, para la segunda convocatoria el quórum se establecerá con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará acuerdo con la mayoría de éstas.

San Salvador, uno de febrero de dos mil diecinueve.

ING. JUAN EDUARDO INTERIANO LÓPEZ,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de CLINICA SAN FRAN-CISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 25 de enero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en las instalaciones Auditórium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las diecisiete horas del día uno de marzo de dos mil diecinueve, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, del ejercicio económico dos mil dieciocho.
- Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 para su aprobación.
- Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil dieciocho.
- 6. Aplicación de Resultados del ejercicio 2018.
- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
- 8. Otros puntos de interés a los accionistas.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 05 de febrero de 2019.

DR. JOSÉ EFRAÍN RUIZ CASTILLO, SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Exportadora TSA, S.A. de C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrarse a las quince horas del día miércoles seis de marzo del corriente año en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en Km. 32 carretera a Santa Ana, San Juan Opico, para desarrollar la siguiente agenda:

AGENDA

- Firma de la lista de asistentes, exhibición y comprobación del quórum.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2018.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación del Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2018.
- Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
 - ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
 - x. Aplicación de resultados.
- xi. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley o al Pacto Socia pueda discutirse.

Si no hubiere quórum suficiente en el día ý hora señalados, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para el día jueves siete de marzo de dos mil diecinueve a las quince horas, con la misma agenda y lugar.

El quórum necesario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas. En segunda convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución por mayoría de los votos presentes.

San Juan Opico, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

RICARDO SAGRERA B.,
PRESIDENTE.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 700431, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 (US\$ 25,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, lunes, 04 de febrero de 2019.

ZULEIMA LOPEZ,

SUB-GERENTE.

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

Agencia SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No.F025060-1

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el Señor Herbert Efraín Hurtado Alemán, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador del Documento de Identidad número 00938028-7, en calidad de propietario del certificado de acciones número 1742, que ampara 9364 acciones, numeradas del 4,026,294 al 4,035,657, solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO

DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor CHIN-LUNG CHAN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China, Taiwán, y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, manifiesta ser de cincuenta y tres años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, con domicilio en el municipio y departamento de Santa Ana, originario de Taichung Hsien, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Siendo sus padres los señores: Chin San-Lang Chan y Yueh-Ying Chan Huang, ambos de nacionalidad china, República de China, Taiwán, sobrevivientes a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de Hsiu-Chu Lin, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en el municipio y departamento de Santa Ana, de nacionalidad china, República de China, Taiwán.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas del día catorce de enero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERIA.

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora HSIU-CHU LIN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China, Taiwán, y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, manifiesta ser de cincuenta y cuatro años de edad, sexo femenino, casada, comerciante, con domicilio en el municipio y departamento de Santa Ana, originaria de Taichung Hsien, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Siendo sus padres los señores: Chin-Piao Lín y A-Aí Lin Liu, ambos de nacionalidad china, República de China, Taiwán, el primero fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de Chin-Lung Chan, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, con domicilio en el municipio y departamento de Santa Ana, de nacionalidad china, República de China, Taiwán.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día catorce de enero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERIA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZ DOS DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DIS-TRITO JUDICIAL.

HACE SABER: a los señores ADA ELSI VASQUEZ DE CRUZ, mayor de edad, Empleada del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco guión ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete guión cero veinte mil quinientos setenta guión ciento dos guión dos, en calidad de Deudora Principal; LUIS ALEXANDER GONZALEZ VASQUEZ, mayor de edad, Estudiante del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cuatro millones trescientos setenta y un mil ochocientos sesenta y cinco guión cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos once mil noventa guión ciento quince guión dos, en calidad de Fiador y Codeudor Solidario; que han sido demandados en Proceso Ejecutivo, registrado bajo el número único de expediente 13201-17-MCEM-1MC2-7, promovido en esta sede judicial por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "BTS, R. L. de C. V." hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con Número de Identificación Tributaria 0614-130192-101-7, por medio de sus Apoderados Generales con Cláusula Especial los Licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, quienes pueden ser localizados en la siguiente dirección: EDIFICIO LAS PALMERAS, LOCAL NÚMERO TRES, AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS DIECI-NUEVE, SAN SALVADOR o por medio del TELEFAX 2259-7032, reclamándoles en calidad de deudores, en relación al DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE PRESTAMO MERCANTIL CON GARANTÍA SOLIDARIA, la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CEN-TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,446.53), en concepto de capital adeudado, más el interés convencional del VEINTIDOS POR CIENTO ANUAL (22.00 %) sobre saldos pagados mensualmente, más el CINCO POR CIENTO INTERÉS ANUAL (5.00%), por mora calculados sobre las cuotas en mora, ambos desde el día diecinueve de Enero de dos mil diecisiete, todo hasta su completo pago transe o remate, más costas procesales de esta instancia, y por no haber sido posible determinar el paradero de los señores ADA ELSI VASQUEZ DE CRUZ, en calidad de Deudora Principal; y del señor

LUIS ALEXANDER GONZALEZ VASQUEZ, en calidad de Fiador y Codeudor Solidario, se les emplaza por este medio, previniéndoseles para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, UBICADO EN DIAGONAL UNIVERSITARIA Y 17 CALLE PONIENTE, CENTRO DE GOBIER-NO, SAN SALVADOR, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a los demandados que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA JUEZ DOS: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de Diciembre de dos mil dieciocho. LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA (DOS). LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024996

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA UNO DE SAN SALVADOR: LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, a la señora CAROLINA ELIZABETH EDUARDO MONGE, actualmente de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, de ese mismo Departamento, con Documento Unico de Identidad número cero cuatro millones trescientos sesenta y tres mil treinta y seis-cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez-cero veintiún mil noventa-ciento diez-cero;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B.T.S., R. L. de C. V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; clasificado con el Número Unico de Expediente NUE 00044-18-EM-1MC1

(5), promovido por las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y por el Licenciado EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ actuando en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B.T.S., R. L. de C. V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y a solicitud de la parte demandante por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene a la señora CAROLINA ELIZABETH EDUARDO MONGE, que se presente a este Juzgado, debidamente identificada dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante TABLERO JUDICIAL; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento a la señora CAROLINA ELIZABETHEDUARDO MONGE.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve. LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA 1, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA 1, SAN SALVADOR. LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO DE ACTUACIONES, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA 1, SAN SALVADOR.

1 v. No. F024999

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO PRIMERO DE MENOR CUANTIA UNO DE SAN SALVADOR: LICENCIADO ALFONSO ESCOBAR ROMERO, a la señora SUSANA DEL CARMEN SANTOS CASTRO, actualmente de cuarenta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos treinta y tres-doscientos noventa y un mil ciento setenta y seis-ciento uno-cuatro;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de

octubre de dos mil diecisiete, se resolvió admitir la demanda de JUI-CIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B.T.S., R. L. de C. V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; clasificado con el Número Unico de Expediente NUE 12009-17-EM-1MC1 (3), promovido por las Licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y por el Licenciado EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ actuando en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B.T.S., R. L. de C. V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y a solicitud de la parte demandante por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al Art. 186 del CPCM, en consecuencia se le previene a la señora SUSANA DEL CARMEN SANTOS CASTRO, que se presente a este Juzgado, debidamente identificada dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante TABLERO JUDICIAL; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento a la señora SUSANA DEL CARMEN SANTOS CASTRO.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ INTERINO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA 1, SAN SALVADOR. LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO DE ACTUACIONES, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA 1, SAN SALVADOR.

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este tribunal se tramita el Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo el número de referencia 25-PEM-17-8 promovido por el Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que puede abreviarse "BTS, R.L. de C.V.", hoy, antes Banco de los Trabajadores de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se puede abreviar "BANCTSOY". A través de sus mandatarios licenciados Edgar Arturo Fagoaga Almendarez, Antonia Idalma Pichinte de Paz, y Jessica Guadalupe Escobar Portillo, cuyo título ejecutivo de acción es un Préstamo Mercantil, en contra del demandado señor Marco Tulio Bonilla Sánchez. Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor Marco Tulio Bonilla Sánchez, por ya no residir en la dirección proporcionada para tal efecto por la parte demandante, y además por desconocerse otro lugar donde realizar el emplazamiento al demandado supra citado, y de conformidad a lo que dispone el Art.181 CPCM, este Tribunal procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio actual del señor Marco Tulio Bonilla Sánchez; con número de Identificación Tributaria 0619-250160-102-7; se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por medio de edictos de conformidad a lo que dispone el Art.186 CPCM, los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, y por una sola vez en el Diario Oficial y en el tablero público de esta sede Judicial Art.186 Inc.3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor Marco Tulio Bonilla Sánchez, que deberá comparecer a esta sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un curador Ad-Lítem, para que lo represente en el respectivo proceso Art.186 Inc.4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.- Dra. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DELO CIVIL DE CIUDAD DEL GADO (1). LIC. MANUEL ED GARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO. -

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZ 1, DEL JUZGADO CUARTODEMENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 00013-18-MCEM-4MC1 (5), promovido por las licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, y por el licenciado EDGAR ARTURO FA-GOAGA ALMENDAREZ; como Apoderados General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVA-DOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. de C.V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BANTSOY o BTS., como Sociedad Demandante, contra la señora ROXANA ARELY RAMOS, como Deudora Principal, y al señor JUAN GILBERTO ABREGO, como Codeudor Solidario, ambos como demandados, en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la señora ROXANA ARELY RAMOS, como Deudora Principal, quien es mayor de edad, Empleada, con último domicilio conocido en Soyapango, y al señor JUAN GILBERTO ABREGO, como Codeudor Solidario, quien es mayor de edad, Empleada, con último domicilio conocido en Ciudad Arce, ambos como demandados; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio NOTIFICA Y EMPLAZA POR EDICTO, a la señora ROXANA ARELY RAMOS, como Deudora Principal, y al señor JUAN GILBERTO ABREGO, como Codeudor Solidario, ambos como demandados, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formulen Oposición, por medio de Procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarles un curador Ad Lítem para que los represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las, doce horas con cuarenta minutos, del día doce de noviembre de dos mil dieciocho. LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZ 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA. LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo la referencia 03029-18-MRPE-1CM3 / E-119-18-5, promovido por los Licenciados Edgar Arturo Fagoaga Almendarez, Antonia Idalma Pichinte de Paz y Jessica Guadalupe Escobar Portillo, todos actuando como Apoderados Generales Judiciales del Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital variable, que de abrevia BTS, R.L. de C.V.; contra los señores Carlos Mauricio Rivas Bonilla, Alma Verónica Domínguez Pérez y María Julia Romero de Ramírez, fundamentando su pretensión en un Mutuo Prendario, reclamándoles la cantidad de tres mil setecientos dieciséis dólares con sesenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad a los Arts. 181 Inc 3° y 186 C.P.C.M.

Lo que se hace saber a los señores Carlos Mauricio Rivas Bonilla, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, con DUI: 03562087-7 y NIT; 0614¬150686-125-4, Alma Verónica Domínguez Pérez, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, con DUI: 03123972-1 y NIT: 0609-240475-102-0, y María Julia Romero de Ramírez, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, con DUI: 01726408-9 y NIT: 1115-290869-101-2, que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberán otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se les hace saber a los señores Carlos Mauricio Rivas Bonilla, Alma Verónica Domínguez Pérez y María Julia Romero de Ramírez, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que los represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se les previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcionen dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se les advierte que en caso de no evacuarla, se les notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F025009

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZ-GADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, para efectos de Ley,

HACE SABER: A los señores JULIO ANTONIO ESCOBAR SOLANO, quien es mayor de edad, empleado, con Documento Único de Identidad 04188518-4 y número de Identificación Tributaria: 0614-190689-139-0, con último domicilio conocido el de Soyapango, departamento de San Salvador, y EVELYN ELIZABETH AMAYA RAMOS, quien es mayor de edad, empleada, con Documento Único de Identidad 03867079-0 y número de Identificación Tributaria: 0617-090387-106-1, con último domicilio conocido el de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, que han sido demandados en el proceso Ejecutivo con referencia: 05114-18-EM-3MC1(7), promovido en su contra por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Apoderado EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, pudiendo ser ubicado en la siguiente dirección: edificio Las Palmeras local número tres, avenida Manuel Enrique Araujo, número tres mil quinientos diecinueve, de esta ciudad, o por el medio técnico telefax número 2259-7032 y 2259-7000. Que habiendo realizado las diligencias de búsqueda para determinar un lugar de residencia sin obtener un resultado positivo y expresado el apoderado de la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente a los demandados señores JULIO ANTONIO ESCOBAR SOLANO y EVELYN ELIZABETH AMAYA RAMOS, en consecuencia los mismos son de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza notificándose el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto a los demandados señores JULIO ANTONIO ESCOBAR SOLANO y EVELYN ELIZABETH AMAYA RAMOS, a quienes se les previene se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto previniéndoles a dichos señores que deberán comparecer al proceso por medio de procurador y si carecen de recursos económicos deberán avocarse a la Procuraduría General de la República para que les asignen un defensor público, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil, o Instituciones de Socorro Jurídico que les proporcionen asistencia de Abogados. Asimismo previénese a los demandados señores JULIO ANTONIO ESCOBAR SOLANO y EVELYN ELIZABETH AMAYA RAMOS, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM para que los represente en el presente proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se les previene que al momento de contestar la demanda, deberán manifestar si formulan oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 466 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: Un Documento Privado Autenticado de Mutuo con Garantía Solidaria y Certificación expedida por el Contador con el visto bueno del Gerente General del Banco, fotocopias certificadas del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, tarjetas de Identificación Tributaria, tarjeta de Identificación de Abogado emitida por la Corte Suprema de Justicia y Credencial vigente del Ejecutor de Embargo propuesto; demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía (1), de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO, TERCERO DE MENOR CUANTIA. LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F025011

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que el señor VICTOR VLADIMIR VENTURA ELIAS, mayor de edad, estudiante, de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad: 00862726-2 y Número de Identificación Tributaria: 0614-170471-121-7, en su calidad de deudor principal; ha sido demandado en el proceso Ejecutivo con número único de expediente: 13872-17-EM-3MC1, promovido en su contra por el BANCO DE LOS

TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de sus Apoderados Licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, pudiendo ser ubicados en la siguiente dirección: Edificio Las Palmeras, local número tres, Avenida Manuel Enrique Araujo, número 3519, San Salvador, o por el medio técnico telefax número: 2259-7032. Que por haberse realizado las actuaciones previas y expresar los apoderados de la parte demandante que no poseen dirección donde se pueda emplazar efectivamente al demandado señor VICTOR VLADIMIR VENTURA ELIAS; en consecuencia, el mismo es de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza notificando el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto al demandado señor VICTOR VLADIMIR VENTURA ELIAS, a quien se le previene que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto, previénese a dicho señor que deberá comparecer al proceso por medio de procurador, cuyo nombramiento deberá recaer en un abogado de la República y si carece de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un Procurador, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, previénese al señor VICTOR VLADIMIR VENTURA ELIAS, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que lo represente en el proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 464 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: fotocopia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, fotocopias simples de Tarjeta de Identificación Tributaria, Tarjeta de Identificación de Abogado y Credencial de Ejecutor de Embargos; Documento Privado Autenticado de Préstamo Mercantil y certificación extendida por el Contador General del Banco demandante, con el visto bueno del Gerente General; demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de UN MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más accesorios solicitados.

Y para que lo proveído por este juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Uno, de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día once

de enero de dos mil diecinueve. LIC. SONIA GUADALUPE OBAN-DO CAMPOS, JUEZA UNO, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA. LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F025014

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por la Licenciada Antonia Idalma Pichinte de Paz, en calidad de mandataria del Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de los señores Brunilda Esmeralda Velis Miranda, Miguel Ángel Rivas Rodríguez y José Ernesto Pacheco Alarcón, se ha ordenado notificar el decreto de embargo a los demandados, a fin de ser emplazados de la demanda, y habiendo sido buscados según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose sus actuales domicilios y si han dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se les notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., a los referidos demandados, quienes son todos mayores de edad, del domicilio de Tonacatepeque, la primera ama de casa, el segundo empleado y el tercero empleado, y con Documentos Únicos de Identidad números 02736935-6, 02201806-9 y 00737867-4 respectivamente. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se les previene a los demandados si tuvieren procurador o representante legal se presenten éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F025017

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, al señor OSMIN ALBERTO POSADA GONZALEZ, actualmente de cuarenta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana,

con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos trececiento cuarenta y un mil ciento setenta y cuatro-ciento tres-cero;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B.T.S R. L. de C. V., antes BANCO DE LOS TRA-BAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento noventa y dos-ciento uno-siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE. 02857-17-EM-1MC1 (3), presentada por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-ciento treinta mil seiscientos ochenta y tres-ciento uno-cero y con Tarjeta de abogado número veintiún mil setecientos cincuenta y nueve y a solicitud de la parte demandante, por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICÁRSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene al señor OSMIN ALBERTO POSADA GONZALEZ, que se presente a este Juzgado, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que lo represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al señor OSMIN ALBERTO POSADA GONZALEZ.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre de dos mil dieciocho. LICDA. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, JUEZA UNO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR. LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO. JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que los señores NELSON EDGARDO RICO ORTIZ, mayor de edad, motorista, de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad: 02501158-9 y Número de Identificación Tributaria: 0210-211172-102-0, en su calidad de deudor principal, y, SANDOR ULISES APARICIO AREVALO, mayor de edad, pintor automotriz, de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad: 01667285-7 y Número de Identificación Tributaria: 0614-210879-118-8, en su calidad de fiador y codeudor solidario; han sido demandados en el proceso Ejecutivo con número único de expediente: 11808- 17-EM-3MC1, promovido en su contra por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABI-LIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DERESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Apoderada Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, pudiendo ser ubicados en la siguiente dirección: Edificio Las Palmeras, local número tres, avenida Manuel Enrique Araujo, número 3519, San Salvador, o por los medios técnicos telefax número: 2259-7032 y 2259-7000. Que por haberse realizado las actuaciones previas y expresar la apoderada de la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente a los demandados señores NELSON EDGARDO RICO ORTIZ y SANDOR ULISES APARICIO AREVALO; en consecuencia, los mismos son de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza notificando el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto a los demandados señores NELSON EDGARDO RICO ORTIZ y SANDOR ULISES APARICIO AREVALO, a quienes se les previene que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto, previénese a dichos señores que deberán comparecer al proceso por medio de procurador, cuyo nombramiento deberá recaer en un abogado de la República y si carecen de recursos económicos deberán avocarse a la Procuraduría General de la República para que les asignen un Procurador, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, previénese a los señores NELSON EDGARDO RICO ORTIZ y SAN-DOR ULISES APARICIO AREVALO, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM para que los represente en el proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se les previene que al momento de contestar la demanda, deberán manifestar si formulan oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 464 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: fotocopia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, fotocopias simples de Tarjeta de Identificación Tributaria, Tarjeta de Identificación de Abogado y Credencial de Ejecutor de Embargos; Documento

Privado Autenticado de Préstamo Mercantil y certificación extendida por el Contador General del Banco demandante, con el visto bueno del Gerente General; demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más accesorios solicitados.

Y para que lo proveído por este juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Uno, de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho. LIC. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA 1, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA. LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F025022

LAINFRASCRITA JUEZ DOS, CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, a la demandada MARIA RAQUEL VILLALTA MEJIA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos noventa y un mil trescientos noventa-uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos diecinueve-cero ochenta y un mil ciento ochenta y uno-ciento seis-tres y otra;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se resolvió ADMITIR LA DEMANDA DE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R. L. DE C. V.; Clasificado con el Número Único de Expediente NUE.02627-18-MCEM-4MC2 (6), promovido por los Licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS. SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R. L. DE C. V.; y a solicitud de la parte demandante por desconocer el lugar de residencia actual o centro de trabajo de dicha demandada, no obstante haberse agotado los mecanismos de búsqueda pertinentes para tal fin sin resultados satisfactorios, se procede por este medio a NOTIFICÁRSE-LE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de

conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene a la demandada MARIA RAQUEL VILLALTA MEJIA, que comparezca a este Juzgado, debidamente identificada dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, ubicado en el Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, Tercer Nivel, situado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, San Salvador, y pueda contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, cuya postulación es de carácter obligatoria, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria nacional; y en caso de no comparecer a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem para que la represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO a la demandada MARIA RAQUEL VILLALTA MEJIA.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez Dos, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de enero del año dos mil diecinueve. LICDA. MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, JUEZ DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR. LICDA. MARTA INES SAMAYOA ELIAS, SECRETARIA INTERINA DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.

1 v. No. F025045

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019174602 No. de Presentación: 20190279768

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE ESTRADA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras WORMHOLE WARP y diseño, que se traducen al castellano como Deformación de agujero de gusano, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010865-1

No. de Expediente: 2019174601 No. de Presentación: 20190279767

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE ESTRADA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras YNL BROADCAST YOUR STORY y diseño, que se traducen como CUENTA TU HISTORIA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS TALES COMO: RADIO, TELEVISIÓN, TELÉFONO, COMPUTADORAS; TELECOMUNICACIÓN POR MEDIOS EN INTERNET; PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN O CHATS EN INTERNET; PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA. Clase: 38.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010866-1

No. de Expediente: 2018169509

No. de Presentación: 20180270122

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de CATSON CAPITAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras REAL ESTATE FUND y diseño, se traduce al idioma castellano como FONDO DE BIENES RAICES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025073-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018173347 No. de Presentación: 20180277185 CLASE: 08, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de DISTRIBUIDORA MR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra WILDCAT y diseño, que se traduce al idioma castellano como gato salvaje, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELES DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010867-1

No. de Expediente: 2018173970

No. de Presentación: 20180278370

CLASE: 01, 04, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de Exxon Movil Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Mobil y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIEN-CIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; COMPOSICIO-NES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES, SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELES DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIO-LÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, FLUIDOS HIDRÁULICOS; ANTICONGELANTE, REFRIGERANTES: DESHIELO DE FLUIDOS: LÍOUIDOS DE FRE-NOS: FLUIDOS DE DIRECCIÓN ASISTIDA. Clase: 01. Para: AM-PARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES: COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE

ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS PARA ENCENDER ACEITES DEMOTOR, COMBUSTIBLES PARA MOTOR CONCRETAMENTE GASOLINA Y GAS NATURAL COMPRIMIDO. Clase: 04. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN; ESTACIONES MINORISTAS DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE, SERVICIOS DE LAVADO DE AUTOS, SERVICIOS DE LUBRICACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025081-1

No. de Expediente: 2018173971 No. de Presentación: 20180278371

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO BONILLA MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de SIERRA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SIERRA IN-TERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra ANGELDI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025084-1

No. de Expediente: 2018171374 No. de Presentación: 20180273479

CLASE: 12.

64

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MA-NUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Beijing BOE Commerce Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

SIERRA

Consistente en: la palabra SIERRA, que servirá para: AMPARAR: CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS, CARCASAS DE NEUMÁTICOS, LLANTAS NEUMÁTICAS, NEUMÁTICOS, CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS, BANDAJES MACIZOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS, CLAVOS PARA NEUMÁTICOS, BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMÁTICOS, NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES, EQUIPOS PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE Y RAYOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018171797

No. de Presentación: 20180274410

CLASE: 01, 04, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de Exxon Movil Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

MOBIL 1

Consistente en: la frase MOBIL 1, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; COMPOSICIO-NES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELES DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUS-TRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PAS-TA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIA-LES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN: SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN; SERVICIOS DE LUBRICACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADOR}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AI público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GLORIA IVETTE PANIAGUA JOVEL conocida por GLORIA IVETT PANIAGUA JOVEL, quien fue de veintitrés años de edad, fallecida el día dos de noviembre de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de la señora JESSICA DE LA PAZ PANIAGUA JOVEL conocida por YESSICA DE LA PAZ PANIAGUA JOVEL y por YESSENIA DE LA PAZ PANIAGUA JOVEL, en calidad de hermana de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C010842-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas treinta minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor FELIX ANTONIO MONGE conocido por FELIX ANTONIO MONGE, FELIX ANTONIO EVORA MONGE y por ANTONIO MONGE, con número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-dos siete uno dos dos tres-uno cero uno-nueve y Documento Único de Identidad Personal Número cero dos dos cinco siete dos uno cero-cuatro, quien fue de noventa y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, Soltero, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo El Paisnal su último domicilio, fallecido el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete; de parte de la señora BLANCA ARELI RAMIREZ

DE LÓPEZ, mayor de edad, Ama de Casa, Casada, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero ocho cero seis nueve tres uno-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno seis cero cuatro cinco seis-uno cero uno-cuatro; juntamente con el señor FELIX ANTONIO RAMÍREZ MONGE, de cincuenta y nueve años de edad, Bachiller en Salud, Soltero, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos dos cinco seis nueve uno tres-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno dos cero uno cinco nueve-cero cero uno-tres, ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Primera Categoría, Art. 988 C.C. a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve.- LÍC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010848-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ALFREDO AVILES GRANDE, conocido por ALFREDO AVILÉS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, jornalero, viudo, originario y del domicilio de El Paisnal, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecido el día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete nueve cuatro ocho dos siete-cinco y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno dos cero dos dos nueve-uno cero uno-cero, de parte del señor JOSÉ ANTONIO AVILÉS ROSALES, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos tres cuatro dos seis ocho-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-dos dos cero uno seis dos -uno cero uno-uno, quien solicita aceptar herencia en concepto de hijo del causante, a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley. Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas cincuenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.-LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C010849-2

LICENCIADA DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia Propietaria de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO VALLADARES ALFARO, conocido por RIGOBERTO VALLADARES, quien falleció el día veintitrés de octubre de dos mil quince, en el Cantón Santa Cruz La Milagrosa de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, a la edad de ochenta y un años, siendo jornalero, portador del Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco cuatro tres seis cinco guión tres; y sin Número de Identificación Tributaria, de parte de las señoras TRINIDAD VALLADARES RAMIREZ, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, portadora del Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos tres mil trescientos uno guión siete; y con-Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres guión doscientos veinte mil trescientos setenta y siete guión ciento dos guión cero; y MARIA FILOMENA VALLADARES RAMIREZ, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, portadora del Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cuatro mil quinientos treinta y cinco guión cuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres guión ciento diez mil ochocientos sesenta guión ciento tres guión cero, ambas de este domicilio, en concepto de hijas del causante; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.- LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO.- SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F024790-2

LICENCIADA DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia Propietaria de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARGARITO FLORES MENJIVAR, quien falleció el día veinticuatro de julio de dos mil once, en la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, a

la edad de ochenta y dos años, siendo jornalero, portador del Documento Único de Identidad número cero cero seis seis dos nueve cinco seis guión nueve; y sin Número de Identificación Tributaria, de parte del señor JOSE ALBERTO FLORES LEIVA, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Tejutepeque, portador del Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos tres mil novecientos noventa y dos-nueve; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres guión trescientos un mil doscientos cincuenta y siete guión cero cero tres guión nueve, en concepto de hijo del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas cuarenta minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve.- LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F024791-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con cincuenta y un minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ADOLFO CRUZ FUENTES conocido por ADOLFO CRUZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, comerciante, soltero, originario de Anamorós, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 02724752-6, hijo de Fernando Cruz y de Gabriela Fuentes, fallecido el día tres de noviembre de dos mil diez, siendo su último domicilio el Municipio de La Unión, departamento de La Unión; de parte de la señora PETRONA CRUZ CRUZ conocida por PETRONILA CRUZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 02349857-3, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1401-310538-101-5, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían por ser hijas a las señoras REYNA CONCEPCION CRUZ DE GONZALEZ y LILIAN ESTELA CRUZ CRUZ.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECI-NUEVE.-LIC.JOELENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.-

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día dos de agosto de dos mil dieciséis, dejó la causante HILDA ESPERANZA SOLANO, de parte de las señoras MARIA MAGDALENA SEGOVIA DE ARGUETA, EDIS DEL ROSARIO SOLANO y REINA MARGARITA SOLANO DE SANTOS, en su calidad vocacional de hijas de la referida causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024805-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día siete de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JOSE FILADELFO SEGOVIA LOVOS, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, obrero, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Andrés Lovos y Rosa Elvira Segovia, fallecido el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; de parte del señor ANDRES LOVOS, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, en calidad de padre del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVILY MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado ROBERTO RIVERA DURAN, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores WILLIAM MITCHEL SCHUCK JUNIOR y CRIS-TINA LYNN CROWE O CRISTINA LYNN SCHUCK DE CROWE, clasificadas bajo el número de referencia 01146-18-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA por parte de los señores WILLIAM MITCHEL SCHUCK JUNIOR, de cuarenta y seis años de edad, empleado y de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de la ciudad de New Yersey, Estados Unidos de América, con pasaporte estadounidense, 549858725 con Número de Identificación Tributaria 9450-050471-103-0, y CRISTINA LYNN CROWE O CRIS-TINA LYNN SCHUCK DE CROWE, de cuarenta y tres años de edad, maestra, originario y de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de la ciudad de Hattiesburg, Mississippi, Estados Unidos de América, con Pasaporte estadounidense Número 574554920, Número de Identificación Tributaria 9450-270174-102-5, y en calidad de herederos testamentarios en la sucesión de la señora ALICIA CRISTINA ALABI DE SCHUCK o ALICIA CRISTINA ALABI VIUDA DE SCHUCK, quien fue de sesenta y siete años de edad al momento de fallecer el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, Ama de casa, viuda, hija de Alberto Alabi y Julia Montalvo, originaria de San Salvador, siendo Santa Ana su último domicilio a los aceptantes supra relacionados se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE,

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F024833-2

En la oficina del Licenciado Manuel Yubiny Rivas Castillo, ubicada en Cuarta Avenida Norte del Barrio San Carlos de la ciudad de El Tránsito, San Miguel. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída: a las nueve horas del día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.- Ante mí y por mí, MANUEL YUBINY RIVAS CASTILLO, Notario de este domicilio, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, dejara la causante ROSENDA LOPEZ VIUDA DE BAIRES, quien falleció el día ocho de mayo de dos mil diecisiete, en el Hospital San Pedro de Usulután, siendo su último domicilio Jucuarán departamento de Usulután, falleció sin haber formalizado testamento alguno por parte de ROSA LILIAN BAIRES

LOPEZ, en calidad de HIJA de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a JOSE ANTONIO BAIRES LOPEZ en calidad de HIJO de la causante; y en consecuencia, confiérase a la aceptante la administración y representación de la cúratela de la herencia yacente; Líbrense y publíquense los edicto de Ley; Extiéndanse a la interesada certificación de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y RE-PRESENTACIÓN INTERINA de la citada sucesión, con las facultadas y restricciones de los curadores de la herencia, todo lo cual hago del conocimiento público para los efectos de Ley.-

Librado en El Tránsito, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

Licdo. MANUEL YUBINY RIVAS CASTILLO NOTARIO.

3 v. alt. No. F024847-2

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho. se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor PEDRO ANTONIO CORDOVA ALVARADO, El día dos de septiembre de dos mil dieciocho en Jiquilisco Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del menor Cristian Antonio Córdova Ramos, representado legalmente por su madre Nohemy Ramos Zelaya, y Nancy Patricia Córdova Ramos, ambos en su calidad de hijos del causante.

Confiéraseles a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LO-URDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. F024901-2

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución catorce horas y cuarenta y tres minutos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer la señora PAULINA GONZALEZ DE TREJO, el día uno de marzo del año dos mil dieciséis,

en Cantón Tierra Blanca, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores HECTOR ANTONIO TREJO GONZALEZ, MARIA CANDELARIA TREJO DE LOPEZ, LIDYA FRANCISCA TREJO GONZALEZ y LEONIDAS JOEL TREJO GONZALEZ, en calidad de Hijos Sobrevivientes de la causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. F024902-2

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BESISARIO PINEDA PEÑA; conocido por BESISARIO PINEDA, quien falleció el día once de diciembre de dos mil dieciséis, al momento de su fallecimiento era de setenta y dos años, avicultor, casado, originario y del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento sesenta y cuatro mil diecisiete-dos y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-uno siete cero cinco cuatro cuatro- uno cero uno-cero; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el De cujus, de parte de la señora JOSEFINA HERNANDEZ PEÑA DE PINEDA, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos dieciséis mil seiscientos noventa y siete-cinco y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tresuno dos cero uno tres nueve- uno cero uno-uno; en concepto de cónyuge sobreviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores MARIA FIDIA PINEDA DE DU-RAN; MARIA CONSUELO PINEDA DE FLORES; JOSE JACINTO PINEDA HERNANDEZ; MARIA SANTOS PINEDA HERNANDEZ; MARIA MILAGRO PINEDA DE HERNANDEZ; PAULA PINEDA DE GONZALEZ; ALFONSO REYES PINEDA HERNANDEZ; MARIA MARTHA PINEDA HERNANDEZ y DOMINGO PINEDA HERNANDEZ; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las catorce horas cincuenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.- LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA.-

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día once de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA HILDA MERINO GARCIA, conocida por HILDA MERINO, quien falleció el día veintiuno de enero de dos mil dieciocho, en el Cantón La Anona, de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ANA ISABEL PORTILLO ROBLES, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA ANGELA MERINO LARA, como hija de la referida causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024964-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta y ocho minutos del día once de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ELMER CRISTOBAL QUINTANILLA, quien falleció el día catorce de septiembre de dos mil quince, en Colonia La Esperanza, número Dos, Pasaje San Agustín de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ANA CECILIA SERVELLON, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a XENIA IVETH QUINTANILLA SERVELLON, como hija del referido causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO: AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licda. Yeny Esmeralda Calderón Gutiérrez, mayor de edad, Abogada del domicilio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, actuando en nombre y representación de las señoras ANA MARICRUZ GUILLEN y KARLA ARELY ALVARADO GUILLEN, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro, Calle La Ronda, del municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, que según certificación de denominación catastral el área catastral es de SETENTA Y SIETE PUNTO CUATRO METROS CUA-DRADOS; según Certificación de la Denominación Catastral, extendida por el jefe de la oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registro, Ing. José Guillermo Bran Sánchez, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno de mojón uno a mojón dos con una distancia de uno punto noventa y cuatro metros; Tramo Dos de mojón dos a mojón tres con una distancia de tres punto quince metros, los tramos colindan con propiedad de Manuel de Jesús Fuentes, con pared de ladrillo de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor oriente está formado por tres tramos con las siguientes rumbos y distancias: tramo tres de mojón tres a mojón cuatro con una distancia de seis punto treinta y cinco metros, Tramo Cuatro de mojón cuatro a mojón cinco con una distancia de cuatro punto dieciocho metros, Tramo Cinco de mojón cinco a mojón seis con una distancia de cinco punto dieciséis metros, los tramos colindan con propiedad de María Dolores Alvarado, con pared de ladrillo de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Seis de mojón seis a mojón siete con una distancia de cinco punto dieciséis metros, el tramo colinda con propiedad de Sucesión de Adolfo Guardado Vásquez, con pared de ladrillo y calle La Ronda de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo de vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Siete de mojón siete a mojón ocho con una distancias de siete punto noventa y siete metros; Tramo Ocho de mojos ocho a mojón nueve con una distancia de cero punto diecinueve metros; Tramo Nueve de mojón nueve a mojón diez con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo Diez de mojón diez a mojón uno con una distancia de uno punto cincuenta y ocho metros, los tramos colindan con propiedad de Álvaro Neftalí Guevara Morales y Mayra Yosibell Romero de Guevara, con pared de ladrillo de por medio. Lo valúan en la cantidad de UN MIL DÓLARES. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de enero de dos mil diecinueve.- ISMAEL ROMERO GUTIÉRREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUADALUPE ELIZANDRA IBARRA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018173625 No. de Presentación: 20180277672

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INVERSIONES PALMAROSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CERVECERÍA LA VEINTE

Consistente en: las palabras CERVECERÍA LA VEINTE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ESPECIALMENTE CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010827-2

No. de Expediente: 2019174513 No. de Presentación: 20190279592

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO VILLEDA FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS VIKTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIKTOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SNAIL

Consistente en: la palabra SNAIL, que se traduce al castellano caracol, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE SALA DE BELLEZA, TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS. La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil diecinueve.

 $\label{eq:hazelvioleta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{aligned}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010851-2

No. de Expediente: 2018174012 No. de Presentación: 20180278436

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO DERAS MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión COMERCIAL DERAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTA-BLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010855-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018173586

No. de Presentación: 20180277622

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOCADELI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

MIXEA TU VIDA

Consistente en: las palabras MIXEA TU VIDA, la marca a que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial, marca denominada TRONADELI inscrita al número 00035 del Libro 00002 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO DE LOS PRODUCTOS CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONS HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POL VOS PARA ESPONJAR, SAL MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010818-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SARAM, S. A. DE C. V., convoca a los Señores Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día miércoles 27 de febrero del dos mil diecinueve, a partir de las dieciséis horas en adelante en la 57 Avenida norte No. 130 Edificio Sogesa de esta ciudad, en primera convocatoria.

JUNTA GENERAL ORDINARIA: El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria, será de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta y una acciones (131,251) presentes o legalmente representadas; es decir, la mitad más una del total y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3.- PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL AÑO 2018
- 4.- PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DICTAMEN AL 31 DE DICIEMBRE 2018.
- 5.- ELECCION AUDITOR EXTERNO, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- 6.- NOMBRAMIENTO AUDITOR FISCAL, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLEN-TE.
- 7.- APLICACIÓN Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso no hubiese quórum indicado para celebrar la Junta General referida en la fecha y hora señalada, se CONVOCA a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria a las dieciséis horas del día 28 de febrero dos mil diecinueve en el mismo lugar señalado inicialmente, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 1° de febrero del 2019.

ING. JOSE ROBERTO DUARTE S.,

APODERADO.

3 v. alt. No. C010850-2

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento al Artículo 18, Capítulo sexto, de los Estatutos del Instituto Especializado de Nivel Superior Centro Cultural Salvadoreño Americano, se convoca a Asamblea General de Asociados de dicha Institución, para el día lunes 29 de abril del años dos mil diecinueve, a las once horas y treinta minutos, en el local del anexo del Instituto Especializado

de Nivel Superior Centro Cultural Salvadoreño Americano, situado en Avenida Masferrer Norte No. 738, Colonia Escalón de esta ciudad. En caso de que no haya quórum en primera convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a las doce horas de la misma fecha, en el mismo lugar con los Asociados presentes o representados. Todo con base en la siguiente Agenda.

AGENDA

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea General 2018.
- Presentación de dictamen e informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio 2018.
- 4. Presentación de Memoria de Labores 2018.
- Aprobación de Plan de Trabajo 2019 y de Presupuesto Anual.
- Elección de la Auditoría Externa y Fiscal, aprobación de su Plan de Trabajo y sus emolumentos para el año 2019.
- Cualquier otro punto que, de acuerdo con los Estatutos, normativa y necesidad, pueda discutirse.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

DRA. MARIA ERLINDA HERNANDEZ DE MORAS, RECTORA.

DR. RICARDO CASTANEDA CORNEJO SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO.

3 v. alt. No. F024831-2

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOC.
VERTICALI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El Administrador Único Propietario de la Sociedad VERTICALI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VERTICALI, S. A. DE C. V., CONVOCA: a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, a celebrarse en las oficinas administrativas de la sociedad VERTICALI, S. A. de C. V. ubicadas en: Séptima Calle Poniente, casa número 5140, Colonia Escalón, San Salvador, el día miércoles seis de marzo de dos mil diecinueve, a las catorce horas con

treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se realizará en segunda convocatoria el día jueves siete de marzo del corriente año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer los asuntos siguientes:

AGENDA:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Establecimiento de Quórum.
- Lectura y aprobación del acta de sesión anterior de Junta General.
- III. Lectura y aprobación de la memoria de labores 2016, 2017, 2018.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, Estado de resultados y Estado de cambios en el Patrimonio correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.
- V. Lectura del dictamen del Auditor Externo 2016, 2017 y 2018.
- VI. Aplicación de resultados 2016, 2017 y 2018.
- VII. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Restructuración de la actual administración de la sociedad.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- Modificación al Pacto Social.
- II. Aumento al Capital Social.

QUORUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES DE CARACTER EXTRAORDINARIO: El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

PHILIP JOHN DAVIES,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el(a) MARIA JOSEFINA LOPEZ, propietario(a) del certificado de depósito a plazo número 3403-402-416654, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. ILOBASCO, el día 26 de NOVIEMBRE DE 2018, por el valor de QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00), a un plazo de 60 días, con tasa de interés del 4.00 % anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJÍA,

GERENCIA LEGAL,

ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F024937-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2018173672 No. de Presentación: 20180277787

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Godiva Belgium B.V.B.A/S.P.R.L., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GODIVA

Consistente en: la palabra GODIVA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS IN-CLUYENDO CAFÉS Y RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010826-2

No. de Expediente: 2018172959

No. de Presentación: 20180276446

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONI-MA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión B Flex y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, TRANSFORMA-CIÓN O PRODUCCIÓN MECÁNICA O QUÍMICA DE OBJETOS O SUSTANCIAS ORGÁNICAS O INORGÁNICAS, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE FABRICACIÓN POR ENCARGO (SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES), INCLUYENDO FABRICA-CIÓN Y ENSAMBLAJE DE EMPAQUES Y PAQUETES; SERVICIOS DE IMPRENTA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010829-2

3 v. alt. No. C010832-2

No. de Expediente: 2018173807

No. de Presentación: 20180278012

CLASE: 35, 44.

No. de Expediente: 2018173806

No. de Presentación: 20180278011

CLASE: 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LOUR-DES ELIZABET CASTANEDA DE CORDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEFROLOGIA CLINICA Y OTROS SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NEFROCLIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LOUR-DES ELIZABET CASTANEDA DE CÓRDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEFROLOGIA CLINICA Y OTROS SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra NefroClin y diseño, que servirá para: AMPARAR: EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS. ADMINISTRACIÓN Y REGENCIA DE UNIDADES DE HEMODIÁLISIS. Clase: 35. Para: AMPARAR: LABORATORIO CLÍNICO. SERVICIOS HOSPITALARIOS. CONSULTAS CLÍNICAS EN TODAS LAS RAMAS DE LA MEDICINA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.



Consistente en: la expresión De Lula's y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010833-2

No. de Expediente: 2018166172 No. de Presentación: 20180262409

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SOPHIA ALESSANDRA HERCULES CASERO, de nacionalidad SALVADO-REÑA y JESSICA MARIELOS OSORIO BARAHONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MOSHA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA, SALONES DE BELLEZA, SERVICIOS DE MANICURA Y PEDICURA, SERVICIOS SPA, SERVICIOS DE PELUQUERÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018173621

No. de Presentación: 20180277668

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Vini Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VITRIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEU-MÁTICOS; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RETROVISORES; PASTILLAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES; CADENAS DE MOTOCICLE-TA; BICICLETAS INCLUYENDO BICICLETAS ELECTRÓNICAS, CADENAS DE BICICLETA; CICLOMOTORES; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; VEHÍCULOS NÁUTICOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010819-2

No. de Expediente: 2018173620 No. de Presentación: 20180277667

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Vini Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra VITRIX, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS AGRÍCOLAS; BUJÍAS DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN, INTERNA; DINAMOS; MAQUINAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS; MAQUINAS HERRAMIENTAS; SEGMENTOS DE PISTÓN; PISTONES DE MOTOR; MAQUINAS DE BARCO; CILINDROS DE MOTOR; CABALLETES PARA ASERRAR [PARTES DE MAQUINAS]; CIGÜEÑALES; BIELAS PARA MAQUINAS Y MOTORES; EMBRAGUES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CARBURADORES; RODAMIENTOS DE BOLAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ

REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010820-2

No. de Expediente: 2018173405 No. de Presentación: 20180277295

CLASE: 06, 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Abloy Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como card+key+locking, que servirá para: AMPARAR: CERRADURAS Y CAJAS DE CIE-

RRE, CIERRES DE PUERTA Y APERTURA DE PUERTAS (NO ELÉCTRICOS), CIERRES Y PESTILLOS DE EMERGENCIA Y DE PÁNICO PARA PUERTAS Y VENTANAS (DE METAL); CI-LINDROS DE CERRADURA; LLAVES INCLUYENDO LLAVES EN BLANCO; CARROCERÍAS DE CERRADURA; PLACAS DE TRABA; MANIJAS Y ACCESORIOS (DE METAL) PARA PUER-TAS Y VENTANAS; ESTRUCTURAS DE PUERTAS, BISAGRAS Y MANGOS (DE METAL); COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, TODOS DE METAL. Clase: 06. Para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO Y APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CIERRE, DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD, PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN Y APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS; DIS-POSITIVOS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN INCLUYENDO APARATOS DE IDENTIFICACIÓN ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS U ÓPTICOS, LECTORES DE TARJETAS Y EQUIPOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUS TARJETAS, TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO, TARJETAS DE ACCESO, TARJETAS INTELIGENTES Y SUS LECTORES, SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA, A SABER SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS CONTRA ROBO Y SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA; APARATOS PARA CERRADURAS ELÉCTRICAS, ELECTRÓNI-CAS, ELECTROMECÁNICAS Y MAGNÉTICAS Y CONTROL Y DECODIFICACIÓN DE CERRADURAS INCLUYENDO DISPOSI-TIVOS Y APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y ELEC-TROMECÁNICOS DE CIERRE Y DISPOSITIVOS Y APARATOS CILINDRO DE LA CERRADURA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECÁNICOS, LLAVES ELECTRÓNICAS O MAGNÉ-TICAS, Clase: 09, Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE CERRADURAS Y CAJAS DE CERRADURA, CILINDROS DE CERRADURA, LLAVES, LLAVES EN BLANCO, CARROCERÍAS DE CERRADURA, PLA-CAS DE TRABA, MANIJAS Y ACCESORIOS PARA PUERTAS Y VENTANAS, CIERRES DE PUERTA Y APERTURA DE PUERTAS. CIERRES Y PESTILLOS DE EMERGENCIA Y DE PÁNICO PARA PUERTAS Y VENTANAS, MARCOS, BISAGRAS, MANGOS Y COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS MEN-CIONADOS; SERVICIOS AL POR MAYOR Y AL POR MENOR PARA MÁQUINAS DELLAVES Y MÁQUINA DE HERRAMIENTAS DE LLAVE, APARATOS ELÉCTRICOS PARA ABRIR PUERTAS Y CIERRAPUERTAS Y SUS SISTEMAS DE CONTROL Y APA-RATOS DE ACCIONAMIENTO DE PUERTAS (HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS O ELECTRÓNICOS); SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE SOFTWARE Y APLICA-CIONES PARA DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD, PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN Y APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS; SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE DISPOSITIVOS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN; APARATOS PARA CERRADURAS ELÉCTRI-CAS, ELECTRÓNICAS, ELECTROMECÁNICAS Y MAGNÉTICAS Y CONTROL Y DECODIFICACIÓN DE CERRADURAS: SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE DISPOSI-TIVOS Y APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y ELEC-TROMECÁNICOS DE CIERRE Y DISPOSITIVOS Y APARATOS

CILINDRO DE LA CERRADURA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECÁNICOS; SERVICIOS DE VENTA MA YORISTA Y MINORISTA DE APARATOS DE IDENTIFICACIÓN ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS U ÓPTICOS, LECTORES DE TARJETAS Y EQUIPOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUS TARJETAS; SERVICIOS DE VENTA MA YORISTA Y MINORISTA DE TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO, TARJETAS DE ACCESO, TARJETAS INTELIGENTES Y SUS LECTORES; SERVICIOS MA YORISTAS Y MINORISTAS DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS CONTRA ROBO Y SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010821-2

No. de Expediente: 2018173505 No. de Presentación: 20180277438

CLASE: 09, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Playtech Software Limited, de nacionalidad MANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

PLAYTECH

Consistente en: la palabra PLAYTECH, que servirá para: AMPA-RAR: PLATAFORMA DE SOFTWARE UNIFICADO POR COMPU-TADORA, QUE INCORPORA UNA O VARIAS APLICACIONES CON ELEMENTOS GRÁFICOS Y FUNCIONALES: SOFTWARE DES-CARGABLE Y NO DESCARGABLE, SOPORTES Y HARDWARE DEDATOS PREGRABADOS, TODO PARA JUEGOS INCLUYENDO JUEGOS DE AZAR. JUEGOS EN LÍNEA Y JUEGOS DE AZAR EN LÍNEA, ANIMACIÓN EN TIEMPO REAL Y TRANSMISIÓN DE VIDEO DE JUEGOS EN LÍNEA Y JUEGOS DE AZAR; SOFT-WARE DESCARGABLE Y NO DESCARGABLE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA COMPATIBLE CON DISPOSITIVOS MÓVILES, SOPORTES Y HARDWARE DE DATOS PREGRABADOS, TODO PARA CREAR, OPERAR, ADMINISTRAR, MONITOREAR Y SUPERVISAR JUEGOS EN LÍNEA Y PORTALES DE APUESTAS, CONCURSOS Y TORNEOS, Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES CON LOS CLIENTES Y LAS CUENTAS DE LOS CLIENTES; MECANISMOS AUTOMÁTICOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS Y MÁQUINAS DE JUEGO: PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIO-NADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENI-MIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO;

SERVICIOS DE APUESTA DEPORTIVA; SERVICIOS DE BINGO, PÓQUER, CASINO, JUEGOS, JUEGOS DE AZAR, APUESTAS, IN-DUSTRIA DE APUESTAS Y APUESTAS FORMALES DE EVENTOS; ENTRETENIMIENTO POR O RELACIONADO CON APUESTA DEPORTIVA, BINGO, PÓQUER, CASINO, JUEGOS, JUEGOS DE AZAR, APUESTAS, INDUSTRIA DE APUESTAS Y APUESTAS FORMALES DE EVENTOS: SERVICIOS DE JUEGOS, TABLAJE-RÍA, JUEGOS DE AZAR, APUESTAS O APUESTAS FORMALES DE EVENTOS RELACIONADOS CON EVENTOS DEPORTIVOS, CASINO, PÓQUER Y BINGO; SERVICIOS DE APUESTAS IN-TERACTIVAS EN TIEMPO REAL, BINGO, PÓQUER, CASINO, APUESTAS DEPORTIVAS Y APUESTAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS GLOBALES, TELÉFONOS MÓVILES Y SISTE-MAS DE ENTRETENIMIENTO PORTÁTILES; ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE TORNEOS Y COMPETICIONES EN VIVO DE JUEGOS, JUEGOS DE AZAR, APUESTAS, PÓQUER Y BINGO; SERVICIOS DE CASINO INTERACTIVO EN LÍNEA, CASINO EN LÍNEA, PÓQUER, LOTERÍA, MÁQUINAS TRAGAMONEDAS Y BINGO; SERVICIOS DE JUEGOS REMOTOS PRESTADOS A TRA-VÉS DE ENLACES DE TELECOMUNICACIONES; INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS; INFORMACIÓN RELACIO-NADA CON BINGO, PÓQUER, CASINO, DEPORTES Y EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE JUEGOS DE ORDENADOR EN LÍNEA, EN REDES SOCIALES O POR MEDIO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL: SUMINISTRO DE JUEGOS ELECTRÓ-NICOS PARA SU USO EN TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS U OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: DESARROLLO Y DISEÑO DE SOFTWARE Y HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA COMPATIBLE CONDISPOSITIVOS MÓVILES PARA JUEGOS, JUEGOS DE AZAR, JUEGOS EN LÍNEA Y JUEGOS DE AZAR EN LÍNEA: DESARROLLO Y DISEÑO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA CREAR, OPERAR, GESTIONAR, MONITOREAR Y SUPERVISAR PORTALES DE JUEGOS Y APUESTAS EN LÍNEA, CONCURSOS Y TORNEOS, Y PARA GESTIONAR LAS RELACIONES CONLOS CLIENTES Y LAS CUENTAS DE LOS CLIENTES; ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SOFTWARE Y PROBLEMAS DE RED INFORMÁTICA; SUMINISTRO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA JUEGOS, JUEGOS DE AZAR, JUEGOS EN LÍNEA Y JUEGOS DE AZAR EN LÍNEA: PROVISIÓN DEL USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CREAR, OPERAR, ADMINISTRAR, MONITOREAR Y SUPERVISAR PARA OTROS PORTALES DE JUEGOS EN LÍNEA Y JUEGOS DE AZAR, CONCURSOS Y TORNEOS, Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES CON LOS CLIENTES Y LAS CUENTAS DE LOS CLIENTES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR. LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA. No. de Expediente: 2018173674 No. de Presentación: 20180277789

CLASE: 09, 35, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Gaming Laboratories International, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL

Consistente en: las palabras GAMING LABORATORIES INTER-NATIONAL, que se traduce al castellano como Juegos Laboratorios Internacional, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COM-PUTADORA Y SOFTWARE DE COMPUTADORA INCLUYENDO SOFTWARE PARA SU USO EN LA VERIFICACIÓN Y CONFIR-MACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS DE LOTE-RÍA, JUEGOS DE AZAR Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS (IN-CLUIDAS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DE VIDEO), SOFT-WARE INFORMÁTICO RELACIONADO CON SERVICIOS DE PRUEBAS REMOTAS, SOFTWARE DE COMUNICACIONES UNI-FICADAS, SISTEMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE DE SE-GURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS RELACIONADOS, EN PARTICULAR, PARA SU USO EN EL CAMPO DE LA IT DE ATENCIÓN MÉDICA QUE SE AJUSTA A ESTÁNDARES GUBER-NAMENTALES ESPECÍFICOS, HARDWARE, FIRMWARE Y SOFTWARE, EN PARTICULAR PARA SU USO EN MÁQUINAS DE VOTACIÓN Y SISTEMAS DE VOTACIÓN QUE CUMPLAN CON ESTÁNDARES GUBERNAMENTALES ESPECÍFICOS, SO-LUCIONES DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS DISEÑADAS PARA ENTREGAR CONTENIDO INSTRUCTIVO, SOFTWARE DE CAPACITACIÓN, APRENDIZA-JE Y EDUCACIÓN INCLUYENDO GUÍAS DE CAPACITACIÓN Y MANUALES EN FORMATO ELECTRÓNICO FORMAL; CÁMARAS DE PROTOCOLO DE INTERNET (IP) INCLUYENDO CÁMARAS DE VIGILANCIA DE PROTOCOLO DE INTERNET (IP); SOPORTES DE DATOS, TARJETAS DE MEMORIA Y OTROS MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL INCLUYENDO SOPORTES DE DATOS, TARJETAS DE MEMORIA Y OTROS MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL, QUE CONTIENEN SOFTWARE PARA VERIFICAR Y CONFIRMAR EL CUMPLIMIENTO DE APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS DE LOTE-RÍA, JUEGOS DE AZAR Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS (IN-CLUIDAS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DE VIDEO); PARTES, ACCESORIOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 09. Para: AMPARAR: AUDITORÍA DE NEGOCIOS INCLUYENDO AUDITORÍA DE NEGOCIOS EN LA NATURALEZA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS DE LOTERÍA, JUEGOS, LOTERÍA Y SISTEMAS PARAMUTUALES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE VENTAS MINORISTAS (INCLUYENDO VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA) Y VENTAS MAYORISTAS RELACIONADOS CON HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁ-

TICO; SERVICIOS DE EXTERNALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE SOFTWARE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL RELACIONADOS CON LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, LA PLANIFICACIÓN DE DESASTRES Y LA RECUPE-RACIÓN; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, SOPORTE Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO, Clase: 35, Para: AMPARAR: PROVISIÓN DE FOR-MACIÓN Y EDUCACIÓN INCLUYENDO PROVISIÓN DE SERVI-CIOS DE APRENDIZAJE Y CAPACITACIÓN EN LÍNEA, PROVI-SIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, APRENDIZAJE Y EDUCACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE APRENDIZAJE IN-TEGRADOS INCLUYENDO SERVICIOS DE SISTEMAS DE APRENDIZAJE, SUMINISTRO DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN RELACIÓN CON HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE, SISTEMAS DE IT, SERVICIOS DE IT Y SEGURIDAD CIBERNÉ-TICA; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE SEMINARIOS, CLASES, TALLERES Y SESIONES DE CAPACITACIÓN EN RE-LACIÓN CON HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMAS DE IT, SERVICIOS DE IT Y SEGURIDAD CIBERNÉTICA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, SOPORTE Y CONSUL-TORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGI-COS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN IN-DUSTRIALES, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE INCLUYENDO: SERVICIOS DE CONTROL, PRUEBAS, DE APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓ-NICOS, DE PROGRAMAS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR EN NOMBRE DE AUTORIDADES REGULADORAS DE JUEGO NACIONALES O GUBERNAMENTALES, COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DISPO-SITIVOS DE LOTERÍA INCLUYENDO LOTERÍA DE JUEGOS Y SISTEMAS PARAMUTUALES Y EQUIPOS ASOCIADOS Y SER-VICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CONLOS MISMOS, Y PRUEBAS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE EQUIPOS DE JUE-GO Y SOFTWARE DE JUEGOS DE OTROS CON EL PROPÓSITO DE CERTIFICACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE UN DISPOSITI-VO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICO, PROVISIÓN DE PRUEBAS REMOTAS, SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y CERTI-FICACIÓN EN RELACIÓN CON MÁQUINAS DE JUEGO, APARA-TOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS DE LOTERÍA, JUEGOS DE AZAR Y MÁQUINAS TRA-GAMONEDAS (INCLUYENDO MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DE VIDEO), SERVICIOS DE SEGURIDAD CIBERNÉTICA, A SABER, SERVICIOS DE PRUEBAS DE PENETRACIÓN DE TEC-NOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), PROTECCIÓN, CONSULTORÍA Y MONITOREO DE SEGURI-DAD CIBERNÉTICA INCLUYENDO SERVICIOS DE RESPUESTA E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD. SERVICIOS DE VIGILANCIA CIBERNÉTICA E INFORMÁTICA, SERVICIOS DE CONTROL, PRUEBAS, DE MÁQUINAS DE VO-TACIÓN Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN SANITARIA EN NOMBRE DE LAS AUTORIDADES REGULADORAS NACIONA-LES O GUBERNAMENTALES, SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE

LA INFORMACIÓN (IT) INCLUYENDO SERVICIOS DE PROVI-SIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VOTACIÓN DE TECNOLO-GÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT) DE PRUEBAS EN EL CAMPO DE ENTREGA DE SALUD PARA DETERMINAR LA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CERTIFICACIÓN, SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE CONSULTORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA IN-FORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), INCLUYENDO LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN LOS CAMPOS DE EN-TREGA DE EQUIPOS DE VOTACIÓN Y COBERTURA, SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT) Y SERVICIOS DE SOPORTE Y MAN-TENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), SERVICIOS DE MEJORA, CONSUL-TORÍA Y DISEÑO DE PROCESOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), AUDITORÍA DE CALIDAD INCLUYENDO AUDITORÍA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT) PARA TERCEROS, SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT) Y SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA TERCEROS INCLUYENDO ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB, SOFTWARE Y CONTENIDO DIGITAL PARA TERCEROS, SERVICIOS DE SEGU-RIDAD DE RED, SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, A SABER, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA ACCESI-BILIDAD (NO AUTORIZADA) DE INFORMACIÓN O DATOS SENSIBLES, SERVICIOS DE EXTERNALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE SOFTWARE, SERVICIOS DE RECUPERA-CIÓN DE DESASTRES PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE DATOS INCLUYENDO PLANIFICACIÓN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES POR COMPUTADORA, SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE IN-TEGRADO CON CÁMARAS DE VIGILANCIA IP, REALIZACIÓN DE REVISIONES DE SEGURIDAD Y AUDITORÍAS DEL CÓDIGO FUENTE DE LA COMPUTADORA, SERVICIOS DE SEGURIDAD DE DATOS, SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, A SABER, SERVI-CIOS DE VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD Y APROBACIÓN DE APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE PROGRAMAS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR EN NOMBRE DE AUTORIDADES REGULADORAS DE JUEGO NACIONALES O GUBERNAMENTALES INCLUYENDO SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICO, A SABER, SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD Y APROBACIÓN DE APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE PROGRAMAS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR EN NOMBRE DE AUTORIDADES REGULADORAS DE JUEGO NACIONALES O GUBERNAMENTALES Y SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, A SABER, VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD Y APROBACIÓN DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN SANITARIA EN NOMBRE DE LAS AUTORI-

DADES REGULADORAS NACIONALES O GUBERNAMENTALES INCLUYENDO SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICO, A SABER, VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD Y APROBACIÓN DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN SANITARIA EN NOMBRE DE LAS AUTORIDADES REGULADO-RAS NACIONALES O GUBERNAMENTALES, E INCLUYENDO TAMBIÉN SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT) INCLU-YENDO SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN RELACIONADOS CON HARDWARE, SOFTWARE, ASÍ COMO SERVICIOS DE PRUEBAS, AUDITORÍA, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICA-CIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMAS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), DATOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA, SERVICIOS DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFOR-MACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), DATOS Y SEGURIDAD CIBERNÉTICA, SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS, INS-TALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO Y SUS PARTES Y PIEZAS, REEMPLAZO DE SOFTWARE INFORMÁTICO, Y SUS PARTES Y PIEZAS; INTE-GRACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE COMUNI-CACIONES (INCLUIDOS HARDWARE Y SOFTWARE) DE EM-PRESAS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, SOPORTE Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RES-PUESTA E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD; SERVICIOS DE SEGURIDAD O VIGILANCIA PROPORCIONADA A TRAVÉS DE SECUENCIAS DE VIDEO DE CÁMARAS IP; SER-VICIOS DE REVISIÓN DE ESTÁNDARES Y PRÁCTICAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGULA-CIONES; ENTREVISTAS AL PERSONAL POR MOTIVOS DE SE-GURIDAD INCLUYENDO CONDUCIR ENTREVISTAS AL PER-SONAL PARA EVALUAR Y DETERMINAR EL ACCESO (NO AUTORIZADO) DE INFORMACIÓN O DATOS CONFIDENCIALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD, A SABER REVISIÓN DE MATERIAL DE CAPACITACIÓN Y REGISTROS PARA EVALUAR Y DETER-MINAR EL ACCESO (NO AUTORIZADO) DE INFORMACIÓN O DATOS SENSIBLES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORA-MIENTO, SOPORTE Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018173632 No. de Presentación: 20180277681

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Scribe HOMME y diseño, se traduce al castellano como: Scribe hombre, que servirá para: AMPARAR: CUADERNOS, LIBRETAS, CARPETAS INCLUYENDO CARPETAS ESCOLARES Y BLOCS PARA ESCRITURA Y DIBUJO; PAPEL PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA (YA SEA EN BOBINA, EN ROLLO O EN RESMAS PARA USO POR EL CONSUMIDOR FINAL) INCLUYENDO PAPEL PARA FOTOCOPIADO, PLUMAS, LÁPICES INCLUYENDO COLORES O LÁPICES DE COLOREAR, CRAYONES Y MARCADORES PARA ESCRITURA; ESTUCHES DE ESCRITURA INCLUYENDO ESTUCHES PARA PLUMAS O LÁPICES, PORTALÁPICES Y PORTAPLUMAS; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES, INCLUYENDO ARCHIVADORES (ARTÍCULOS DE OFICINA). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010824-2

No. de Expediente: 2018173631 No. de Presentación: 20180277679

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AVON DISTILLERY

Consistente en: las palabras AVON DISTILLERY, que se traduce al castellano como AVON DESTILERIA, que servirá para: AMPARAR:PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA

LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICADOS INCLUYENDO JABONES PARA USO PERSONAL; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS INCLUYENDO PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ESPECIALMENTE GELES DE BAÑO GELES DE DUCHA, TALCO EN POLVO, CREMA PARA EL CUERPO INCLUYENDO CREMA PARA LAS MANOS, LOCIÓN PARA EL CUERPO INCLUYENDO LOCIÓN PARA LAS MANOS Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS; LOCIONES CAPILARES NO MEDICADOS: DENTÍFRICOS NO MEDICADOS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010825-2

No. de Expediente: 2018173568 No. de Presentación: 20180277574

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de YILDIZ HOLDING A.Ş., de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ÜLKER ONEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BIZCOCHOS, CHOCOLATES, GALLETAS TIPO OBLEA, PASTELES, GOMA DE MASCAR, AZÚCAR CANDÍ, HELADOS CREMOSOS Y NIEVES [HELADOS]. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018172759 No. de Presentación: 20180276079

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Norma DivertiMENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS INFANTILES PARA EL APRENDIZAJE, EXCLUYENDO JUEGOS DE MESA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010830-2

No. de Expediente: 2018170082 No. de Presentación: 20180271098

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SANTASEMITA

Consistente en: la palabra SANTASEMITA. Sobre la palabra SEMITA no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: REPOSTERÍA, GALLETAS, PAN SALADO, PAN

DULCE, PAN FRANCÉS, SÁNDWICH DE TODO TIPO, SEMITA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010836-2

No. de Expediente: 2017163568 No. de Presentación: 20170257298

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO PADILLA PINTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra milán y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, CAMISETAS, PANTS, SUDADERAS, CALCETAS, CALZONETAS, BOTINES, GORRAS, VESTIDOS, BOTAS, ZAPATOS, PARA ADULTOS Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010853-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinticuatro minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor MANUEL DE JESÚS ORELLANA MUÑOZ, de ochenta años de edad, comerciante, casado, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, falleció el treinta de octubre de dos mil diecisiete, en el Cantón El Tamarindo, jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, hijo de RAMON ORELLANA y BEATRIZ MUÑOZ, con documento único de identidad número: 00109083-8, y tarjeta de identificación tributaria número: 1110-010137-101-4; de parte de los señores ROSA DEISA ORELLANA DE ORELLANA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02506356-0, y tarjeta de identificación tributaria número: 1110-221148-103-9; EMMA LORENA ORELLANA DE HERNANDEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 00053829-9 y tarjeta de identificación tributaria número: 1408-121281-103-6; JOSE JACOBO ORELLANA ORELLANA, mayor de edad, motorista, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 00053958-8, y tarjeta de identificación tributaria número: 1408-121281-102-8; MARIO CAYETANO ORELLANA ORELLANA, mayor de edad, vendedor, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 03442467-6, y tarjeta de identificación tributaria número: 0821-180474-103-8; y JUAN MANUEL ORELLANA ORELLANA, mayor de edad, marinero, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02618520-0, y tarjeta de identificación tributaria número: 1110-041068-102-8; la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C010776-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AI público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor NELSON ANTONIO ROQUE HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, comerciante, fallecido el día cuatro de agosto de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLADIS ARGENTINA HERNANDEZ DE CANALES, en calidad de heredera testamentaria del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Miguel, a las diez horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010777-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas del día diez de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PASTOR SALES RECINOS, conocido por PASTOR SALES, con Número de Identificación

Tributaria cero cuatro cero siete-cero nueve cero ocho cero nueve-cero cero uno-cinco, quien fue de ochenta y seis años de edad, Agricultor, Viudo, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, fallecido el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; de parte del señor MANUEL DE JESÚS PAICES SALES, de sesenta y dos años de edad, Transportista, Casado, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero uno ocho tres dos siete tres-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-cero ocho cero uno cinco seis-cero cero uno-cero, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Primera Categoría, Art. 988 C.C., a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas cinco minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010784-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS
DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciada por el Licenciado CARLOS FERNANDO CUELLAR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con tarjeta de identificación de abogado número veintiún mil quinientos nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - cero sesenta mil ciento ochenta y cuatro - ciento siete - uno; quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ JULIAN SALDIVAR PORTILLO, mayor de edad, enderezador y pintor, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete - uno y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete - trescientos once mil doscientos ochenta y seis - ciento uno - siete; quien actúa en calidad de cesionario de los derechos que le corresponden a los señores FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ AGUILERA, JORGE LUIS AGUILERA, EMMY MARIA LISETH FOLRES AGUILERA.

conocida por EMMY MARIA FOLRES, en carácter de hijo sobreviviente de la causante, y MARIA EUGENIA ESCOBAR, hoy MARIA EUGENIA ESCOBAR DE ROSALES, en carácter de madre sobreviviente de la causante, del mediante el cual promueve DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de cesionario de los derechos que le corresponden a los señores antes mencionados, en la masa sucesoral que a su defunción dejase la causante señora ANA MARGARITA AGUILERA VIUDA DE HERNANDEZ, originaria de Metapán, y con domicilio en esta ciudad, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, falleció a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día once de septiembre de dos mil dieciocho, a consecuencia de Septicemia, Infección Bacteriana, Neutropenia Severa, Leucemia Mieloide aguda, recibiendo asistencia médica en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social en San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01602-18-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas cincuenta minutos del día siete de diciembre del dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara la causante, ANA MARGARITA AGUILERA VIUDA DE HERNANDEZ. Se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas diez minutos del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010790-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora ROSA EMILIA AGUILAR DE VILLALTA; quien falleció a las diecinueve horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en el Cantón Las Riveras, Jurisdicción de Santiago de María, Departa-

mento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de los señores DOLORES WENCESLAO VILLALTA AGUILAR, y MERCEDES DE JESUS VILLALTA DE MATAMOROS, en calidad de hijos de la causante. Confiriéndoseles a los aceptantes de la diligencia de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024365-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ, al fallecer el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor LUIS ERNESTO DOMÍNGUEZ, en calidad de hermano de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA, MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS
DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciada por el Licenciado SALVADOR ALEXANDER RIVERA OCHOA, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial de la señora la señora SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ SALMERÓN, conocida también por SONIA ALEJANDRINA MAR-TÍNEZ DE GONZALEZ, SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ SALMERÓN, y SONIA ALEJANDRINA SALMERÓN MARTÍNEZ, mayor de edad, Cosmetóloga, Soltera, de este domicilio del Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho nueve cinco seis cinco- seis y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve- cero cuatro cero seis siete seis- uno cero dos- seis; en su calidad de hija sobreviviente de la masa sucesoral que a su defunción dejase la causante señora ARACELY MARTINEZ VDA. DE SALMERON, quien falleció a las siete horas treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil dieciocho, a consecuencia de Shock Séptic Infección de Vías Urinarias, desequilibrio Hidroelectrolictitico. Recibiendo asistencia médica, por la Doctora Tan Alejandra Hernández Juárez, siendo éste su último domicilio, departamento de Santa Ana, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01437-18-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las doce horas treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara la causante, ARECELY MARTINEZ VDA DE SALMERON. Se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día ocho de enero del dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor OCTAVIO AUGUSTO MENDEZ PARADA, al fallecer el día veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete, en el Barrio La Parroquia, Municipio de Ereguayquín, Departamento de Usulután, habiendo sido Ereguayquín su último domicilio, de parte del señor OCTAVIO AUGUSTO VELIS MENDEZ, en Calidad de Cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MANAUEL DE JESUS LIZAMA MENDEZ, GENARA AMPARO VELIS MENDEZ, SILVIA ROSARIO VELIS DE ARTEAGA, FRANCISCO LUIS LIZAMA MENDEZ, VIDAL ANTONIO VELIS MENDEZ, ROSENDO VELIS MENDEZ, en calidad de Hijos del causante.

Confiéresele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024383-3

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la Licenciada SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ CEA, con Documento Único de Identidad número 01017314-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-300567-009-2, en la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora ELVA LIDIA SANTILLANA, conocida socialmente por ELBA LIDIA SANTILLANA CEA, ELBA CEA, ELBA LIDIA SANTILLANA CEA DE RODRÍGUEZ, ELBA CEA SANTILLANA DE RODRÍGUEZ y por ELBA CEA SANTILLANA, con Número de Identificación Tributaria 0307-140720-001-5, quien falleció a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil uno, en el Hospital Pro-Familia; en concepto de heredera testamentario de la causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve.-LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 04541-18-CVDV-1CM1-497-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de la señora MARÍA ISABEL LAZO LAZO, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 03592984-9; y con Número de Identificación Tributaria 1217-140848-101-0; en calidad de hermana de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSÉ HÉCTOR LAZO LAZO, en calidad hermano de la causante señora CANDELARIA LAZO LAZO c/p CANDELARIA LAZO, a su defunción ocurrida el dieciséis de julio de dos mil dieciocho, a la edad de setenta y cuatro años, Empleada, Soltera, originaria y del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 03361262-4 y con Número de Identificación Tributaria 1217-300444-102-5; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Margarita Lazo y de Alejandro Lazo; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.-LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.-LIC. WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES SUPLENTE.

3 v. alt. No. F024443-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con dieciséis minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante, señora MARIA MAG-DALENA CRUZ ALVARENGA o MARIA MAGDALENA CRUZ DE GONZALEZ o MARIA MAGDALENA CRUZ V. DE GONZALEZ o MARIA MAGDALENA CRUZ, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, viuda, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, falleció el seis de abril de dos mil dos, en el Cantón Llano Los Patos, jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, hija de GLORIA CRUZ ARGUETA y AMADEO ALVARENGA; con tarjeta de identificación tributaria número: 1404-260766-101-1; de parte de la señora YESSICA BEATRIZ GONZALEZ CRUZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 04530969-3, y tarjeta de identificación tributaria número 1404-170191-102-5.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F024446-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de Diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las ocho horas del día trece de enero de dos mil diecisiete, en el Cantón Valle Afuera, de la jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante ADRIANA ALBERTO DE RIVERA, a favor del señor MACARIO RIVERA ALBERTO, en calidad de HIJO de la causante y como CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CRUZ RIVERA, como CONYUGE y MARIA MERCEDES RIVERA DE BENITEZ, como HIJA de la causante antes relacionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024447-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro de las diligencias de aceptación de herencia clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01227-18-CVDV-1CM1-97-18(3), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA que al fallecer dejara el señor MANUEL ANTONIO PORTILLO BARRIENTOS, conocido por MANUEL ANTONIO PORTILLO; quien según Certificación de Partida de Defunción, fue de cincuenta y dos años de edad, jornalero, casado, siento su último domicilio esta ciudad, fallecido el día treinta de junio de dos mil tres a las veintiuna horas y cuarenta minutos; de parte de la señora ANA FLORES VIUDA DE MIRA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Metapán, de este departamento, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve tres y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos trece - cero diez mil ochocientos cuarenta y ocho-ciento uno - uno, en su calidad de cesionaria de los derechos que en dicha herencia le correspondían a los señores GLORIA MARINA MONGE DE PORTILLO; NORA IDALIA PORTILLO MONGE; JUAN FRANCISCO PORTILLO MONGE; ALMA BEATRIZ PORTILLO MONGE; MARIO MARVIN PORTILLO MONGE; MARLON GABRIEL PORTILLO MONGE; la primera como esposa sobreviviente de causante y los demás como hijos sobrevivientes del causante. Confiriéndosele a la solicitante INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, quince de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024457-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE JAVIER GARAY ARIAS, quien fue de setenta y tres años de edad, Soltero, hijo de los señores Florentín Garay y María Ester Arias, Empleado, originario y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero cinco cero cinco tres guión tres, Pensionado, falleció a las seis horas del día veintisiete de agosto del año dos mil once, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; siendo la Ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio, Departamento de San Miguel; de parte del señor DENIS ADILMAR ORELLANA GARAY, de treinta y cuatro años de edad, Casado, Licenciado en Psicología, del domicilio de la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno cinco tres tres cuatro guión seis y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno ocho guión tres cero cero ocho ocho tres guión uno cero uno guión cero, en su concepto de hijo sobreviviente del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho.-LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024489-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, se amplió la resolución de las quince horas cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve, y se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EUSEBIA MARTA GONZALEZ DE GONZALEZ, quien falleció a los setenta y tres años de edad, el día doce de julio de dos mil quince, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Tejutepeque, Cabañas de atenciones del hogar, casada, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres- siete y número de Identificación Tributaria cero novecientos siete- ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y uno- cero cero uno- cuatro, de parte

de los señores: GERARDO BALTAZAR GONZALEZ HERNANDEZ, de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento único de Identidad Personal número cero un millón novecientos cincuenta mil seiscientos sesentasiete y número de Identificación Tributaria número cero novecientos siete- ciento sesenta y un mil sesenta y uno- cero cero dos-tres; JOSE ARISTIDES GONZALEZ GONZALEZ, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de Ilobasco, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos setenta y un mil setecientos ochenta y cinco-seis y con número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-ciento noventa mil trescientos sesenta y cinco-cero cero dos-ocho; OSCAR ARMANDO MARTINEZ GONZALEZ, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, con Documento de Identidad número cero tres millones setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y nueve- seis y con número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- doscientos noventa mil quinientos ochenta y siete-ciento uno- cinco; y ROMEO ERNESTO MARTINEZ, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos dos-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero dos uno cero nueve cero- uno cero cuatro- dos; los dos primeros en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante en la siguiente proporción: Al señor Gerardo Baltazar González Hernández, le corresponde cinco décimos equivalente al cincuenta por ciento del derecho hereditario de la Sucesión, así: Un décimo por derecho propio, un décimo por cesión del derecho hereditario que le correspondía a la señora Nicolasa Judith González González, y tres décimos como cesionario junto con el señor José Arístides González González, de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Arcadia Susana González de Muñoz, Rosario del Carmen González de Ayala, Santos Mauricio González González, Santos Iván González González, Juan Julio Cesar González González y Andrés Alonso González González, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la mencionada De Cujus. Al Señor José Arístides González González, le corresponden cuatro décimos, equivalentes al cuarenta por ciento del derecho hereditario de la Sucesión, así: un décimo por derecho propio y tres décimos como cesionario junto con el señor Gerardo Baltazar González Hernández, de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Arcadia Susana González de Muñoz; Rosario Del Carmen González de Ayala; Santos Mauricio González González; Santos Iván González González; Juan Julio Cesar González González y Andrés Alonso González González, en concepto de hijos de la causante; y los señores OSCAR ARMANDO MARTINEZ GONZALEZ y ROMEO ERNESTO MARTINEZ, por derecho de representación por partes iguales en la cuota de un décimo que le correspondía a la madre de éstos señora FRANCISCA GLORIA GONZALEZ, ya fallecida, y ésta como hija de la causante señora EUSEBIA MARTA GONZALEZ DE GONZALEZ; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese los edictos que ordena la Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve.-LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024569-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero del presente año. Se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el causante señor Vicente de Paul Melara Álvarez, quien falleció el día diez de abril del año dos mil dieciséis, y quien al momento de su fallecimiento fuera de ochenta y ocho años de edad, filarmónico, casado, siendo su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01374889-5, y número de Identificación Tributaria 0604-190728-001-8, DE PARTE de los señores Wilfredo Barriere, quien es mayor de edad, sastre, del domicilio actual de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 02615877-4, y con número de Identificación Tributaria 0608-080555-002-2, y María Alicia Jirón de Melara, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01081048-1, y con número de Identificación Tributaria 0302-160542-101-4, ambos como hijo e esposa sobrevivientes respectivamente, del causante antes mencionado; y quienes son representadas en las presentes diligencias por los Licenciados Ernesto Antonio Rivera Navarrete y Yaneth Xiomara Sánchez de Baires, quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de los señores Wilfredo Barriere y María Alicia Jirón de Melara, respectivamente.

Confiéraseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las quince horas con diez minutos del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, (1).- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024571-3

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SOILA ANTONIA FAJARDO DE MORAN, conocida por SOILA ANTONIA FAJARDO, ZOILA ANTONIA FAJARDO, ANTONIA FAJARDO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ALEJANDRO MORAN FAJARDO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Albañil, fallecido a las cinco horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, en casa de habitación Cantón San Juan El Espino, Atiquizaya, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil dieciocho.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018172252 No. de Presentación: 20180275249

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MELIDA MARIA FUENTES GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Qué Vestido y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA RENTA Y VENTA DE VESTIDOS DE GALA Y TRAJES PARA CABALLEROS

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024367-3

No. de Expediente : 2018174091

No. de Presentación: 20180278600

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PEREIRA JIMENEZ MULTISER VICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PJ MULTISER VICIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CENTRO Cardiológico y diseño, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIEN-

TO EN DONDE SE PRESTAN SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL RELACIONADOS A CARDIOLOGÍA, INCLUYENDO, CONSULTAS MÉDICAS, ELECTROCARDIOGRAMAS, PROCEDIMIENTOS CARDIOVASCULARES, MARCAPASOS, LABORATORIO CLÍNICO, EMERGENCIAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024510-3

No. de Expediente : 2018173018 No. de Presentación: 20180276568

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de RICARDO ALBERTO TOMASINO PAREDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras QUINTA MONTE CRISTO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLE-CIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y CATERING (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL (HOTELES Y HOSTALES); ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018174076 No. de Presentación: 20180278552

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

SIGUE TU PASION

Consistente en: la expresión SIGUE TU PASION. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: PEPSI, bajo el expediente número 2014134576 la cual se encuentra inscrita al Número 00017 del Libro 00244 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE A SABER: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS CARBONATADAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010741-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad INMOBILIARIA MORAZAN, SO-CIEDAD ANÓNIMA, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Condominio Balam Quitzé, Local 22, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, el día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, de las quince horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y RECIBIR ELINFORME DEL AUDITOR EXTERNO, TODO ELLO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2018.
- 3) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDI-TOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- 5) AUTORIZACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE OPERA-CIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 275 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 6) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca, en Segunda Convocatoria, a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionista el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, de las quince horas en adelante y en el mismo local. La Junta General Ordinaria se podrá instalar cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

INMOBILIARIA MORAZAN, S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José de La Majada de Responsabilidad Limitada, por medio del suscrito Director Presidente, CONVOCA a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Sesiones "Armando Márquez Luna" de su sede social ubicada en el Cantón San José de La Majada, Jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas del domingo 31 de Marzo del año dos mil diecinueve. Establecido el quórum legal, la Asamblea General conocerá y resolverá sobre la siguiente Agenda:

- 1. Comprobación de quórum.
- Designación de tres asambleístas que firmarán el Acta de la Asamblea General, juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.
- 3. Informe del Presidente.
- 4. Presentación de la Memoria de Labores e Informes de los Organismos Directivos correspondientes al Ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de los Estados Financieros correspondientes al mismo período y del informe de los Auditores Externos, a fin de aprobar o no los dos primeros y adoptar las medidas que considere oportunas.
- Presentación del proyecto para la aplicación de los resultados del ejercicio, según lo establecido en los Estatutos.
- Reconocimiento a los socios que tienen cincuenta años de pertenecer a la Cooperativa.
- Reconocimiento a los socios que cumplen veinticinco años de pertenecer a la Cooperativa.
- Elección de los miembros propietarios y suplentes para el Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Crédito y Comité de Educación, que sustituirán a los que finalizan su período.
- 9. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio económico comprendido entre el I de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas de 2019 y asignación de sus honorarios, así como de su suplente y asignación de sus honorarios.
- 10. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas de 2019, así como de su suplente y asignación de sus honorarios.
- 11. Autorizar al Consejo de Administración para obtener créditos de instituciones financieras y/o comerciales, nacionales o extranjeras, para los destinos siguientes:
 - a. Créditos para financiar a los cooperados las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2020/2021 y el proceso industrial de la misma.
 - b. Créditos con garantía personal y/o hipotecaria para financiar y/o refinanciar cualquiera otra actividad industrial o agrícola.

- 12. Acordar la tasa de interés de las Acciones Especiales a emitirse en el ejercicio 2019.
- Cualquier otro asunto de carácter informativo comprendido en los Estatutos que no requiera de la resolución de la Asamblea General.

Para constituirse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria será necesaria la asistencia o representación de 226 socios de un total de 450, inscritos en el Registro de Asociados de la Cooperativa, en pleno goce de sus derechos como socio de la misma; sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

En caso de que por falta de quórum no pudiese celebrarse la Asamblea General en la fecha señalada, SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ a los asociados para que asistan a la misma hora y en el mismo lugar, el lunes 01 de Abril de dos mil diecinueve, la cual se constituirá válidamente con los socios que asistan, siempre que el número de los que concurran no sea inferior a veinticinco según lo estipula el artículo No. 93 de los Estatutos.

Las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptados por la mayoría de votos requeridos por los Estatutos de la Cooperativa.

A el (la) asociado(a) que no asistiere a dicha Asamblea. General Ordinaria sin causa justificada, se le aplicará la multa aprobada en sesión de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil seis, según acta de sesión No. 66.

San José de La Majada, 23 de Enero de 2019.

LICDO. JOSE SALVADOR ANTONIO VILANOVA NOLTENIUS, $\label{eq:presidente} PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.$

3 v. alt. No. C010786-3

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL 2019

La Sociedad Cooperativa Sacerdotal LTDA. "ARS", por medio de su Junta Directiva, en cumplimiento del Art. 6 y 19 de sus Estatutos y del Art. 118 del Código de Comercio, se complace en CONVOCAR a todos sus socios para que participen en su ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2019 programada para el día 4 de marzo del corriente, a realizarse en el Hospitalito La Divina Providencia, ubicado en Colonia Miramonte, Calle Toluca, San Salvador, a partir de las 8:00 a.m. en adelante, con el objetivo de desarrollar la siguiente agenda:

Comprobación de quórum.

- 2. Apertura o cierre de la sesión según quórum.
- 3. Presentación, modificación y aprobación de agenda.
- 4. Lectura y seguimiento de acta anterior.
- Informe del tesorero y aprobación de los Estados Financieros
- Informe del Gerente General.
- 7. Informe del Consejo de Vigilancia.
- 8. Dictamen de la Auditoría Externa.
- Solicitud de acuerdo para aumentar el máximo de capital social de cada socio.
- 10. Nombramiento del Auditor Fiscal.
- 11. Asuntos Varios.
- Cierre de la sesión.

Según el Art. 18 del Reglamento Interno, los socios que por razones graves no puedan asistir a la Asamblea General tendrán derecho a hacerse representar por otros accionistas por medio de una delegación por escrito.

En la Asamblea General sólo podrán participar con voz y voto los socios activos, o sea aquellos que tengan el mínimo de acciones (\$1,210.00) o aquellos que tengan menos pero que están dentro del periodo de los cinco años otorgados por el Reglamento.

Esta asamblea se realizará en primera convocatoria a las ocho horas del día 04 de marzo dos mil diecinueve, con la participación del cincuenta más uno de los socios y en segunda convocatoria a las diez horas del mismo día con la participación de los socios activos, que estén presentes.

San Salvador, 29 de Enero de 2019.

PBRO. LUIS ALONSO COTO FLORES,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DE COOPESA.

3 v. alt. No. C010792-3

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintinueve de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores Accionistas para celebrar

Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las catorce horas del día veintisiete de febrero del presente año, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador, situadas en Boulevard de Los Héroes y Avenida Sisimiles, de esta ciudad, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veintiocho de febrero, en las mismas instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
- Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
- 6. Tomar acuerdo de los puntos 3 y 4;
- Aplicación de resultados;
- Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes; y,
- 9. Elección de Junta Directiva y del Representante Legal Judicial; y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "INVERSIO-NES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintinueve de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero del presente año, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador, situadas en Boulevard de Los Héroes y Avenida Sisimiles, de esta ciudad, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veintiocho de febrero, en las mismas instalaciones del Hotel Real Intercontinental San Salvador.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
- Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad:
- 6. Tomar acuerdo de los puntos 3 y 4;
- Aplicación de resultados;
- 8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes; y,
- Elección de Junta Directiva y del Representante Legal Judicial;
 y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024399-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

DE INVERSIONES MÉDICAS CHAPARRASTIQUE,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

(IMCH, S.A. DE C.V.)

La Junta Directiva de "Inversiones Médicas Chaparrastique, Sociedad Anónima de Capital Variable", CONVOCA a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse, en Primera Convocatoria, en las Instalaciones de la Clínica Radiológica Dr. Mendoza, ubicada sobre la Avenida Roosevelt Norte No. 412, Barrio San Felipe, San Miguel, a las 5:00 pm del día miércoles 27de febrero de 2019, para conocer la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura y ratificación del Acta anterior.
- III. Presentación de Informe Económico Financiero.
- IV. Aprobación de Estados Financieros 2018.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y su suplente, y fijación de sus honorarios, ejercicios 2018 y 2019.
- VI. Varios

Si no hubiere quórum para celebrar Junta en la fecha y hora indicada, se cita en Segunda Convocatoria para el mismo fin, a las 6:00 pm del día miércoles 27 de febrero de 2019, en el mismo lugar antes mencionado.

Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

San Miguel, 29 de enero de 2019.

DR. FRANCISCO ANTONIO MENDOZA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F024445-3

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por la Licenciada EDNA MER-CEDES VILLATORO BARRIERE, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor demandado LEONEL ENRIQUE MOLINA CORTEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se proveerá el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene marcado con el número OCHO DEL POLIGONO A-DIEZ del denominado Proyecto RESIDENCIAL CIUDAD CORINTO II ETAPA; situado en la carretera que de Mejicanos conduce a Mariona en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: cinco punto cincuenta metros. AL ORIENTE: veinte punto cero cero metros. AL SUR: cinco punto cincuenta metros. AL PONIENTE: veinte punto cero cero metros, con una extensión superficial de CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor LEONEL ENRIQUE MOLINA CORTEZ, inscrito a su favor bajo la Matrícula Siryc número SEIS CERO CERO CUATRO TRES CERO UNO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO asiento CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de Septiembre de dos mil dieciocho.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ. SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI DE R.L.".

COMUNICA: Que a sus oficinas Administrativa se ha presentado la señorita CAROLINA ELIZABETH UMAÑA ÁLVAREZ, Propietaria del Certificado de Depósito de Ahorro a Plazo Fijo Serie No. 01-03236, emitido en la Oficina Central de San Miguel, el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00), a un Plazo de 210 días, el cual devenga el 5.00 % de interés anual; solicitando la Reposición de dicho Certificado, por haberse extraviado su original, en consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a la reposición del Certificado en referencia.

San Miguel, 25 de enero de 2019.

DR. JOSE NEFTALI QUIJADA ABREGO,
REPRESENTANTE LEGAL.
ACOMI DE R.L.

3 v. alt. No. C010779-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del Certificado No. 26180 emitido el 14 de junio de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627476740 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de abril 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024409-3

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627476589 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de septiembre de 2008, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024411-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627476198 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 30 de septiembre de 2006, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO, se ha presentado el propietario del certificado No. 1303485461 emitido el 27 de julio de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627477259 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 01 de octubre de 2013, a 150 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024414-3

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 653457 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 17 de noviembre de 2018, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024416-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627476597 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de septiembre de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOT1ABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1627476635 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de octubre de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 608958 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 05 de noviembre de 2015, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024418-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No 623843 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de noviembre de 2016, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISO

Banco G&T Continental El Salvador, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Centro Comercial Metrocentro 5ª Etapa locales 5A y 5B, San Salvador, se ha presentado la Sra. JUANA SANCHEZ DE VELASQUEZ, propietaria del CERTIFICADO DE INVERSION No. 0000618792 plazo 90 días por un monto de: \$1,500.00 solicitando la reposición de dicho certificado por extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general y para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 29 de enero del año dos mil diecinueve

DORIS GALDAMEZ,
SUPERVISOR DE AGENCIA
BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024588-3

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 108336 Por la cantidad de US\$10,000.00 a un plazo de 360 Días en Agencia Colonia Médica, Ubicada en Colonia Médica 23 Av. Norte y 23 Calle Poniente # 1257, Colonia Layco, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de enero de 2019.

COMEDICA DE R.L.

LICDA. FLOR IMELDA VILLALOBOS DE ARDON,

JEFE DE AGENCIA COLONIA MEDICA.



AVISOS VARIOS

No. de Expediente: 2018174094 No. de Presentación: 20180278605

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kala Brand Music Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la, consistente en: la palabra MAKALA, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES; INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDAS; GUITARRAS; UKELELES; BAJOS; GUITARRA-BAJOS ELÉCTRICAS; BAJOS ELÉCTRICOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDAS; CUERDAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010746-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018174268

No. de Presentación: 20180278984

CLASE: 39, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA

ALIMENTOS, S.A. DEC.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SIGMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMA-CENAMIENTO DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES, ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS, INFORMACIÓN SO-BRE ALMACENAMIENTO, ALMACENAMIENTO DE PRODUC-TOS, ALQUILER DE ALMACENES (DEPÓSITOS), ALQUILER DE CONGELADORES, ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMA-CENAMIENTO, ALQUILER DE FRIGORÍFICOS, ALQUILER DE REFRIGERADORES, ALQUILER DE VEHÍCULOS, CAMIONAJE, CORRETAJE DE FLETES, CORRETAJE DE TRANSPORTE, SER-VICIOS DE DEPÓSITO, DESCARGA DE MERCANCÍAS, DISTRI-BUCIÓN (REPARTO) DE PRODUCTOS, EMBALAJE DE PRODUC-TOS, EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE ENVÍO, FLETAMENTO, FLETE (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS), INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO, REPARTO DE MERCANCÍAS, REPARTO DE PAQUETES, SERVICIOS DE MENSAJERÍA (CORREO O MER-CANCÍAS), SERVICIOS DE DEPÓSITO, SERVICIOS LOGÍSTICOS DETRANSPORTE, SERVICIOS DE EMPAQUETADO DE PRODUC-TOS PREVIO A SU ENVÍO, LOGÍSTICA DE ALMACENAMIENTO DE INVENTARIO, LOGÍSTICA DE TRASPORTE.. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SER-VICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, FORMACIÓN PRÁCTICA (DEMOSTRACIÓN), ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CONFINES CULTURALES O EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANI-ZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOROS PRESENCIALES EDUCATIVOS, ORGA-NIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS, PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALI-ZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO, REDACCIÓN DE TEXTOS, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEADOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C010735-3

No. de Expediente: 2018173778 No. de Presentación: 20180277964

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANGEL VICENTE DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACEITES DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACEITES DEL SUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FORZA MOTOR SERVICE

Consistente en: las palabras FORZA MOTOR SERVICE, traducidas al castellano como FUERZA, MOTOR, SERVICIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TALLER MECÁNICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010778-3

No. de Expediente: 2018171976 No. de Presentación: 20180274718

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO JOSE GIRON GARCES DE MARCILLA, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de ADVANCED ENERGY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ADVANCED ENERGY DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ADVANCED ENERGY y diseño, que se traduce al castellano como Energía Avanzada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del ano dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024403-3

No. de Expediente: 2019174544 No. de Presentación: 20190279662

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO RODRIGUEZ RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y WI-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

LLIAMS ADANIDAS ALVAREZ FERMAN, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Sonora Salvaje y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONCIERTOS DE MUSICA EN VIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024430-3

No. de Expediente: 2019174527 No. de Presentación: 20190279642

CLASE: 41.

100

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DIEGO ARMANDO COSME, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Hora De Las Bonitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO Y TELEVISIÓN INCLUYENDO: SERVICIOS DE

ENTRETENIMIENTO; REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS; SERVICIOS DE ORQUESTAS; SERVICIOS DE DISC-JOCKEY; SERVICIOS DE KARAOKE, SERVICIOS DE CLUBES NOCTURNOS, PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, ESPECTÁCULOS, BAILES, FIESTAS Y RECEPCIONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024515-3

No. de Expediente: 2019174436 No. de Presentación: 20190279446

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD GORBACHEV MITERRAND RUIZ AYALA, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MITHO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. F024517-3

No. de Expediente: 2019174512 No. de Presentación: 20190279591

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANOLO ESTUARDO HENRIQUEZ MORENO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Salón Valladolid y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALON DE BELLEZA. Clase:

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024577-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018174077 No. de Presentación: 20180278553 CLASE: 16, 18, 20, 21, 25, 43,

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Facebook, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Pulgar Levantado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA; PU-BLICACIONES; REVISTAS; LIBROS; PANFLETOS; MANUALES; GUIAS IMPRESAS; CATÁLOGOS; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ILUSTRACIONES; DIARIOS CALENDARIOS; ÁLBUMES DE FOTOGRAFÍA; LAMINAS; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; ORGANIZADORES PERSONALES; LIBRETAS DE DIRECCIONES; CUADERNOS DE NOTAS; ARTÍCULOS DE OFICINA; PEGATINAS; CARTELES; TARJETAS DE NEGOCIO Y TARJETAS DE IDENTIDAD; PLUMAS; TARJETAS DE REGALONO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE. Clase: 16. Para: AMPARAR: BOLSAS, A SABER, BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PRO-PÓSITO, BOLSAS DE TRANSPORTE PARA TODO PROPÓSITO, BOLSAS Y MALETINES PARA ROPA DEPORTIVA, BOLSOS TIPO TOTE, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MANO DE VIAJE, BOLSOS DE VIAJES, BOLSAS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE CINTURÓN, BOLSOS TIPO SOBRE, BOLSAS DE COSMÉTICOS VENDIDAS VACÍAS, BOLSAS DE GIMNASIA; CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PIELES Y CUEROS DE ANIMALES; BAÚLES DE VIAJE; SOMBRILLAS; BASTONES; LIBROS DE BOLSILLO; BOLSOS DE MANO; CAR-TERAS; ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO; BOLSAS DE CORDÓN; MALETINES PARA DOCUMENTOS; PARAGUAS; MALETÍN TIPO PORTAFOLIOS; BOLSOS TIPO TOTE. Clase: 18. Para: AMPARAR: MARCOS [ARTE Y DECORACIÓN]. Clase: 20. Para: AMPARAR: RECIPIENTES CON AISLAMIENTO TÉRMICO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; ENFRIADORES PORTÁTILES DE PLÁSTICO; ENFRIADORES PORTÁTILES DE METAL; POSAVA-SOS QUENO SEAN DE PAPEL Y QUENO SEAN DE MANTELERÍA; ABREBOTELLAS; CANTAROS; CUBOS DE PLÁSTICO; TAZAS DE PLÁSTICO; BANDEJAS PARA SERVIR QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SOPORTES PARA BOTELLAS, JARRAS PARA BEBER; TAZAS; SOPORTE DE BEBIDAS DE ESPUMA; TARROS DE ALMACENAMIENTO; ARTÍCULOS DE VIDRIO Y PORCELANA; FIGURAS HECHAS DE CRISTAL, PORCELANA,

CERÁMICA, LOZA Y CHINA; CRISTALERÍA PARA BEBIDAS; BOTELLAS DE AGUA VENDIDA VACÍAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, A SABER, CAMISAS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], CHAQUETAS, TOPS, SUDADERAS, CINTURONES QUE NO SEAN DE CUERO, ABRIGOS, CHALECOS, BLUSAS, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], BOTTOMS (PARTE DE ABAJO), PANTALONES CORTOS, PANS, PANTALONES, CALZONCILLOS, VESTIDOS, FALDAS, CORBATAS, BUFANDAS, PAÑUELOS PARA LA CABEZA, PIJAMAS, ROPA INTERIOR, CALCETINES, SUÉTERES, PANTALONES DEPORTIVOS, DELANTALES [PRENDAS DE VESTIR], VISERAS PARA EL SOL; CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL, RESTAURANTE Y BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010736-3

No. de Expediente: 2018173679 No. de Presentación: 20180277796

CLASE: 16, 29, 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kentucky Fried Chicken International Holdings LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las letras KFC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN, ARTÍCULOS DE CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIALES DE ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO (EX-

CEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); LIBROS, LIBROS DE HISTORIETAS, CANCIONEROS, REVISTAS, FOLLETOS, PUBLI-CACIONES IMPRESAS, PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL PARA DIBUJO, SALSERAS PARA LA PINTURA, CAJAS DE PINTURAS, BOLÍGRAFOS, LÁPICES, CRAYONES, TIZA, REGLAS, JUEGOS DE DIBUJO, INSTRUMENTOS DE DIBUJO, ADHESIVOS, CALCOMA-NÍAS, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE PINTURA, CARTAS PARA JUGAR, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, TARJETAS DE PAPEL, BANDEROLAS, BANDEROLAS DE PAPEL, PÓSTERS, BOLSAS DE PAPEL, ESTERAS DE PAPEL, SALVAMANTELES DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, MANTE-LES DE PAPEL, BANDEJAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, SOMBREROS DE PAPEL, ENVOLTURA PAPEL, TARJETAS DE FELICITACIÓN, TARJETAS POSTALES, INVITACIONES, SERVILLETAS, SERVILLETAS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, MENÚS DE PAPEL, MATERIALES DE PAPEL PARA EMBALAJE, BOLSAS DE COMPRA DE PAPEL, BOLSAS DE BASURA DE PAPEL. Clase: 16. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EX-TRACTOS DE CARNE; MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR; FRUTAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; FRIJOLES; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS DE CARNE; CARNE ASADA; HAMBURGUESAS; TOCINO, SALCHICHAS, PERROS CALIENTES, BISTEC; PRODUC-TOS AVÍCOLAS; POLLO COCINADO; PRODUCTOS DE POLLO; PRODUCTOS DE APERITIVOS QUE CONSISTEN EN CARNE DE POLLO; QUESO; SALSAS INCLUIDAS EN ESTA CLASE; POSTRES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; BEBIDAS INCLUIDAS EN ESTA CLASE. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; TAPIOCA Y SAGÚ; CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); HIERBAS SECAS, ESPECIAS Y PRODUCTOS PARA SAZONAR; HIELO; ADEREZOS PARA ENSALADAS; SALSAS DE CARNE [GRAVIES]; SANDWICHES; SANDWICHES QUE CONTIENEN POLLO; HAMBURGUESAS CONTENIDAS EN PANECILLOS; HAMBURGUESAS DE POLLO CONTENIDAS EN PANECILLOS; WRAPS (SANDWICHES); WRAPS QUE CONTIE-NEN POLLO; TORTILLAS; PAN DE PITA; ROLLITOS; ROLLITOS RELLENOS; ROLLITOS RELLENOS QUE CONTIENEN POLLO; TARTAS SALADAS; EMPANADAS DE CARNE DE POLLO; POSTRES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; BEBIDAS INCLUIDAS EN ESTA CLASE, Clase: 30, Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018173684

No. de Presentación: 20180277802

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BALMAIN S. A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BALMAIN

Consistente en: la palabra BALMAIN, que servirá para: AMPA-RAR: COSMÉTICOS; LÁPICES DE MAQUILLAJE PARA USO PERSONAL, A SABER, DELINEADORES DE LABIOS Y LÁPICES DE OJOS; CREMA DESVANECEDORA CON TINTE; CREMA DE NOCHE; CREMAS, GELS, ACEITES Y SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, NO PARA PROPÓSITOS MÉDICO; DENTÍFRICOS; DESODORANTES Y JABONES DESODORANTES PARA USO PERSONAL; AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR Y AGUA DE COLONIA; AGUA DE TOCADOR; COLORETE; BASES PARA MAQUILLAJE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; LECHES, LOCIONES, EMULSIONES, CREMAS O BASES PARA USO COSMÉTICO PARA LA CARA Y CUERPO; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; MAQUILLAJE; MASCARILLAS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; PERFUME; POPURRÍS CON FRAGANCIA; PREPARACIONES DE BASE PARA MAQUILLAJE, A SABER, BASES, GELS PARA BASES DE MAQUILLAJE, BASES EN CREMA O EN FORMA LÍQUIDA, CO-LORETE, POLVOS; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS LABIOS, A SABER, PINTALABIOS, BRILLO DE LABIOS; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS OJOS, A SABER, SOMBRA PARA OJOS, SOMBRA PARA PÁRPADOS, MASCARA DE PESTAÑAS, DELINEADOR DE OJOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS Y PIES, A SABER, ESMALTE PARA UÑAS, MANICURE, QUITAESMALTE DE UÑAS, UÑAS POSTIZAS; PREPARACIONES PARA MASAJE, A SABER, ACEI-TES, LOCIONES, GELS, LOCIONES TONIFICANTES, LOCIONES SUAVIZANTES, CREMAS; SELLADORES DE PIEL, A SABER, LECHE SOLAR, LOCIÓN SOLAR, ACEITES CON FILTRO SOLAR, PROTECCIÓN PARA RAYOS ULTRAVIOLETA; PREPARACIO-NES PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE LA PIEL Y EL CUERPO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, PREPARACIONES PARA EL CABELLO NO PARA PROPÓSITO MÉDICO. PARTICULARMENTE LACAS PARA EL CABELLO, GELS, CREMAS, BÁLSAMOS, ESPUMAS, CHAMPÚS,

PREPARACIONES PARA ENJUAGAR, PREPARACIONES PARA COLOREAR, TRATAMIENTOS PARA ONDULADO PERMA-NENTE, Y PREPARACIONES PARA RIZADO DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA CUIDADO ESPECIAL, A SABER, PRE-PARACIONES BLANQUEADORAS O DECOLORANTES, PREPA-RACIONES ANTIARRUGAS, PREPARACIONES REAFIRMANTES, PREPARACIONES ACONDICIONADORAS; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE EN FORMA DE LOCIONES, LECHES, CREMAS, GELS, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE DE OJOS; PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE, PREPARACIONES LIMPIADORAS Y PURIFICADORAS, A SABER, ESPUMAS, LOCIONES, GELS, CREMAS, ACEITES Y SALES, NO PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES HUMECTANTES Y NUTRITIVAS, A SABER, EMULSIONES, CREMAS, LOCIONES TÓNICAS, LOCIONES SUAVIZADORAS, ACEITES ESENCIALES NO PARA PROPÓSITO MÉDICO; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, A SABER, ESPUMAS, LOCIONES, GELS, CREMAS, NO PARA USO MÉDICO; JABÓN DETOCADOR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO, A SABER, LECHES, LOCIO-NES, CREMAS, PREPARACIONES ADELGAZANTES; TALCOS NO MEDICADOS; CREMAS DE DIA; PREPARACIONES PARA DEPILACIÓN; PREPARACIONES NO ASTRINGENTES; AGUA PERFUMADA; PREPARACIONES PARA HIDRATAR LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, $\label{eq:secretaria} \textbf{SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C010738-3

No. de Expediente: 2018174176

No. de Presentación: 20180278728

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TACO BELL CRUNCHYWRAP

Consistente en: la expresión TACO BELL CRUNCHYWRAP. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el término CRUNCHYWRAP, individualmente considerado no se concede exclusividad por ser de uso común o necesaria en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010739-3

No. de Expediente: 2018174044

No. de Presentación: 20180278487

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-

KIENDRA

Consistente en: la palabra KIENDRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010740-3

No. de Expediente: 2018174092

No. de Presentación: 20180278601

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kala Brand Music Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WATERMAN

Consistente en: la palabra WATERMAN, que se traduce al castellano como barquero, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMEN-TOS MUSICALES; INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; GUITARRAS; UKELELES; BAJOS; GUITARRA-BAJOS ELÉC-TRICAS; BAJOS ELÉCTRICOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 6 de Febrero de 2019.

INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; CUERDAS PARA INSTRUMENTO MUSICAL. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010742-3

No. de Expediente: 2018174095

No. de Presentación: 20180278606

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kala Brand Music Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

U-BASS

Consistente en: la expresión U-BASS, en donde la palabra BASS se traduce al castellano como BAJO, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES; INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; GUITARRAS; UKELELES; BAJOS; GUITARRA-BAJOS ELÉCTRICAS; BAJOS ELÉCTRICOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; CUERDAS PARA INSTRUMENTO MUSICAL. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010743-3

No. de Expediente: 2018174093

No. de Presentación: 20180278604

CLASE: 15

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kala Brand Music Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KALA

Consistente en: la palabra KALA, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES; INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; GUITARRAS; UKELELES; BAJOS; GUITARRA-BAJOS ELÉCTRICAS; BAJOS ELÉCTRICOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA; CUERDAS PARA INSTRUMENTO MUSICAL. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010744-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

No. de Expediente: 2018174075

No. de Presentación: 20180278551

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de JT International SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LD

Consistente en: las letras LD, que servirá para: AMPARAR: TA-BACO, YA SEA MANUFACTURADO O NO MANUFACTURADO; TABACO PARA FUMAR, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA ENROLLAR A MANO, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE SNUS; CIGARRILLOS; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, PUROS, PURITOS; RAPÉ [TABACO EN POLVO]; ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUIDOS EN LA CLASE 34; PAPELES DE CIGARRILLOS, TUBOS DE CIGARRILLOS Y FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010745-3

No. de Expediente: 2018167914

No. de Presentación: 20180266541

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de Productora Don Roberto, S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MONTE AZÚL y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZA; ESPECIALMENTE TEQUILA; BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE AGAVE; BEBIDAS RÉPOSADAS A BASE DE AGAVE; BEBIDAS DESTILADAS.. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010747-3

No. de Expediente: 2018166834

No. de Presentación: 20180264165

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Shiseido Americas Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NARS

Consistente en: la palabra NARS, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PREPARACIONES COSMÉTICAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS, PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR, PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR, PERFUMES, FRAGANCIAS. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 6 de Febrero de 2019.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010748-3

No. de Expediente: 2018172725

No. de Presentación: 20180276023

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Chapter 4 Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Supreme y diseño, que se traduce al castellano como SUPREMO, que servirá para: AMPARAR: GAFAS Y PARTES DE LOS MISMOS; CARCASAS PROTECTORAS, ESTUCHES Y ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, COMPUTADORAS TABLETAS, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES Y ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; GRÁFICOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; DVD PREGRABADOS, DISCOS DE VIDEO Y CINTAS DE VIDEO; APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE PARA USO EN EL CAMPO DE LA MODA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010749-3

No. de Expediente: 2018170949

No. de Presentación: 20180272762

CLASE: 33

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PROVEE-DORA INTELECTUAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TRES RIOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

No. de Expediente: 2018170948 No. de Presentación: 20180272761

CLASE: 33.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PROVEE-DORA INTELECTUAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SENDA REAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO

3 v. alt No. C010751-3

No. de Expediente: 2018173967 No. de Presentación: 20180278367

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ViiV Healthcare Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CABENUVA

Consistente en: la expresión CABENUVA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUITCAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt No. C010752-3

No. de Expediente: 2018173938

No. de Presentación: 20180278271

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Zoetis Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FELIPOINT

Consistente en: la palabra FELIPOINT, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS VETERINARIAS PARA EL ALIVIO DEL DOLOR EN CANINOS Y FELINOS; PRE-PARACIONES FARMACÉUTICAS VETERINARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDÍACAS Y RENALES EN CANINOS Y FELINOS; PREPARACIONES VETERINARIAS PARA EL TRATAMINETO DE AFECCIONES DERMATOLÓGICAS EN FELINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt No. C010753-3

No. de Expediente: 2018173734 No. de Presentación: 20180277881

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de semi-círculos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO

3 v. alt No. C010754-3

No. de Expediente: 2018171953 No. de Presentación: 20180274681

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de perrito identificado como JETON, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, REFRESCOS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt No. C010755-3

No. de Expediente: 2018173358 No. de Presentación: 20180277220

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EXINMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Tecnología aqua saver green y diseño, se traduce al castellano como: agua ahorrador verde, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA; MÁQUINAS PARA LAVAR TRASTES; MOTORES PARA MAQUINAS PARA LAVAR ROPA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

No. de Expediente: 2018171891 No. de Presentación: 20180274546

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COOL RANCH

Consistente en: las palabras COOL RANCH, traducidas al castellano como "fresco" y "rancho", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES. SECRETARIA.

3 v. alt No. C010757-3

No. de Expediente: 2018173618 No. de Presentación: 20180277665

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ZINO DAVIDOFF SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DAVIDOFF RUN WILD

Consistente en: las palabras DAVIDOFF RUN WILD, en donde la palabra RUN se traduce al castellano como "correr" y WILD como "salvaje", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; AGUAS PERFUMADAS; AEROSOLES PERFUMADOS PARA EL CUERPO; PERFUME; PERFUME LÍQUIDO, A SABER, AGUA FRESCA (EAU FRAICHE); AGUA DE COLONIA; AGUA DE BAÑO; AGUA DE PERFUME; PREPARACIONES DE TOCADOR; GELS DE DUCHA; COLONIA

PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; DESODORANTES EN AEROSOL PARA USO PERSONAL; DESODORANTES EN BARRA PARA USO PERSONAL; ANTITRANSPIRANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt No. C010758-3

No. de Expediente: 2018173528 No. de Presentación: 20180277517

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA ELORO, S. A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras JUMEX Chupi Frut y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS CON FRUTA, BEBIDAS CARBONATADAS, AGUA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA, JUGOS DE FRUTAS, NÉCTARES DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt No. C010759-3

No. de Expediente: 2018173681 No. de Presentación: 20180277798

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FCA US LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JEEP GLADIATOR

Consistente en: las palabras JEEP GLADIATOR, que se traduce al castellano como Jeep Gladiador, que servirá para: AMPARAR: VE-HICULOS DE MOTOR, A SABER CAMIONETA DE PASAJEROS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt No. C010760-2

No. de Expediente: 2018170160 No. de Presentación: 20180271292

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUTINTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra MINUTO 30 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PIZZA, SALSAS PARA PIZZA, COSTRAS DE PASTEL PARA PIZZA, MASA PARA PIZZA Y PASTAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE: SERVICIOS A DOMICILIO DE RESTAURANTE; SERVICIOS A DOMICILIO Y PEDIDOS EN LINEA DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt No. C010761-3

No. de Expediente: 2019174516 No. de Presentación: 20190279596

CLASE: 12, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Dorel Juvenile Group, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MONBEBE

Consistente en: la palabra MONBEBE, que servirá para: AMPARAR: SILLAS DE PASEO; COCHECITOS DE BEBÉ; CARRIOLAS [COCHES DENIÑO]; ASIENTOS INFANTILES PARAVEHICULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: BALANCINES INFANTILES; SILLAS ALTAS; ANDADORES PARA NIÑOS; MINICUNAS DE BALANCIN; CORRALES DE JUEGOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt No. C010762-3

No. de Expediente: 2018173213 No. de Presentación: 20180276881 CLASE: 09, 35, 36, 38, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de WhatsApp Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño identificado como logo de teléfono en color Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta la disposición, ubicación de colores y el fondo en el cual se encuentra representada, ya que sobre el diseño de teléfono, no se le concede exclusividad, por ser uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE INFORMÁTICO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA RED SOCIAL; HERRAMIEN-TAS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA USO COMO UNA INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICA-CIÓN (API); SOFTWARE PARA CREAR, GESTIONAR E INTE-RACTUAR CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARE PARA CREACIÓN, EDICIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO, VISTA, PUBLICACIÓN, DESPLIEGUE, ETIQUETADO, BLOGUEO, TRANSMISIÓN CONTINUA, VINCULACIÓN, ANOTACIÓN, IN-DICACIÓN DEL SENTIMIENTO SOBRE ALGO, COMENTARIOS SOBRE ALGO, INCORPORACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMPARTIR O PROPORCIONAR DE OTRO MODO MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA MODIFICAR FOTOGRA-FÍAS, IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO AUDIOVI-SUAL CON FILTROS FOTOGRÁFICOS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR), A SABER, GRÁFICOS, ANIMACIONES, TEXTO, DIBUJOS, GEOETIQUETAS, ETIQUETAS DE METADA-TOS, HIPERVÍNCULOS; SOFTWARE PARA LA RECOPILACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICA-CIÓN, TRANSMISIÓN, COMPARTIR Y ALMACENAR DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS USUARIOS LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE NEGOCIOS POR INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, ALERTAS, NOTIFICACIONES Y RECORDA-TORIOS; SOFTWARE DE MOTOR DE BÚSQUEDA; SOFTWARE, A SABER, UNA INTERFAZ INTERPRETATIVA PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN ENTRE HUMANOS Y MÁQUINAS; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A GRUPOS

DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFTWARE PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS DE AI (INTELIGENCIA ARTIFI-CIAL); SOFTWARE PARA VER E INTERACTUAR CON UN ALI-MENTADOR DE IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO, AUDIO-VISUAL Y VIDEO Y TEXTO Y DATOS RELACIONADOS; SOFT-WARE INFORMÁTICO; SOFTWARE PARA EL ENVIO Y LA RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁ-GENES, AUDIO Y CONTENIDO DE AUDIOVISUAL VÍA INTER-NET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE EN FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL; TARJETAS SIM; SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VIDEO Y TEXTO; SOFTWARE, A SABER, SOFTWARE PARA MENSA-JERÍA INSTANTÁNEA, SOFTWARE PARA COMPARTIR ARCHI-VOS, SOFTWARE DE COMUNICACIONES PARA EL INTERCAM-BIO ELECTRÓNICO DATOS, AUDIO, IMÁGENES DE VIDEO Y GRÁFICOS VÍA INFORMÁTICAS, MÓVILES, INALÁMBRICAS Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA LA ADMI-NISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, Y SOFTWARE PARA LA SINCRONIZACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE REDES SOCIALES, INTERACTUANDO CON UNA COMUNIDAD VIRTUAL, Y TRANS-MISIÓN DE IMÁGENES, AUDIO, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, COMENTARIOS, ANUNCIOS, PUBLICIDAD EN MEDIOS, COMU-NICACIONES EINFORMACIÓN; SOFTWARE PARA DESPLEGAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE UN USUARIO, Y ENCONTRAR, UBICARE INTERACTUAR CON OTROS USUARIOS Y LUGARES; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE RELACIONES CON EL CLIENTE (CRM); SOFTWARE PARA MENSAJERÍA; SOFTWARE PARA FACILITAR Y ORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONA-CIONES; SOFTWARE PARA SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA EN LÍNEA Y SERVICIOS DE DO-NACIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA USO EN LA FACILI-TACIÓN DE LLAMADAS DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE IN-TERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, LLAMADAS DE VIDEO, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y PRO-MOCIÓN; PROVISIÓN DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MERCADO; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS VÍA INTERNET Y REDES DE CO-MUNICACIÓN; SERVICIOS DE NEGOCIOS Y PUBLICIDAD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LOS CAMPOS DE PUBLICI-DAD Y MERCADEO; FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS POR REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE MERCADOS EN LÍNEA PARA VENDEDORES DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA CONECTAR VENDEDORES CON COMPRADORES; RED DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y RECLUTA-MIENTO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN, A SABER, PROVISIÓN DE ESPACIO PUBLICI-TARIO CLASIFICADO VÍA UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL E INTERNET; SERVICIOS DE BENEFICENCIA, A SABER, PRO-VISIÓN DE CONCIENTIZACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS SERVI-CIOS DE BENEFICENCIA, FILANTRÓPICOS, VOLUNTARIOS, PÚBLICOS Y COMUNITARIOS Y ACTIVIDADES HUMANITA-RIAS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE DIRECTORIO TELE-FÓNICO POR INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; SERVICIOS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO; GES-

TIÓN DE RELACIONES CON EL CLIENTE; SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS: PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA CONSISTENTES EN COMENTARIOS CONCERNIENTES A ORGANIZACIONES DE NEGOCIOS, PRO-VEEDORES DE SERVICIOS Y OTROS RECURSOS; PROVISIÓN DE DIRECTORIOS DE NEGOCIOS EN LÍNEA CONSISTENTES EN NEGOCIOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE PAGO POR FACTURACIÓN PARA USUARIOS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIO-NES; SERVICIOS DETRANSFERENCIAS DEFONDOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO Y TARJETA DE REGALO; SERVICIOS COMERCIALES, A SABER, SERVICIOS DE PROCE-SAMIENTO DE TRANSACCIONES DE PAGO; PROVISIÓN DE PAGO MÓVIL ELECTRÓNICO PARA TERCEROS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; PROVI-SIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS DE COMPUTADOR, ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA; SERVICIOS DE TELECOMUNI-CACIONES, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, MENSAJES, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO E INFOR-MACIÓN; PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA PARA COMUNICA-CIÓN SOBRE TEMAS DE INTERÉS GENERAL; PROVISIÓN DE VÍNCULOS DE COMUNICACIONES EN LÍNEA QUE TRANSFIE-REN A USUARIOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES E INTERNET A OTRAS LOCALIDADES GLOBALES EN LÍNEA; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE TERCEROS O A OTRO CONTE-NIDO ELECTRÓNICO DE TERCEROS VÍA UN ACCESO UNIVER-SAL (LOGIN); PROVISIÓN DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA, SERVICIOS DE MENSAJES INSTANTÁNEOS Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AUDIO, TEXTO Y VIDEO POR MEDIO DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE VOZ SOBRE PRO-TOCOLO DE INTERNET (VOIP); SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA; PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS EN EL CAMPO DE RED SOCIAL; SERVICIOS PARA COMPARTIR FOTOS Y VIDEOS DE PERSONA A PERSONA; SERVICIOS DE SALA DE CHAT PARA REDES SOCIALES; SER-VICIOS DE TELECONFERENCIA; SERVICIOS DE TELECOMU-NICACIONES, A SABER, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RE-CEPCIÓN DE DATOS VÍA DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL; MENSAJERÍA EN LA WEB; SERVICIOS DE MENSAJERÍA INS-TANTÁNEA; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE VOZ, DATOS, AUDIO, VIDEO, TEXTO Y GRÁFICOS; TRANSMISIÓN ELEC-TRÓNICA CODIFICADA Y ENVÍO DE DATOS RECUPERADOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES PARA QUE USUA-RIOS PARTICIPEN EN DISCUSIONES, OBTENGAN COMENTA-RIOS DE OTRAS PERSONAS Y SE INTEGREN A REDES SOCIA-LES, DE NEGOCIOS Y COMUNITARIAS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, HOSTING (ALOJAMIENTO) DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PARA TERCEROS PARA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE DISCUSIONES POR MEDIO DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROVISIÓN DE MOTOR DE BÚS-QUEDA PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS POR MEDIO DE IN-TERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE NO DES-CARGABLE PARA RED SOCIAL, CREACIÓN DE COMUNIDAD

VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO Y DATOS: SERVICIO DE PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIONES (ASP); PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICA-CIONES (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA CREACIÓN, EDICIÓN, CARGA, DESCARGA, AC-CESO, VISUALIZACIÓN, PUBLICACIÓN, DESPLEGAR, ETIQUE-TADO, BLOGUEO, TRANSMISIÓN CONTINUA, VINCULACIÓN, ANOTACIÓN, INDICACIÓN DEL SENTIMIENTO SOBRE ALGO, COMENTARIOS SOBRE ALGO, INCORPORACIÓN, TRANSMI-SIÓN Y COMPARTIR O PROVISIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE INFORMACIÓN POR MEDIO DE INTERNET O REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIO DE RED EN LÍNEA QUE PERMITE A USUARIOS LA TRANSFERENCIA DE DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL, ASÍ COMO COMPARTIR DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL CON Y ENTRE MÚLTIPLES INSTA-LACIONES EN LÍNEA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE IN-DICES CONSULTABLES Y BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO TEXTO, DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, BASES DE DATOS, GRÁFICOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, AUDIO, VIDEO E INFORMACIÓN AUDIOVI-SUAL POR MEDIO DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS USUARIOS LA REALIZA-CIÓN DE TRANSACCIONES DE NEGOCIOS ELECTRÓNICAS POR MEDIO DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), CONSISTENTE EN SOFT-WARE PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓ-NICOS, NOTIFICACIONES Y ALERTAS; SOFTWARE NO DES-CARGABLE PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓ-NICOS; SERVICIO DE PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE EN SOFTWARE INFORMÁTICO QUE PERMITE A LOS USUARIOS LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES DE NEGOCIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO; PROVISIÓN DE SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICA-CIÓN (API) PARA USO EN MENSAJERÍA ELECTRÓNICA Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CON-TENIDO Y DATOS; SOFTWARE PARA MENSAJERÍA ELECTRÓ-NICA; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA COMPARTIR Y DES-PLEGAR LA UBICACIÓN DEL USUARIO, PLANEAR ACTIVIDA-DES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIONES; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTEN-TE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA COMPARTIR Y DESPLEGAR LA UBICACIÓN DEL USUARIO, PLANEAR ACTI-VIDADES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIO-NES; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA FACILITAR LA INTE-RACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFOR-MAS AI (INTELIGENCIA ARTIFICIAL); PROVISIÓN DE SOFT-WARE PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS AI (INTELIGENCIA AR-TIFICIAL); PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLA-TAFORMAS AI (INTELIGENCIA ARTIFICIAL); PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA LA MODIFICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, AUDIO, CONTENIDO DE VIDEO, Y AUDIOVIDEO, CON FILTROS FOTOGRÁFICOS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR), A SABER, GRÁFICOS, ANIMACIONES, TEXTO, DIBUJOS, GEOETIQUETAS, ETIQUETAS DE METADA-TOS, HIPERVÍNCULOS; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA RED SOCIAL, ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE RED SOCIAL, CREACIÓN DE COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTO-GRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS, COMUNICACIONES PUBLICITARIAS EN MEDIOS E INFORMA-CIÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA CONSISTEN-TE EN EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS, ALERTAS Y RECORDATORIOS DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, GRÁFICOS, DATOS, AUDIO, CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIO-VISUAL POR MEDIO DE INTERNET Y REDES DE COMUNICA-CIÓN; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFOR-MÁTICO NO DESCARGABLE PARA USO EN LA FACILITACIÓN DE LLAMADAS DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, LLAMADAS DE VIDEO, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS EN LÍNEA DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILI-TA LLAMADAS DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, LLAMADAS DE VIDEO, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA USO EN LA TOMA Y EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y LA GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEOS; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTEN-TE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA TOMA Y EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y LA GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEOS; DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SER-VICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SERVICIOS DE HOSTING (ALOJAMIENTO) DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PARA TERCEROS, PARA DISCUSIONES INTERACTIVAS POR MEDIO DE REDES DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE SOFTWARE EN LÍNEA; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN, A SABER, PROVISIÓN, HOSTING (ALOJAMIENTO), ADMINISTRA-CIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES, SOFTWARE, SITIOS WEB Y BASES DE DATOS EN EL CAMPO DECOMUNICACIÓN INALÁMBRICA, ACCESO A INFORMACIÓN MÓVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS REMOTOS PARA EN-VÍO INALÁMBRICO DE CONTENIDO A COMPUTADORES DE MANO, LAPTOPS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP); PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA QUE CONCEDEN AL USUARIO LA CAPACIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE Y APLICACIONES PARA MENSAJE-RÍA INSTANTÁNEA, VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), VIDEOCONFERENCIA Y AUDIOCONFERENCIA; SER-VICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE UNA COMU-NIDAD EN LÍNEA PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA IN-TEGRARSE A UNA RED SOCIAL; SERVICIOS DE CODIFICACIÓN DE DATOS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA CODIFICADA Y ENVÍO DE DATOS RECUPERADOS; SOFTWARE Y APLICACIO-NES NO DESCARGABLE PARA GESTIÓN DE RELACIÓN CON ELCLIENTE (CRM); PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA GESTIÓN DE RE-LACIÓN CON EL CLIENTE (CRM); PROVISIÓN DE PLATAFOR-MA DE SOFTWARE EN LÍNEA QUE CONCEDE A LOS USUARIOS LA CAPACIDAD DE PUBLICAR CALIFICACIONES, REVISTAS, REFERENCIAS Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON NEGOCIOS, RESTAURANTES, PROVEEDORES DE SERVICIOS, EVENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGENCIAS GUBERNAMEN-

TALES; SERVICIOS INFORMÁTICOS, PARTICULARMENTE PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN CONSISTENTE EN SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API) PARA GESTIÓN DE RELACIÓN CON EL CLIENTE (CRM); HOSTING (ALOJAMIENTO) DE CONTENIDO DIGITAL EN INTERNET; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA FACILITAR Y ORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DONACIONES; PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA SERVICIOS EN LÍNEA DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIERA. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE USUARIO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE NEGOCIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010763-3

No. de Expediente: 2019174316 No. de Presentación: 20190279123

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SYLENTIS, S. A. U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DRINZYA

Consistente en: la palabra DRINZYA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES OFTÁLMICAS; PREPARA-DOS FARMACÉUTICOS PARA PREVENIR ENFERMEDADES Y TRASTORNOS OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS

PARA ELTRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE LA SEQUEDAD DE LOS OJOS; PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA PREVENIR EL SÍNDROME DE LOS OJOS SECOS; COLIRIO; PREPARADOS OFTALMOLÓGICOS; SOLUCIONES ESTÉRILES Y ANTISÉPTICAS; GELES, CREMAS Y SOLUCIONES MEDICINALES PARA USO OCULAR; GOTAS PARA LOS OJOS; LOCIÓN OCULAR; PULVERIZADORES PARA LOS OJOS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA BAÑOS OCULARES; UNGÜENTOS PARA LOS OJOS; ALMOHADILLAS OCULARES PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010764-3

No. de Expediente: 2019174317 No. de Presentación: 20190279124

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SYLENTIS, S.A.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECIFYE

Consistente en: la palabra ECIFYE, que servirá para: AMPARAR: PULVERIZADORES PARA LOS OJOS; PREPARADOS OFTALMO-LÓGICOS; PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA PREVENIR EL SÍNDROME DE LOS OJOS SECOS; LOCIÓN OCULAR; PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA PREVENIR ENFERMEDADES Y TRASTORNOS OCULARES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; COLIRIO; UNGÜENTOS PARA LOS OJOS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA BAÑOS OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO

DEL SÍNDROME DE LA SEQUEDAD DE LOS OJOS; PREPARA-CIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE EN-FERMEDADES Y AFECCIONES OFTÁLMICAS; ALMOHADILLAS OCULARES PARA USO MÉDICO; SOLUCIONES ESTÉRILES Y ANTISÉPTICAS; GELES, CREMAS Y SOLUCIONES MEDICINA-LES PARA USO OCULAR; GOTAS PARA LOS OJOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010765-3

No. de Expediente: 2018174177

No. de Presentación: 20180278729

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TACO BELL CRUNCHYWRAP

Consistente en: la expresión TACO BELL CRUNCHYWRAP, de la cual se traducen al castellano las palabras BELL como CAMPANA, CRUNCHY como CRUJIENTE y WRAP como ENVOLVER, se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el término CRUNCHYWRAP, individualmente considerado no se concede exclusividad por ser de uso común o necesaria en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABEDE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

116

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010766-3

No. de Expediente: 2018173683 No. de Presentación: 20180277800

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FRITO-LAY NORTH AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Nut HARVEST GREAT TASTE GUARANTEED y diseño, que se traduce al castellano como nut nuez, harvest como cosecha, great como gran, taste como sabor, guaranteed como garantizado Sobre los términos de uso común no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, NUECES PREPARADAS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VEGETALES O COMBI-NACIONES DE LOS MISMOS INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS. PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PAS-TAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO. REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA, Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

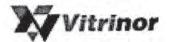
v. alt. No. C010767-3

No. de Expediente: 2018173935 No. de Presentación: 20180278268

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VITRINOR VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Vitrinor y diseño, que servirá para: AM-PARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; UTENSILIOS DE COCINA Y VAJILLA, EXCEPTO TENEDORES, CUCHILLOS Y CUCHARAS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA; ARTÍCULOS DE COCINA DE ALUMINIO; BATERÍAS DE COCINA; CACEROLAS; CACEROLAS A PRESIÓN NO ELÉCTRICAS; CAZUELAS; OLLAS; OLLAS A PRESIÓN NO ELÉCTRICAS; SARTENES; WOKS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010768-3

No. de Expediente: 2012123091

No. de Presentación: 20120176931

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Fedders Hong Kong Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FEDDERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS PARA LAVAR LA ROPA, PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS PARA LAVAR ROPA Y COMPRESORES PARA REFRIGERADORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: INSTALACIONES Y APARATOS DE AIRE ACONDI-CIONADO, INCLUYENDO REFRIGERADORES, CONTENEDORES REFRIGERADOS, NEVERAS, APARATOS E INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO; CONGELADORES, HORNO DE MICRO-ONDAS; CLIMATIZADORES, INSTALACIONES Y APARATOS DE CLIMATIZACIÓN; APARATOS Y MÁQUINAS DE HIELO; HIELERAS; DISPOSITIVOS PARA ENFRIAR EL AIRE; APARA-TOS DE VENTILACIÓN [CLIMATIZACIÓN]; AEROTERMOS; ARMAZONES DE HORNO; OLLAS DE COCCIÓN A PRESIÓN ELÉCTRICAS; HORNOS DE PANADERÍA; QUEMADORES (GAS); TOSTADORAS DEPAN; PARRILLAS [UTENSILIOS DE COCCIÓN] HORNOS DOMÉSTICOS [HORNILLOS]; TORREFACTORES; AU-TOCLAVES ELÉCTRICAS; ACCESORIOS DE ENERGÍA SOLAR PARA REFRIGERACIÓN Y DISPOSITIVOS DE ENERGÍA SOLAR PARA ILUMINACIÓN. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ${\it REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010769-3

No. de Expediente: 2018174152 No. de Presentación: 20180278690

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INVERSORA LOCKEY C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LOCKEY y diseño, que servirá para: AMPARAR: LLAVES, CANDADOS, CERRADURAS, CILINDROS PARA CERRADURAS, CERRADURAS DE SOBREPONER, CERRADURAS DE EMBUTIR Y SUS PARTES, CERRADURAS DE ENGANCHE Y SUS PARTES, DISPOSITIVOS Y MECANISMOS NO ELÉCTRICOS DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS Y COMPUERTAS, DE PISOS Y AÉREOS, CERRADURAS PARA SALIDAS DE EMERGENCIAS, CERRADURAS DE GANCHO, TIRADORES DE PUERTAS DE METAL, PALANCAS Y PERILLAS PARA PUERTAS DE METALES, POMOS, PERILLAS, AGARRADORES, BARRAS DE EMERGENCIA PARA PUERTAS CON SALIDA DE EMERGENCIA, DISPOSITIVOS ANTI PÁNICO DE SALIDA, PIEZAS DE FIJACIÓN PARA LAS PUERTAS DE SEGURIDAD, CAJAS FUERTES Y DE SEGURIDAD, CAJAS FUERTES Y DE SEGURIDAD, CAJAS FUERTES CON TARJETAS MAGNÉTICAS Y/O CONTROLES DE TECLADO, Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010770-3

No. de Expediente: 2018173777 No. de Presentación: 20180277962 CLASE: 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

PIERRE BALMAIN S.A.S., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la letra B y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre el diseño, ya que sobre la letra "B" como tal, no se le concede exclusividad., que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEO-DÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS (A SABER, GAFAS, LENTES ÓPTICOS, LENTES DE SOL, MONTU-RAS PARA LENTES, ESTUCHES PARA LENTES), DE PESAJE, MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA: APARATOS DE GRABACIÓN. TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; TABLETAS Y COMPUTADORAS; ESTUCHES PARA ORDENADORES TABLETA, COMPUTADORES MÓVILES DE MANO, TELÉFONOS MÓVILES; PROTECCIÓN PARA LA CABEZA. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRE-CIOSOS Y SUS ALEACIONES (EXCEPTO PARA USO DENTAL) Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS O REVESTIDOS CON LOS MISMOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER, ANILLOS, ARETES, BRAZALETES, ABALORIOS, BROCHES, CADENAS, COLLARES, ALFILERES [JOYERÍAS], ADORNOS, ALFILERES DE ADORNOS, SORTIJAS, HEBILLAS DE META-LES PRECIOSOS, ADORNOS PARA SOMBREROS; GEMELOS, ALFILERES DE CORBATA; JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS; PERLAS; JOYEROS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER, CAJAS DE CUERO; CAJAS EN CARTÓN-CUERO; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; BOLSAS (SOBRES, BOLSITAS) DE CUERO PARA EMBALAJE; BOLSOS, A SABER, BOLSOS DE MANO; BOLSONES; MOCHILAS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; CAR-TERAS; MOCHILAS Y CARTERAS ESCOLARES; RIÑONERAS; FUNDAS PARA ROPA; ESTUCHES DE VIAJE; CORREAS (CUERO); MALETINES; PORTAFOLIOS; MONEDEROS; ESTUCHES (NO EQUIPADOS) PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR Y COSMÉTICOS; ARTÍCULOS DE CUERO; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE CUERO, A SABER, BILLETERAS; MONEDEROS, NO DE METALES PRECIO-SOS; TARJETERAS; LLAVEROS; PIELES DE ANIMAL, CUEROS; BAÚLES Y MALETAS DE VIAJE; PARAGUAS; SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIO-NERÍA: ROPA PARA MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA

PARA MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS PEQUEÑOS, A SABER, VESTIDOS; FALDAS; ENAGUAS; FALDA-PANTALÓN; TRA-JES; TRAJES DE FALDAS; TRAJES DE NOCHE; PANTALONES; PANTALONES CORTOS; BERMUDAS; CAMISAS; BLUSAS; CA-MISOLAS; OVEROLES; CAMISETAS; SUDADERAS; CHALECOS; CHAQUETAS [ROPA]; CÁRDIGANS; SUÉTERES; PELERINAS; PARKAS; ABRIGOS; GABARDINAS; ROPA IMPERMEABLE; PIELES; ESTOLAS; FAJAS; CHALES; BUFANDAS; GUANTES DE VESTIR; CORBATAS; CINTURONES (ROPA); CALCETINES; MEDIAS; PANTIES; LENCERÍA; ROPA INTERIOR; PIJAMAS; BATAS; ROPA PARA NADAR; SALIDAS DE BAÑO; TIRANTES PARA ROPA (LIGAS); CALZADO (EXCEPTO ORTOPÉDICO), A SABER, ZAPATOS; SANDALIAS; ZAPATOS DE PLATAFORMA; ZAPATOS NÁUTICOS; BOTAS; BOTINES; PANTUFLAS; ARTÍ-CULOS PARA LA CABEZA, A SABER, SOMBREROS; BOINAS; GORRAS; ANTIFACES PARA DORMIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; GESTIÓN EM-PRESARIAL DE LICENCIAS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS; GESTIÓN EMPRESARIAL DE ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECU-TANTES; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DEMERCADEO; ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODA CON FINES PROMOCIONALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA MINORISTA; COMERCIALIZACIÓN EN TIENDAS; VENTAS EN LÍNEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010771-3

No. de Expediente: 2018173776 No. de Presentación: 20180277960

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

BALMAIN S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: B y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre el diseño, ya que sobre la letra "B" como tal, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COSMÉ-TICOS; LÁPICES DE MAQUILLAJE PARA USO PERSONAL, A SA-BER, DELINEADORES DE LABIOS Y LÁPICES DE OJOS; CREMA DESVANECEDORA CON TINTE; CREMA DE NOCHE; CREMAS, GELS, ACEITES Y SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, NO PARA PROPÓSITOS MÉDICO; DENTÍFRICOS; DESODORANTES Y JABONES DESODORANTES PARA USO PERSONAL; AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR Y AGUA DE COLONIA; AGUA DE TOCADOR; COLORETE; BASES PARA MAQUILLAJE; ACEI-TES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; LECHES, LOCIONES, EMULSIONES, CREMAS O BASES PARA USO COSMÉTICO PARA LA CARA Y CUERPO; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; MAQUILLAJE; MASCARILLAS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; PERFUME; POPURRÍS CON FRAGANCIA; PRE-PARACIONES DE BASE PARA MAQUILLAJE, A SABER, BASES, GELS PARA BASES DE MAQUILLAJE, BASES EN CREMA O EN FORMA LÍQUIDA, COLORETE, POLVOS; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS LABIOS, A SABER, PINTALABIOS, BRILLO DE LABIOS; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS OJOS, A SABER, SOMBRA PARA OJOS, SOMBRA PARA PÁRPADOS, MASCARA DE PESTAÑAS, DELINEADOR DE OJOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS Y PIES, A SABER, ESMALTE PARA UÑAS, MANICURE, QUITAESMALTE DE UÑAS, UÑAS POSTIZAS; PREPARACIONES PARA MASAJE, A SABER, ACEITES, LOCIONES, GELS, LOCIONES TONIFICAN-TES, LOCIONES SUAVIZANTES, CREMAS; SELLADORES DE PIEL, A SABER, LECHE SOLAR, LOCIÓN SOLAR, ACEITES CON FILTRO SOLAR, PROTECCIÓN PARA RAYOS ULTRAVIOLETA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE LA PIEL Y EL CUERPO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, PREPARACIONES PARA EL CABELLO NO PARA PROPÓSITO MÉDICO, PARTICULARMENTE LACAS PARA EL CABELLO, GELS, CREMAS, BÁLSAMOS, ESPUMAS, CHAM-PÚS, PREPARACIONES PARA ENJUAGAR, PREPARACIONES PARA COLOREAR, TRATAMIENTOS PARA ONDULADO PER-MANENTE, Y PREPARACIONES PARA RIZADO DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA CUIDADO ESPECIAL, A SABER, PRE-PARACIONES BLANQUEADORAS O DECOLORANTES, PREPA-RACIONES ANTIARRUGAS, PREPARACIONES REAFIRMANTES, PREPARACIONES ACONDICIONADORAS; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE EN FORMA DE LOCIONES, LECHES, CREMAS, GELS, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE DE OJOS; PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE, PREPARACIONES LIMPIADORAS Y PURIFICADORAS, A SABER, ESPUMAS, LOCIONES, GELS, CREMAS, ACEITES Y SALES, NO PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES HUMECTANTES Y

NUTRITIVAS, A SABER, EMULSIONES, CREMAS, LOCIONES TÓNICAS, LOCIONES SUAVIZADORAS, ACEITES ESENCIALES NO PARA PROPÓSITO MÉDICO; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, A SABER, ESPUMAS, LOCIONES, GELS, CREMAS, NOPARA USOMÉDICO; JABÓN DETOCADOR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO, A SABER, LECHES, LOCIONES, CREMAS, PREPARACIONES ADELGAZANTES; TALCOS NO MEDICADOS; CREMAS DE DÍA; PREPARACIONES PARA DEPILACIÓN; PREPARACIONES NO ASTRINGENTES; AGUA PERFUMADA; PREPARACIONES PARA HIDRATAR LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIÓ ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010772-3

No. de Expediente: 2018173686 No. de Presentación: 20180277807

CLASE: 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PIERRE BALMAIN, S.A.S., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BALMAIN

Consistente en: la palabra BALMAIN, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS (A SABER, GAFAS, LENTES ÓPTICOS, LENTES DE SOL, MONTURAS PARA LENTES, ESTUCHES PARA LENTES), DE PESAJE, MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; TABLETAS Y COMPUTADORAS;

ESTUCHES PARA ORDENADORES TABLETA, COMPUTADORES MÓVILES DE MANO, TELÉFONOS MÓVILES; PROTECCIÓN PARA LA CABEZA. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRE-CIOSOS Y SUS ALEACIONES (EXCEPTO PARA USO DENTAL) Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS O REVESTIDOS CON LOS MISMOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER, ANILLOS, ARETES, BRAZALETES, ABALORIOS, BROCHES, CADENAS, COLLARES, ALFILERES [JOYERÍAS], ADORNOS, ALFILERES DE ADORNOS, SORTIJAS, HEBILLAS DE META-LES PRECIOSOS, ADORNOS PARA SOMBREROS; GEMELOS, ALFILERES DE CORBATA; JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS; PERLAS; JOYEROS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER, CAJAS DE CUERO: CAJAS EN CARTÓN-CUERO; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; BOLSAS (SOBRES, BOLSITAS) DE CUERO PARA EMBALAJE; BOLSOS, A SABER, BOLSOS DE MANO; BOLSONES; MOCHILAS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; CAR-TERAS; MOCHILAS Y CARTERAS ESCOLARES; RIÑONERAS; FUNDAS PARA ROPA; ESTUCHES DE VIAJE; CORREAS (CUERO); MALETINES; PORTAFOLIOS; MONEDEROS; ESTUCHES (NO EQUIPADOS) PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR Y COSMÉTICOS; ARTÍCULOS DE CUERO; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE CUERO, A SABER, BILLETERAS; MONEDEROS, NO DE METALES PRECIO-SOS; TARJETERAS; LLAVEROS; PIELES DE ANIMAL, CUEROS; BAÚLES Y MALETAS DE VIAJE; PARAGUAS; SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIO-NERÍA; ROPA PARA MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA PARA MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS PEQUEÑOS, A SABER, VESTIDOS; FALDAS; ENAGUAS; FALDA-PANTALÓN; TRA-JES; TRAJES DE FALDAS; TRAJES DE NOCHE; PANTALONES; PANTALONES CORTOS; BERMUDAS; CAMISAS; BLUSAS; CA-MISOLAS; OVEROLES; CAMISETAS; SUDADERAS; CHALECOS; CHAQUETAS [ROPA]; CÁRDIGANS; SUÉTERES; PELERINAS; PARKAS; ABRIGOS; GABARDINAS; ROPA IMPERMEABLE; PIELES; ESTOLAS; FAJAS; CHALES; BUFANDAS; GUANTES DE VESTIR; CORBATAS; CINTURONES (ROPA); CALCETINES; MEDIAS; PANTIES; LENCERÍA; ROPA INTERIOR; PIJAMAS; BATAS; ROPA PARA NADAR; SALIDAS DE BAÑO; TIRANTES PARA ROPA (LIGAS); CALZADO (EXCEPTO ORTOPÉDICO), A SABER, ZAPATOS; SANDALIAS; ZAPATOS DE PLATAFORMA; ZAPATOS NÁUTICOS; BOTAS; BOTINES; PANTUFLAS; ARTÍ-CULOS PARA LA CABEZA, A SABER, SOMBREROS; BOINAS; GORRAS; ANTIFACES PARA DORMIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; GESTIÓN EM-PRESARIAL DE LICENCIAS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS; GESTIÓN EMPRESARIAL DE ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECU-TANTES; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE MERCADEO; ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODA CON FINES PROMOCIONALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS: PRESENTACIÓN DE PRODUCTOSENCUALQUIERMEDIODECOMUNICACIÓNPARA SU VENTA MINORISTA; COMERCIALIZACIÓN EN TIENDAS; VENTAS EN LÍNEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010773-3

No. de Expediente: 2017165710 No. de Presentación: 20170261366

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de LUCIA DE SOLA JOKISCH, de nacionalidad SALVADOREÑA y VIOLETA ALEXANDRA NOELLE LYTTON DE REGALADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Kalina y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); APARATOS Y MÁQUINAS DE ENCUADERNACIÓN; ARTÍCULOS DE ESCRITURA; FOLLETOS, LIBROS, IMPRESOS; PUBLICACIONES IMPRESAS; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; DOCUMENTOS Y MATERIALES IMPRESOS; REVISTAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010789-3

No. de Expediente: 2019174714 No. de Presentación: 20190280061

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SAR-PEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SARPEMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LULULEMON

Consistente en: la palabra LULULEMON, que servirá para: AM-PARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010791-3

No. de Expediente: 2018171875 No. de Presentación: 20180274515

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CORINA DEL CARMEN LOVO DE QUIROZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Vista Hermosa y diseño. Sobre las palabras Semilla, de, Marañon, no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al

artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SEMILLA PROCESADA DE MARAÑON. Clase: 29

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024368-3

No. de Expediente: 2018174008 No. de Presentación: 20180278429

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HILDA ABIGAIL HERNANDEZ SIGARAN, en su calidad de APODERADO de JUAN ERNESTO MACHON SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Laboratorios Dermatech

Consistente en: las palabras Laboratorios Dermatech, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES (SHAMPOO), DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024509-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD (SEMS)

CAPITULO I

CONSTITUCION, CLASE, DOMICILIO, EMBLEMA Y LEMA DEL SINDICATO

- Art. 1.- Queda constituido de conformidad al acto de asamblea de constitución celebrado a las diez horas del día quince de diciembre de dos mil dieciocho, por empleados y empleadas que prestan sus servicios para y a la orden del Ministerio de Salud, el sindicato de clase servidores públicos, denominado SINDICATO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD, cuyas siglas serán SEMS; y en lo sucesivo se denominará como sindicato.
- Art. 2.- El domicilio del sindicato será el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador de forma permanente.
- Art. 3.- El emblema del sindicato estará conformado por un círculo de color verde obscuro, dentro del círculo cuyo fondo será blanco se ubica el mapa de El Salvador de color verde obscuro, el mismo que está sostenido por la silueta de dos manos en color negro en las que se alojan siluetas de personas que representan la fuerza laboral del Ministerio de Salud. En la parte superior del mapa se consigna el nombre del Sindicato de Empleados del Ministerio de Salud en letras de color rojo y en la parte inferior de las manos se inscriben las siglas del Sindicato (SEMS) en letras de color rojo. El lema oficial del Sindicato será: "Trabajo con respeto y dignidad hacia la Salud Universal".

CAPITULO II

OBJETIVOS, FINES, PRINCIPIOS.

- Art. 4.- El objetivo del Sindicato es la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de las personas afiliadas al mismo en los diferentes centros de trabajo del Ministerio de Salud, por tanto, sus Órganos de Gobierno y Dirección deberán:
 - a) Incorporar en su seno a todas las personas servidoras públicas, que sean contratados por el Ministerio de Salud, independientemente del centro de trabajo en el cual presten sus servicios;
 - Fomentar y practicar el principio de solidaridad entre sus integrantes;
 - Fomentar la cultura, técnica, ética y moral de sus afiliados y afiliadas estableciendo o subvencionado escuelas y bibliotecas, impartiendo ciclos de conferencias y un órgano de difusión sindical con contenido laboral, social, científico y cultural;

- d) Garantizar la estabilidad laboral de las personas afiliadas gestionando la incorporación de las y los servidores públicos y especialmente de sus afiliados y afiliadas al Régimen de Ley de Salarios;
- e) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de los afiliados y afiliadas;
- f) Luchar por una política de remuneraciones objetiva, clara y trasparente, con salarios justos, bonificaciones, aguinaldos y estímulos salariales en base a la labor profesional;
- Representar a sus afiliados y afiliadas a requerimiento escrito de estos en el ejercicio de sus derechos que emanen de las leyes laborales del contrato colectivo, régimen salarial y de sus contratos individuales de trabajo;
- h) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos de trabajo y contrato colectivo regímenes Laborales, que se celebren y denunciar las autoridades competentes, abuso de poder, acoso laboral e irregularidades que en su aplicación ocurran;
- Desarrollar procesos de evaluación continua, formación y actualización profesional a las personas servidoras públicas a fin de garantizar el desarrollo de sus funciones y actividades laborales;
- j) Procurar la recreación de sus afiliados y afiliadas y su grupo familiar, fomentando la práctica de esparcimiento, inversión del tiempo libre, deportes, artes y la convivencia social;
- k) Celebrar Contrato Colectivo de Trabajo de conformidad a la Lev:
- Gestionar ante el Estado y organismos nacionales e internacionales los recursos y materiales necesarios a fin de que las y los servidores públicos tengan las condiciones y el clima laboral, que les permita desempeñar sus funciones con seguridad, calidad y efectividad;
- m) Proponer ante el Estado un modelo de control efectivo sobre los precios de la canasta básica, artículos de primera necesidad, transporte, créditos e intereses que usureros o empresas de crédito imponen, a fin de sustentar las conquistas alcanzadas:
- n) Proponer al Estado Leyes y las reformas de Ley pertinentes que vayan a favor del trabajador, el Estado y la calidad de vida de la población, la educación y su cobertura;
- Estrechar los vínculos de amistad, alianzas estratégicas, convenios, pasantías y experiencias con las demás organizaciones sindicales tanto nacionales como internacionales;
- p) Contribuir con la unión de trabajadores y trabajadoras y pueblos centroamericanos, colaborando con los organismos creados para tal efecto;

- q) Proponer y exigir de los poderes públicos, leyes y normas que favorezcan los intereses de los trabajadores y garanticen la participación de las Organizaciones Sindicales en la Negociación Colectiva y determinación de las condiciones de empleo;
- Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de sus actividades;
- s) Fomentar el acercamiento de las autoridades del Ministerio de Salud y las personas empleadas sobre la base de la justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes primarias y secundarias del país, así como los Convenios Internacionales suscritos por el país.

CAPITULO III

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SINDICATO

- Art. 5.- Todas las personas integrantes del sindicato son iguales en el goce de sus derechos y en el cumplimiento de las obligaciones. En consecuencia, a nadie podrá reconocérsele o atribuírsele privilegios en el gobierno, administración y función del Sindicato.
- Art. 6.- El Sindicato se integrará con todas las personas empleadas del Ministerio de Salud que voluntariamente ingresen al mismo.
- Art. 7.- Para la Admisión de nuevas personas integrantes, son requisitos indispensables los que a continuación se enumeran:
 - 1) Ser trabajador o trabajadora del Ministerio de Salud.
 - Ser mayor de dieciocho años de edad, pudiendo ser de cualquier nacionalidad;
 - Presentar por escrito su admisión, ante la Junta Directiva;
 y
 - 4) Observar buena conducta tanto en público como en priva-
- Art. 8.- Son derechos de las personas integrantes sindicales las siguientes:
 - a) Participar con voz y voto en los debates de Asamblea, reuniones sindicales y presentar mociones de acuerdos e iniciativas de resoluciones;
 - Elegir y ser electo para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las comisiones nombradas por elección;
 - Recibir en los casos de cuantía y especie que el reglamento interno determine, las prestaciones a que tenga derecho;
 - d) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos los conflictos ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes laborales que afecten sus derechos e intereses.
 - Recibir asesoría en materia jurídica y técnica para el eficiente y seguro cumplimiento de sus competencias laborales;

- f) Apelar contra las sanciones impuestas por algún órgano directivo sindical recurriendo para tal efecto a la Comisión de Honor y Justicia y a las instancias contenidas en estos estatutos:
- g) Ser considerado en los procesos de capacitación y desarrollo que brinde o gestione el sindicato;
- Requerir de manera motivada informe de la Junta Directiva en relación a aspectos administrativos o económicos del sindicato;
- i) Presentar iniciativas tendientes a mejorar la provisión de servicios de salud, las condiciones del trabajador y funcionamiento de la Organización;
- Poseer un carnet sindical que los identifique como integrantes del Sindicato.

Art. 9.- Las personas integrantes del sindicato tienen los siguientes deberes:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con la puntualidad debida;
- Actuar con ética y observar buena conducta pública y privada;
- Asistir puntualmente a las sesiones, manifestaciones, mítines, o cualquier otro tipo de acto convocado por el Sindicato;
- Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea y la de IGS organismos directivos que tengan fuerza legal;
- e) Tratar todos los asuntos y conflictos sindicales por conducto de la organización en el orden jerárquico correspondiente;
- f) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a dichas sesiones; y

Las demás obligaciones que determinen este estatuto y el reglamento interno del Sindicato.

Art. 10.- Para que una persona afiliada pueda renunciar al Sindicato, será necesario que presente por escrito la renuncia dirigida a la Junta Directiva, la misma que será recibida por cualquier Directivo en funciones del sindicato y quien la reciba entregará al interesado o interesada constancia del día y hora de la presentación. El afiliado o afiliada que renunció no podrá ingresar nuevamente al Sindicato antes de que haya transcurrido un año desde la fecha efectiva de su registro; y para hacerlo deberá cumplir con todos los requisitos de ingreso.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO

Art. 11. El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea;
- b) Junta Directiva;

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea estará integrada por la totalidad de sus afiliados y afiliadas al sindicato, la cual constituye la máxima autoridad.

Art. 13.- Para que la Asamblea pueda celebrar válidamente sus sesiones, es necesario que concurran a ella, o estén representados por lo menos la mitad más uno del total de las y los afiliados al Sindicato que se encuentren activos y solventes. La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente dentro de los quince días anteriores al quince de diciembre de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando la soliciten por escrito el veinticinco o más por ciento de las y los integrantes activos y solventes del Sindicato.

Las convocatorias para la celebración de la Asamblea, ya sean ordinarias o extraordinarias se harán a través de un medio de comunicación escrito de circulación nacional o por cualquier otro medio de publicación físico o electrónico establecido en el Reglamento interno del Sindicato, con quince y tres días de anticipación respectivamente.

Si no hubiere quórum, se podrá convocar en el acto para otra sesión que podrá celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, considerándose esta de Segunda convocatoria la que se llevará a cabo con el número de personas afiliadas que asistieren y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Las circunstancias antes mencionadas deberán hacerse constar en el acta respectiva.

En caso que la Junta Directiva se negare a convocar una Asamblea Ordinaria en la fecha señalada en el presente artículo, o a una Asamblea Extraordinaria luego de solventar el requisito de ser solicitada por el veinticinco o más por ciento de las personas afiliadas activas y solventes, la convocatoria será oficializada y suscrita por diez o más de integrantes del Sindicato activos y solventes para cada uno de los casos, quienes la firmarán explicando en la misma, porqué se procede en esa forma.

Reunida la Asamblea, se elegirá una Comisión de dirección de la Asamblea y tomarán los acuerdos pertinentes los mismos que serán válidos y de acatamiento forzoso los cuales constarán en el acta de la Asamblea desarrollada. Las funciones de la Comisión caducarán al terminar la sesión.

- Art. 14. Atribuciones de la Asamblea serán las siguientes:
- a) Elegir anualmente por medio del voto secreto y mayoritario, a las y los integrantes de la Junta Directiva, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Hacienda, las y los directivos e integrantes de las comisiones podrán ser reelectos solo para un periodo más en el mismo cargo u otro distinto, con la salvedad que él o los periodos de los integrantes de la Comisión no serán considerados en caso de que opten por ser electos en la Junta Directiva General.
- b) Aprobar las reformas de los presentes Estatutos;
- Aprobar el Presupuesto anual del Sindicato;
- d) Aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva por medio del voto secreto;

- e) Aprobar la memoria anual de la Junta Directiva por medio del voto secreto, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados en lo individual;
- f) Remover a integrantes de la Junta Directiva cuando según la ley los presentes Estatutos, haya motivo para ello;
- g) Dar la aprobación definitiva a los contratos colectivos de trabajo y a todos los actos que haya celebrado la Junta Directiva para beneficio del Sindicato;
- h) Aceptar como integrantes del Sindicato a las y los empleados de confianza y representantes patronales, de conformidad a lo dispuesto por el Convenio 151 de la OIT;
- i) Acordar la expulsión de quienes integran el Sindicato de acuerdo a la ley y los presentes Estatutos;
- j) Acordar por lo menos con los dos tercios de votos de las y los afiliados, la disolución voluntaria del Sindicato de acuerdo con la ley y los presentes estatutos;
- k) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendados a otro órgano del Sindicato;
- Acordar la afiliación del Sindicato a una Federación de Sindicatos Públicos; y
- m) Cualquier otro asunto de interés para el Sindicato.

Art. 15. En la Asamblea ordinaria o extraordinaria, deberá seguirse para el desarrollo de debates el procedimiento siguiente:

- 1°) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de solicitud. Si se considera suficientemente discutido el punto se procederá a la toma de acuerdos y resoluciones y en caso negativo se ampliará el uso de la palabra por parte de las y los integrantes de la Asamblea hasta agotar el debate;
- 2°) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de participantes que se han inscrito para intervenir, para la presentación de verdaderas mociones de orden;
- 3°) La persona que presida la sesión retirará el uso de la palabra:
 - a) Cuando la o el ponente se exprese en forma insolente en contra de alguna de las personas afiliadas a la organización; y
 - b) Cuando la o el ponente se encuentre fuera de su normal estado de comportamiento.

En los demás casos deberá sujetarse a las reglas del procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

Art. 16. Las y los integrantes de la Junta Directiva, serán elegidos en Asamblea Ordinaria y solo cuando así lo amerite el caso, de conformidad al presente estatuto, será en asamblea extraordinaria.

Art. 17. Las personas electas tomarán posesión de sus cargos el día quince de diciembre de cada año y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente. Ningún afiliado o afiliada podrá formar parte de la Junta Directiva General por más de tres periodos consecutivos, ya sea en el mismo o diferente cargo. Luego de ese receso en la dirección podrá ser electo o elegida en cualquier cargo de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once personas afiliadas quienes serán electos para las siguientes secretarías:

- 1°) Secretaría General;
- 2°) Secretaría de Organización y Estadística;
- 3°) Secretaría Primera de Conflictos;
- 4°) Secretaría Segundo de Conflictos;
- 5°) Secretaría Tercero de Conflictos;
- 6°) Secretaría de Finanzas;
- 7°) Secretaría de Comunicaciones, Prensa y Propaganda;
- 8°) Secretaría de Educación y Cultura;
- 9°) Secretaría de Asistencia y Previsión Social;
- 10°) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 11°) Secretaría de Actas y Acuerdos

La Secretaría General, Secretaría de Organización y Estadística, y la Secretaría Primera de Conflictos, conjunta o separadamente tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 19. Para integrar la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener nacionalidad salvadoreña por nacimiento;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Ser integrante activo del Sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria; y
- No ser empleado o empleada de confianza, ni representante patronal;

Art. 20. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de la Secretaría General o de tres de sus afiliados o afiliadas. Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Junta Directiva será necesario que concurran a ella la mitad más uno de sus integrantes.

Las y los integrantes de la Junta Directiva están en la obligación de asistir a todas las sesiones, bajo pena de recibir sanción correspondiente, por el incumplimiento de su deber.

- Art. 21. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:
- 1°) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- 2°) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- 3°) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finan-73S.
- 4°) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- 5°) Elaborar la memoria de labores anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea para su aprobación o modificación por medio del voto secreto;
- 6°) Presentar anualmente por medio de la Secretaría de Finanzas, el balance económico del sindicato a la Asamblea Ordinaria; cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite o cuando diez personas afiliadas activas lo soliciten por escrito.
- 7°) Convocar a Asamblea ordinaria o extraordinaria en la forma y en los casos establecidos en los presentes Estatutos;
- 8°) Presentar el presupuesto anual ante la Asamblea para su aprobación;
- 9°) Negociar los Contratos Colectivos de Trabajo de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil;
- 10°) Atender y resolver los problemas y solicitudes de las y los afiliados y velar porque los derechos individuales o colectivos de las y los empleados del Ministerio de Salud, sean respetados;
- 11°) Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta de \$2.500,00 dólares USD;
- 12°) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de \$250,00 dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos y urgentes;
- 13°) Llevar los libros necesarios para el registro y control de las actividades del Sindicato, siendo obligatorios: un Libro de Organización, para el registro de las personas afiliadas al Sindicato, los libros de Actas de sesiones de Junta Directiva y de Asamblea y los libros de Finanzas que sean necesarios, cada uno de los libros deberán ser autorizados por la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 14°) Remitir a la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cada año la nómina actualizada de las y los afiliados al Sindicato, así como también las modificaciones de las y los titulares de la Junta Directiva, de las Comisiones y de las y los representantes sindicales, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la toma de posesión;
- 15°) Comunicar a la mencionada Sección los casos de expulsión o de suspensión de integrantes del Sindicato con exposición de motivo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de aquel en que la sanción haya sido declarada en firme luego de agotar el debido proceso;

126 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

- 16°) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias cuando no fueren descontadas por la institución respectiva a las afiliadas y afiliados debiendo extender recibo en todo caso:
- 17°) Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a las actividades del Sindicato soliciten las autoridades correspondientes;
- 18°) Franquear los libros del Sindicato en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos de vigilancia y fiscalización:
- 19°) Vigilar las votaciones de las Asambleas, especialmente en lo relativo al del voto secreto e individual; y
- 20°) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22. Son atribuciones y deberes de la Secretaría General, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea y Junta Directiva:
- Elaborar las agendas para las sesiones de la Junta Directiva, y de la Asamblea;
- Rendir un informe de las actividades de la Junta Directiva en las Asambleas Ordinarias. Dicho informe deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva;
- d) Juramentar a las Comisiones del Sindicato que se nombren y a los representantes sindicales de los establecimientos;
- e) Organizar en las oficinas del Sindicato al personal que labore para el mismo, vigilando la conducta de los mismos,
- Resolver todos los problemas de orden administrativo que requieran solución de carácter urgente e inmediata cuya solución no exija un acuerdo previo con el resto de Secretarías;
- g) Firmar la documentación de la Secretaría de Finanzas y todos los documentos importantes. Asimismo, deberá revisar la documentación expedida por el resto de Secretarías;
- h) Autorizar las erogaciones para los gastos generales del Sindicato hasta por \$100 dólares;
- Registrar su firma en las instituciones financieras donde haya depósitos, y firmar las transacciones bancarias conjuntamente con la o el Secretario de Finanzas;
- j) Coordinar la actuación de los demás integrantes de la Junta Directiva;
- k) Informar a la Junta Directiva, a la Comisión de Honor y Justicia sobre las faltas cometidas por las o los integrantes del Sindicato, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias

convenientes:

- Certificar Actas y Acuerdos, conjuntamente con la o el Secretario de Actas y Acuerdos o con quien se le haya atribuido dicha función;
- Wigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos, y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; y
- Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato conjunta o separadamente con la o el Secretario de Organización y Estadística y la o el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 23. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Organización y Estadística, las siguientes:

- a) Presidir la Asamblea del Sindicato en caso de ausencia, excusa o impedimento temporal de la Secretaría General, adquiriendo sus atribuciones, obligaciones deberes y facultades;
- b) Llevar un Libro de Organización debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registrarán las firmas y generales de las y los afiliados al Sindicato;
- c) Llevar un control de cada uno de las y los integrantes del Sindicato, a fin de que sirva de consulta para los nombramientos, elecciones en comisiones o en la dirección del sindicato;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la mayoría y si es posible la totalidad de las y los empleados del Ministerio de Salud;
- e) Mantener la constante disciplina del Sindicato;
- f) Levantar cuadros estadísticos de los salarios devengados y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva y a la Asamblea, para que el Sindicato luche porque los salarios de las y los empleados estén a nivel con el mencionado costo;
- Rendir informe detallado de sus labores, cada tres meses a la Junta Directiva; y
- Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría Primera de Conflictos.

Art. 24. Son atribuciones de las Secretarías Primero, Segundo y Tercero de Conflictos, las siguientes:

- a) Atender los conflictos individuales y colectivos de las y os afiliados del sindicato;
- b) Representar de las y los integrantes del Sindicato al ser requerido por éstos, ante los patronos, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o ante las autoridades judiciales en materia laboral, para este caso la o el Secretario Primero de Conflictos es el que cuenta con la Representación judicial y extrajudicial del Sindicato.
- c) Estudiar cuidadosamente las leyes laborales vigentes y la

- legislación en general, presentando anteproyectos de reformas sobre las mismas a las y los integrantes de la Junta Directiva y a la Asamblea, para que éstos las presenten a las autoridades competentes;
- d) Velar porque se respeten los derechos de los empleados y empleadas y mantener informada a la Junta Directiva y a la Asamblea, de la situación de los mismos;
- e) Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en los Contratos Colectivos de Trabajo y comunicar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos.

Art.25. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:

- a) Elaborar el proyecto presupuestario del Sindicato, de acuerdo a las necesidades, fines y objetivos del mismo y presentarlo a la Junta Directiva;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;
- Llevar la contabilidad del Sindicato, conforme a la ley y el control de la Caja Institucional;
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir informes periódicos a la Junta Directiva, y a la Comisión de Hacienda, cuando éstos lo requieran;
- Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, así como otros ingresos a favor del Sindicato, y extender los correspondientes recibos;
- f) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones financieras de la República;
- g) Registrar su firma en las instituciones financieras donde haya depósitos y firmar cheques, depósitos o retiros conjuntamente con la o el Secretario General;
- Rendir un informe anual a la Asamblea, del estado económico del Sindicato, o cuando lo soliciten por escrito, a la Junta Directiva, o al menos diez afiliadas y afiliados activos y solventes al Sindicato;
- i) Llevar en forma debida los libros de Finanzas que sean necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

Art. 26. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Comunicaciones, Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a) Crear, dirigir y divulgar el órgano de difusión oficial del Sindicato:
- b) Dar a conocer a las y los afiliados a través de cualquier medio de difusión los principios, valores y objetivos del Sindicato; su programa de trabajo, así como la labor que en tal sentido realiza;
- Diseñar y coordinar campañas de promoción sobre la importancia y ventajas de la afiliación de las y los empleados del Ministerio de Salud al Sindicato.

- d) Mantener de manera constante la propaganda del Sindicato en los diversos centros de trabajo.
- e) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato. Responder y aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato o de sus afiliados y afiliadas y dar los agradecimientos por las expresiones, acciones y noticias beneficiosas;
- f) Llevar un archivo de todos los materiales que divulga el Sindicato; y
- g) Asesorar a las y los representantes legales del Sindicato cuando deban hacer pronunciamientos públicos.

Art. 27. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Educación y Cultura, las siguientes:

- a) Organizar cursos de capacitación sindical, para las y los integrantes del sindicato y las y los empleados del Ministerio de Salud en general;
- Preparar actos de educación general, arte y cultura en beneficio de las afiliadas y los afiliados y su núcleo familiar;
- c) Crear y administrar la biblioteca del sindicato;
- Administrar equitativamente y por competencias las becas, pasantías y/o capacitaciones para las afiliadas y los afiliados cuando se presente la oportunidad de acceder a las mismas tanto a nivel nacional e internacional;
- e) Organizar, promover y desarrollar la Escuela Sindical;
- f) Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 28. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a) Llevar un registro actualizado de las y los sindicalizados enfermos en el que se consigne la información pertinente a efectos de ayudar a garantizar la asistencia médica.
- Visitar en nombre del sindicato, a las y los afiliados cuyo estado de salud lo requiera, poniendo en conocimiento de la Junta Directiva la gestión realizada;
- velar porque se cumpla con la legislación en materia de Seguridad Ocupacional y Previsión Social, y las prescripciones sobre seguridad e higiene industrial y riesgos profesionales;
- d) Estudiar con debido esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgan las correspondientes instituciones;
- e) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social o las instituciones de salud en las que se atiendan las y los empleados del Ministerio de Salud mediante contrato o convenio institucional e interinstitucional, cumplan exactamente con todas sus obligaciones y denunciar cualquier anomalía que afecte a los trabajadores;
- f) Presentarse de manera oportuna y diligente al establecimiento donde se produzca un accidente de trabajo;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

g) Investigar las causas de muerte, incapacidad y cesantía de las y los integrantes.

128

 Ilustrar en coordinación con el Secretario de Comunicaciones,
 Prensa y Propaganda a las afiliadas y los afiliados sobre la Seguridad Social;

Art. 29. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- a) Promover y fortalecer los vínculos de relacionamiento, amistad y fraternidad con otras organizaciones sindicales nacionales e internacionales que sean consecuentes con los principios y valores del Sindicato y con los intereses de la clase trabajadora.;
- Recibir y contestar la correspondencia que se dirija al sindicato relacionada con las relaciones interinstitucionales;
- c) Promover la unidad de la clase trabajadora mediante el trabajo intersindical;
- Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc.:
- Atender, en compañía de la Secretaría General todas las delegaciones extranjeras y nacionales que visiten el Sindicato;
- f) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás entidades de trabajadores y trabajadoras y culturales; y
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 30. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- a) Llevar un libro de actas y acuerdos, para las sesiones de Junta Directiva y un libro de actas y acuerdos para las sesiones de Asamblea General. Dichos libros serán autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social:
- b) Firmar las actas y certificarlas, conjunta o separadamente con la o el Secretario General:
- Tomar nota de las mociones propuestas y redactar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Asamblea.
- d) Constatar el quórum reglamentario habilitante para la realización de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General;
- e) Darle lectura a correspondencia, documentos, y acuerdos cuando sea solicitado por el secretario general o por las y los integrantes del sindicato en el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General;
- f) Dar fe a pedido de las y los integrantes del sindicato o persona natural o jurídica, previa autorización de los representantes legales del Sindicato de los diversos documentos que reposen en sus archivos.

Art. 31.- Las y los integrantes de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato, que estuvieren a su cargo.

CAPITULO VIII

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

COMISIÓN DE HACIENDA Y

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

Art. 32.- DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres afiliados o afiliadas de honorabilidad y competencia reconocida electos por la Asamblea General, en la misma sesión en que se elige la Junta Directiva. De esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de Gobierno o Dirección dentro del Sindicato.

Art. 33. En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar, el movimiento financiero del sindicato, ya sea directamente o por medio de un Auditor;
- b) Deberá permitir o solicitar la presencia en el acto de la inspección de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen administración indebida de las finanzas y fondos económicos en perjuicio del patrimonio del Sindicato, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos consiguientes;
- d) Podrá actuar a petición de la Junta Directiva o cuando recibiere el informe correspondiente; y,
- e) En todo caso podrá asesorarse de una persona versada en materia contable para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 34.- DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. Créase la Comisión de Honor y Justicia la cual estará integrada por tres afiliados o afiliadas electos por la Asamblea en la misma sesión que se elige la Junta Directiva. Para ser electo integrante de esta Comisión se requiere ser de competencia y de honorabilidad reconocidas, y no pertenecer a otro órgano de gobierno o dirección sindical.

Art. 35.- Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Capítulo XI de los presentes Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por algún integrante del Sindicato. Esta Comisión recogerá la información necesaria al efecto, utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber sobre la denuncia a la persona acusada, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores. Transcurridos tres días sin que la o el acusado haya hecho uso de su derecho, la Comisión de Honor y Justicia iniciará el proceso de investigación.

Art. 36.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea General, pero si se tratare de imponer las sanciones de institución y expulsión de las y los integrantes de la Junta Directiva, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso a conocimiento de la Asamblea General, recomendando la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos sea pertinente, para que ésta decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo a la persona acusada. De esta resolución sólo se admitirá revisión en la próxima Asamblea.

De toda sanción impuesta deberá crearse un expediente por escrito en el que consten las diligencias realizadas y así proteger el derecho de defensa de las afiliadas y los afiliados.

CAPITULO IX

DE LAS REPRESENTACIONES SINDICALES

Art. 37.- Mediante acuerdo de la Junta Directiva, se podrá nombrar una o un representante sindical por cada cincuenta empleados o fracción de esta cantidad en cada establecimiento del Ministerio de Salud, hasta un máximo de cinco representaciones por centro de trabajo.

Art. 38.- Las y Los representantes sindicales cumplirán funciones orientadas a la defensa de los intereses de las y los empleados destacados en los centros de trabajo y servirán de enlace entre la Junta Directiva y las y los afiliados.

Art. 39.- Las y los representantes sindicales serán elegidos en Asamblea de cada dependencia del Ministerio de Salud

CAPITULO X

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 40.- En la elección de afiliados y afiliadas que integran la Junta Directiva, Comisiones de Hacienda, Honor y Justicia, Aprobación de Presupuestos, Cuentas y Memorias del Sindicato, el voto será secreto y en los demás casos público, según lo establecido por la ley.

En todo caso, las proposiciones para elección de las y los integrantes a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art. 41.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Junta Directiva correspondiente determine y su recuento será hecho por las y los integrantes de la misma.

Si se tratare de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de las y los votantes proporcionará la Junta Directiva;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas, verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva o por la Comisión de Escrutinio; y,

 c) El escrutinio se verificará inmediatamente por la Comisión nombrada para tal efecto, dándose a conocer a la Asamblea el resultado de la votación.

En caso, de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada y el número de ellos que contenga se hará constar en el acta respectiva. El escrutinio deberá verificarse dentro de los tres días siguientes por la Junta Directiva y por una Comisión que para tal efecto se integre en la Asamblea. El resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a los afiliados. De todo lo anterior, se levantará acta firmada por la Junta Directiva y por la Comisión, estando aquella obligada a poner a conocimiento de la próxima Asamblea dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 42.- La Asamblea previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de las anomalías; impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 43.- El presente régimen disciplinario está constituido por un conjunto de normas que tienen como objetivo garantizar la armonía y respeto entre los afiliados y afiliadas al sindicato para lo cual se establece las sanciones a que se harán acreedores los afiliados y afiliadas al sindicato y la competencia a los diferentes organismos y autoridades encargadas de su aplicación además del procedimiento a seguir y los recursos accesibles en contra de las resoluciones que dicten.

Para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que se aplicarán a los integrantes del Sindicato que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación;
- Suspensión de los derechos sindicales; Esta suspensión no podrá ser menor de treinta días, ni mayor de noventa;
- Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y,
- d) Expulsión del Sindicato.

Art. 44.- Las y los integrantes del Sindicato serán amonestados por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia a las Asambleas ordinarias y extraordinarias continuas sin causa justificada. Después de dos faltas, se hará una primera amonestación privada en sesión de Junta Directiva; y en reincidencia de esta falta, será pública, realizándose en sesión de Asamblea;
- b) Por desempeñar negligentemente las Comisiones que se les hubiere encomendado; y
- Por llegar a las sesiones en estado embriaguez o alterar el orden dentro de ellas.

Art. 45.- Las y los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- Por no desarrollar con eficiencia sus funciones, comprobado por una comisión especial, y que atente contra la reputación del Sindicato;
- Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo; y
- d) Negación sin causa justa a desempeñar las comisiones encomendadas

Art. 46.- Son causas para destituir a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva y en las Comisiones, las siguientes:

- Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- Usurpación de funciones;
- Por corrupción comprobada y aprovechamiento del cargo para beneficiarse individualmente;
- d) Cometer o propiciar fraude electoral;
- e) Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales; y,
- f) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 47.- Son causas de expulsión de las afiliadas y los afiliados al Sindicato, las siguientes:

- a) Falta de probidad;
- Negativa a cumplir injustificadamente las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los órganos del Sindicato;
- Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- d) Por amparase en el Sindicato para realizar actos de Corrupción, acoso laboral, acoso sexual, discriminación racial, o actividades que atenten contra la reputación e imagen del Sindicato, comprobables;
- e) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la Organización; y,
- Agresión material a los integrantes del Sindicato.

Art.48.- El conocimiento y estudio de las denuncias o acusaciones interpuestas en contra de un integrante del Sindicato, así como la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 43 de los presentes Estatutos conforme a la magnitud de la falta cometida, serán de competencia de La Comisión de Honor y Justicia. Todo afiliado acusado de falta disciplinaria

tiene derecho a ser oído en su defensa y de recurrir a las instancias de apelación correspondiente.

CAPITULO XII

DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO

Art. 49.- El Patrimonio del Sindicato estará formado por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, contribuciones de sus miembros, multas, donaciones, subvenciones, bienes muebles e inmuebles y todo valor que provenga de actividades lícitas.

Art. 50.- La cuota de admisión tendrá el valor de tres dólares (\$3.00 USD) y podrá ser modificada cuando la Asamblea lo considere necesario. La cuota ordinaria tendrá el valor de dos dólares (\$2.00 USD). La cuota extraordinaria será determinada en la cuantía por acuerdo de Asamblea no pudiéndose cobrar más de tres veces en un mismo año y solamente en casos o acontecimientos extraordinarios a juicio de la Asamblea.

La cuota ordinaria se cobrará cada mes, tanto la cuota de inscripción como mensual se hará por descuento del pagador respectivo de la dependencia de las afiliadas y los afiliados al Sindicato, previa autorización escrita por la persona afiliada, cuyos fondos se depositarán en una cuenta del Sindicato abierta para tal efecto, en un banco del sistema financiero nacional; no obstante lo dispuesto en los presentes Estatutos, la Asamblea podrá aumentar la cuantía de la cuota ordinaria y el máximo de la cuota extraordinaria.

Art. 51.- Las cuotas establecidas son obligatorias para la totalidad de personas afiliadas al Sindicato.

Art. 52.- Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato en la forma siguiente: un sesenta por ciento para administración, un treinta por ciento a los gastos de las Secretarías, y el diez por ciento restante se destinará al fondo de reserva. El fondo de reserva podrá afectarse hasta en un cincuenta por ciento en valores mobiliarios, realizables, (títulos, cédulas, bonos, etc.), de empresas de utilidad pública o social.

Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria del país a disposición del mismo, dejando en poder de la o el Secretario de Finanzas doscientos cincuenta Dólares para gastos imprevistos y urgentes.

La Junta Directiva, está facultada para hacer efectivas las contribuciones de las y los afiliados al Sindicato, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Art. 53.- Para el retiro parcial o total de los fondos se requiere en el respectivo cheque, la firma de la Secretaría General y de la Secretaría de Finanzas quienes para el efecto los harán conocer previamente en la Institución respectiva.

Se establecen como suplentes de las y los integrantes de la Junta Directiva mencionados en el inciso anterior, a la Secretaría de Orga-

nización y Estadística y a la Secretaría Primero de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria correspondiente, el informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

- Art. 54.- Los gastos presupuestados serán autorizados así: hasta por mil dólares serán autorizados por la o el Secretario General, gastos mayores de diez mil dólares serán autorizados por la Junta Directiva y de más de diez mil dólares serán autorizados por la Asamblea.
- Art. 55.- Las y los integrantes de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.
- Art. 56.- Para que la Junta Directiva pueda gravar o enajenar bienes de la Organización, requerirá del acuerdo de la Asamblea General.

CAPITULO XIII

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA DEL SINDICATO.

- Art. 57.- En caso de que el sindicato quedare en acefalia se procederá de la siguiente manera:
 - a) La asamblea extraordinaria será convocada por veinticinco de las y los integrantes solventes quienes firmarán la convocatoria y explicarán en la misma los motivos que la originan.
 - b) Integrada la asamblea extraordinaria y comprobado el quórum se elegirán tres integrantes de base: un presidente o presidenta, un secretario o una secretaria y una persona relatora quienes iniciarán las sesiones durarán en funciones hasta que sea electa la nueva junta directiva.
 - El relator informará a la asamblea las causas de acefalia y la forma en que se elegirá la nueva junta directiva.
 - d) El presidente será quien presida la asamblea y procederá a la elección de la comisión de escrutinio de la junta directiva y

La Secretaría llevará la secuencia del desarrollo de la sesión hasta que sea electa la nueva junta directiva.

Después de ser electa la nueva junta directiva ésta presidirá inmediatamente la asamblea hasta su finalización y los acuerdos tomados tendrá validez.

CAPITULO XIV

DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

Art. 58.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de por lo menos las dos terceras partes de las y los afiliados, en Asamblea convocada al efecto.

Art. 59.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea nombrará un delegado para que, conjuntamente con los delegados gubernamentales, proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato

Art. 60.- Practicada la liquidación del Sindicato, los fondos y valores del mismo pasarán a formar parte del patrimonio de la Federación a la cual estuviere afiliado el Sindicato, al momento de la liquidación. Si no estuviese afiliado a alguna Federación Sindical, los fondos y valores del Sindicato pasarán a formar parte del patrimonio del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.

CAPITULO XV

DE LAS OBLIGACIONES DEL SINDICATO

- Art. 61.- Las obligaciones contraídas por la Junta Directiva, obligan al Sindicato, siempre que éstas se hayan realizado dentro de los supuestos contemplados en los presentes Estatutos.
- Art. 62.- El sindicato está obligado a respaldar con su apoyo moral, legal, material y económico, según su capacidad, a todos las y los integrantes; dicho apoyo estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Sindicato.

CAPITULO XVI

DE LA VALIDEZ Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

- Art. 63.- Los presentes Estatutos constituyen la Ley Suprema del Sindicato y los integrantes del mismo están obligados a observarlos y cumplirlos fielmente.
- Art. 64.- Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados total o parcialmente cuando:
 - a.- Sean deficientes en sus postulados, para las aspiraciones de sus afiliados;
 - b.- Para superarlos o perfeccionarlos, y
 - c.- Cuando el espíritu de su contenido haya perdido vigencia.

La reforma parcial o total de los presentes estatutos se hará por acuerdo de Asamblea Extraordinaria convocada para el efecto y que se adopte con el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes.

Art. 65.- Una vez que las reformas hayan sido acordadas por la Asamblea General, deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 66.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole, fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses econó-

micos, culturales y sociales de las y los empleados. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confesionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada afiliado le corresponden como ciudadano.

Art. 67.- Las actas de sesiones de la Junta Directiva General, deberán ser firmadas por los asistentes a la sesión de que se trate. Las actas de sesiones de Asamblea serán firmadas por el Secretario General y el Secretario de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva, dicha acta deberá ser acompañada por la lista de asistencia a la asamblea que se trate.

Art. 68.- El Sindicato podrá afiliarse a una Federación o similar de Sindicatos de Servidores Públicos, mediante el acuerdo tomado en Asamblea por el voto de la mitad más uno de los integrantes del Sindicato asistentes a la Asamblea en la que se trate el punto, dicho acuerdo deberá presentarse a la Junta Directiva de la Federación a la cual deseen afiliarse.

Art. 69.- En caso de que el Sindicato estuviere afiliado a una federación, si el mismo entra en conflicto interno y no puede resolverlo por sus propios medios, deberá avocarse a la federación para que esta sirva como tribunal que dirima la controversia.

Art. 70.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y su modificación solo podrá acordarse mediante el voto de la mitad más uno de las y los integrantes del Sindicato, reunidos en Asamblea convocada al efecto por la Junta Directiva del mismo.

Art. 71.-. Se delegan facultades especiales a la Junta Directiva, para dictar y expedir al reglamento a los presentes Estatutos.

Art. 72.- Las y los empleados del Ministerio de Salud excluidos de la Carrera Administrativa por cualquiera de las condiciones existentes y que al dejar de tener dicha condición en el futuro deseen pertenecer a este Sindicato, podrán integrarse a él.

REF. 171 S.P.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

Por admitida la documentación presentada a este Ministerio a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, suscrita por la Licenciada Gloria del Carmen Arias Bautista, en su calidad de Presidenta Provisional de la Asociación Profesional en formación denominada SINDICATO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD, cuyas siglas son SEMS, en el proceso de otorgamiento de personalidad jurídica del referido Sindicato en formación, CONSIDERA:

- Que de conformidad al acta notarial otorgada a las diez horas con ocho minutos del día quince de diciembre del año dos mil dieciocho, la cual corre agregada de folios dos al nueve del expediente número 171 S.P., se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de CINCUENTA Y CUATRO personas fundadoras.
- Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Servicio Civil, se adjuntó a la documentación presentada una nota bajo referencia Of. N°. 2018-8500-895, de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrita por la licenciada Francelia Margarita de Sánchez, en calidad de Jefa de Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, por medio de la cual se adjunta un cuadro donde consta la nómina de 54 personas que laboran para dicho Ministerio, siendo las mismas las personas constituyentes del Sindicato en contexto; mediante dicho documento se comprueba la condición de asalariadas, y también puede verificarse el cargo que desempeñan dentro de la Institución, en ese sentido el mismo documento permite corroborar que las personas fundadoras del Sindicato no se encuentran dentro de las excepciones estipuladas en el artículo 73, inciso segundo de la Ley del Servicio Civil; cumpliendo así el requisito exigido por el artículo 83 del cuerpo normativo citado.
- III) Que en el acta notarial relacionada en el romano I de la presente resolución, consta que en esa misma reunión fueron aprobados los setenta y dos artículos que conforman el texto de los Estatutos de dicho Sindicato, de los cuales, de conformidad al artículo 83, inciso tercero de la Ley de Servicio Civil, se ha realizado el estudio correspondiente determinándose que no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 83 inciso 3° de la Ley de Servicio Civil, este Despacho RESUELVE: A) CONCEDER la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada por el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD, cuyas siglas son SEMS, B)APROBAR el texto de los setenta y dos artículos que conforman los Estatutos del Sindicato; C)PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y D) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. S.E. GUEVARA""" RUBRICADA. MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.